

AF/110

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LA MINERVA EXTREMEÑA	Plaza de España, 14.-Tel. 1659	BARRENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Part.ª 1744 BADAJOZ		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ALMACÉN DE PAPELERÍA y Objetos de Escritorio	<i>Ayuntamiento Pleno</i>		<i>LIBRO</i>		IMPRESIÓN Y LIBRERÍA - POSTALES		
	DE						
	ACTAS						
	<i>25 agosto 1952 - al - 12 Mayo 1955</i>						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>







02



3.^a CLASE 25 PESETAS

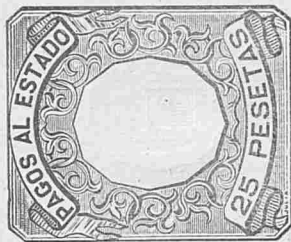
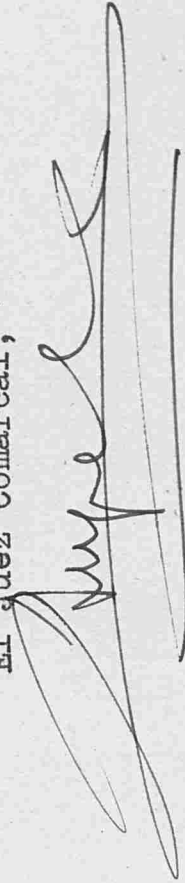
Parte inferior para unir al expediente.

A 2918867

Reintegro del Libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno de esta villa, que dió principio con la de veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y consta de - cien folios.

Los Santos de Maimona a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez Comarcal,



PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Grupo I, núm. 66-A



Provincia de Badajoz Partido de Zafra

Término municipal de Sos Santos de Maimona

Año 1952.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno

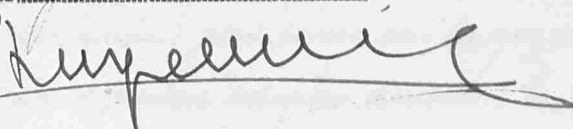
Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con un pliegos de papel de pagos al Estado, clase Tercera número A 2918867 importe veinticinco pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

Sos Santos de Maimona a dies de Abril de mil novecientos ^{cincuenta} cuarenta y tres.

El

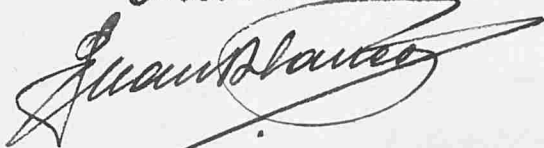
Jefe Comarcal



Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de doscientas cuatro páginas foliadas y selladas con el de este ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre celebre, concernientes a sus atribuciones, comenzado en este día.

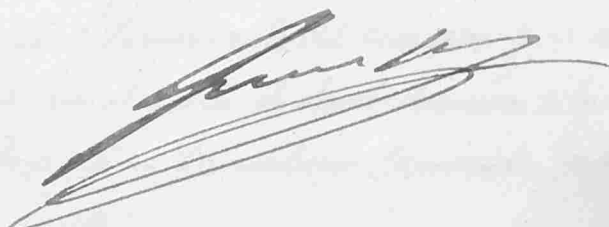
Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Sos Santos de Maimona a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario



V.º B.º

El Alcalde-Presidente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INSTITUCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Provincia de Badajoz Partido de

Término municipal de

Año 1952

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de

El presente libro, compuesto de folios y destinado a registrar las sesiones que celebre el Ayuntamiento de este municipio, se ha visto en su totalidad y se ha reconocido que el contenido de las mismas se ajusta a lo prescrito en el vigente Reglamento, dictado por el Ayuntamiento de este municipio en su sesión de fecha de día de mes de año, y que el contenido de las mismas es fiel y verazmente reflejado en el presente libro, el cual se encuentra en su totalidad y en su contenido fiel y verazmente reflejado en el presente libro.

El Sr. *[Firma]*
 Diputado a Teniente de Alcalde

Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de folios y destinado a registrar las sesiones que celebre el Ayuntamiento de este municipio, se ha visto en su totalidad y se ha reconocido que el contenido de las mismas se ajusta a lo prescrito en el vigente Reglamento, dictado por el Ayuntamiento de este municipio en su sesión de fecha de día de mes de año, y que el contenido de las mismas es fiel y verazmente reflejado en el presente libro, el cual se encuentra en su totalidad y en su contenido fiel y verazmente reflejado en el presente libro.



Código 1.000.000

Acta

sesión ordinaria. - 3^o trimestre de 1.952.Señores concurrentesPresidente

D. Juan Blasco Gordillo

Concejales

D. Manuel Cueros Verde

D. Luis Lejos Garay

D. Antonio Dora Navarro

D. Eduardo Amador Rejano

D. José Llerena Aguilar

D. Leopoldo Parras Roblan

Secretario

D. Juan Blasco Guisado

Interventor actual

D. Antonio Gordillo Roldán

No concurrentes

D. Antonio Calvo Tenero

D. José Ríos Colmeneros

D. Pedro Delgado Felipe

En la villa de Los Santos de Maimona a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y seis horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos accidental que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del tercer período trimestral. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto también se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la Sesión la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria al efecto cursada oportunamente, siendo resuelto en la forma que a continuación se hace constar:

Acta anterior. - En votación ordinaria se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 7 de agosto del actual. Y los señores que deben suscrita, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Acciones judiciales. - Según oficio fecha 21 del actual del Sr. Jefe Comarcal de esta villa y dimanante del sumario que se sigue bajo el n.º 113 de 1.952 por el delito de desobediencia a los Agentes de la Autoridad, contra Marcelino Caudelario Hernández, se hacen

a este Ayuntamiento el ofrecimiento de las correspondientes acciones, y la Corporación, a la vista del art. 109 de la Ley de Sucesiones Criminales, en votación ordinaria acuerda no mostrarse parte en el proceso, sin renunciar a la restitución, reparación e indemnización que puedan deducirse por el hecho punible.

Fábrica de cemento.- Darse por enterado de la carta que con fecha 22 del actual dirige el Director-Gerente de la Compañía General de Asfalto y Portland "Asland", al Sr. Alcalde-Presidente, señalando las fechas del día o el once del próximo septiembre para celebrar en Madrid la reunión en donde ha de convenirse en la forma acordada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día y mes del actual, las bases o compromisos para la promesa en venta de la finca "Finca de San Cristóbal".

Arbitrio no fiscal sobre perros y su Ordenanza.- Las Comisiones de Gobernación y Hacienda han redactado, conjuntamente y proponen a la aprobación del Pleno la imposición municipal del arbitrio con fin no fiscal sobre perros que prescribe el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952 (B.O.E. de 26 de junio), en relación con el art. 473 de la Ley de Régimen Local. Proponen al propio tiempo la aprobación de la correspondiente Ordenanza para la exacción de ese arbitrio y el registro, matrícula y vacunación de perros.

En propuesta sobre imposición del arbitrio y la Ordenanza que queda mencionada fueron estudiadas por los señores concejales, y previa la conveniente discusión, en votación ordinaria se acordó:

1.º.- Imponer con fin no fiscal con arreglo al art. 473 de la vigente Ley de Régimen Local el arbitrio que sobre perros establece el Decreto antedicho.

2.º.- Aprobar la Ordenanza aludida cuya vigencia lo será hasta que se acuerde derogarla o modificarla; pero que por lo que afecta a la exacción del arbitrio requiera desde primer de enero de mil novecientos cincuenta y tres, aunque con arreglo a los preceptos de repetido Decreto, el registro, matrícula y vacunación de

los perros y cuyas normas se regulan en la Ordenanza, lo es con carácter obligatorio desde la vigencia de tal Decreto.

Prorroga de Ordenanzas. - Seguidamente, también en votación ordinaria pero previa la correspondiente deliberación, se acordaron aprobar los dictámenes o propuestas de la Comisión de Hacienda sobre prórroga hasta que se acuerde derogarlas o modificarlas, de las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan, cuya vigencia debería terminar en treinta y uno de diciembre del corriente año; pero esta prórroga lo es sin introducir en tales Ordenanzas ninguna modificación:

Baras de Administración, n.º 1.º del art. 440.

Inspección y rescusamiento sanitario, n.º 5.º del art. 440.

Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimiento públicos, n.º 6.º del art. 440.

Licencia de apertura de establecimientos, n.º 8.º del art. 440.

Servicio de alcantarillado, n.º 15.º del art. 440.

Saca de arena y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal, n.º 1.º del art. 444.

Rejas de pino o instalaciones análogas en la vía pública, n.º 11 del art. 444.

Recongo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, apartado b) del art. 477.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, apartado c) del art. 477.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y aleatoles, apartado g) del art. 477.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos frescos, apartado g) del art. 477.

Modificación de Ordenanzas. - Acto continuo se dio cuenta y lectura de los dictámenes o propuesta de la Comisión de Hacienda sobre modificación de las seis Ordenanzas que a continuación se detallarán y la vigencia de su prórroga hasta que se acuerde su derogación o nueva reforma.



Sobre tales dictámenes, los señores Concejales deliberaron ampliamente y unánimemente en votación ordinaria se acordó aprobar las modificaciones de referencia tal y como las propone la Comisión de Hacienda, y como estas Ordenanzas solo tenían vigencia hasta fin del corriente año, también se acordó aprobar la prórroga de todas ellas hasta que se acuerde su derogación o reforma, pero como las modificaciones en su artículo o tarifas propuestas que desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres lo será con arreglo a la redacción que seguidamente se copia a continuación de la respectiva tarifa, objeto de estos acuerdos:

Servicio de Matadero, n.º 13 del art. 440. Su art. 2.º quedaría redactado como sigue: Art. 2.º - Toda res que sea destinada al abasto público habrá de ser sacrificada en el Matadero Municipal, por cuyo servicio se establecen, sin excepción, los derechos o tasas que se indican a continuación, los cuales deberán abonarse antes de salir aquella del Matadero: = 1.º - Por cada res mayor que se sacrifique se pagarán tres pesetas (3'00 pesetas). = 2.º - Por cada res menor que se sacrifique se pagará una peseta cuarenta céntimos (1'40 pesetas). = Nota. - Serán consideradas como reses menores para los efectos de este artículo, los chivos o cabritos y corderos, cualquiera sea su peso. Las reses mayores las cabras, ovejas y demás reses no comprendidas en el párrafo anterior.

Servicios de Mercado, n.º 13 del art. 440. Su art. 6.º quedaría redactado en la forma siguiente:

Art. 6.º - La tarifa para la percepción de los derechos de alquiler y la fijación de los tipos de subasta de los puestos, se ajustará a la siguiente,

— Tarifa —	Pesetas
Puestos de primera, cada día - - - - -	3'00
Puestos de segunda, cada día - - - - -	2'50
Puesto de tercera, cada día - - - - -	1'00

— Tarifa —

	Pesetas
Puentes supletorios, cada día - - - - -	1'00
Por cada carro de melouy, cada día - - - - -	5'00
Por cada carga de melouy, cada día - - - - -	1'00

Otros artículos

Cuando la instalación ocupe hasta un metro de terreno - - - - -	1'50
Cuando el terreno ocupado lo sea de uno a dos metros - - - - -	2'50
Cuando la instalación lo sea de más de dos metros - - - - -	4'00
Para cada de tres metros, se satisfaría por cada dos metros o fracción de dos metros - - - - -	4'00

El pago de los cuatro conceptos anteriores se entenderá que lo es por cada día.

Servicios de acarreo de carnes desde el Matadero a la Plaza Mercado, n.º 13 del art. 440. Su art. 2.º queda redactado o modificado en la forma que a continuación se copia:

Art. 2.º - La percepción de los derechos por el expresado servicio se regula de acuerdo con la siguiente

— Tarifa —

	Pesetas
a). - Por cada buey, vaca, ternera o cerdo - - - - -	5'00
b). - Por cada res lanar o cabra - - - - -	1'00

Nota. - En la anterior tarifa se entenderá incluido el transporte de los despojos correspondientes a las reses sacrificadas.

Cementerio Municipal, n.º 18 del art. 440. Su art. 2.º queda modificado en la forma que se redacta a continuación:

Art. 2.º - Los servicios a que se refiere el artículo anterior consisten en los que se prestan en indicado cementerio con la apertura y cierre de nichos, sepulturas, cesión de aquellos de un modo temporal o perpetuo, etc., todo ello con arreglo a la siguiente

— Tarifa —

	Pesetas
Por la propiedad de un nicho en galería - - - - -	600'00
Por la propiedad de un nicho fuera de ella - - - - -	400'00



Tarifa

Pesetas

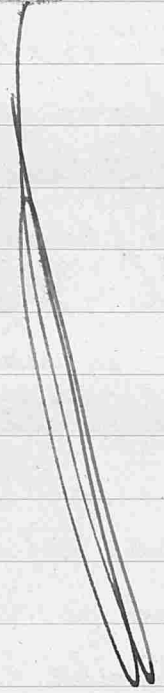
Por el arrendamiento durante cinco años de un metro en galería - - - - -	200'00
Por el arrendamiento durante cinco años de un metro fuera de ella - - - - -	150'00
Por cada metro cuadrado de terreno para construir panteones subterráneos en propiedad - - - - -	400'00
Por derechos de inscripción en propiedad por herencia se abstrará el cinco por ciento del valor del metro o panteón.	
Por derechos de inscripción en propiedad como consecuencia de transmisión por venta, donaciones o cualquiera otra clase de cesión, el veinte por ciento del valor del metro o panteón.	
Por cada apertura o cierre de metro o panteón que se realice - - - - -	25'00
Por cada sepultura para adultos - - - - -	5'00
Por cada sepultura para párvulos - - - - -	2'50
Por conservación, limpieza, vigilancia y vigilancia de cada metro en galería, cedido en propiedad - - - - -	15'00
Por conservación, limpieza, vigilancia y vigilancia de cada metro situado fuera de la galería, cedido en propiedad - - - - -	8'00

Nota. - Los derechos o tasas por conservación, limpieza, etc., a que se refieren las dos anteriores partidas, se entenderá que mitíbulación el anual.

Por el derecho a utilizar materiales de cal, arena y agua propiedad del Ayuntamiento, para la colocación de muros y lapidas, se abstrarán:

Por cada muro - - - - -	10'00
Por cada lápida - - - - -	15'00

Nota. - No se permite que los interesados suministren tales materiales, ya que es obligatorio utilizar los que posee el Aytm.



taumento. Para la colocacion del monumento o lapida pueden llevar a cualquier Albañil o Maestro de obra; si utilizan el Albañil Municipal, no están obligados a satisfacerles honorarios algunos.

Derogación de caudales y otros en la vía pública o en terrenos del común, n.º 5.º del art. 444. El art.º 3.º queda redactado como a continuación se hace constar:

Art.º 3.º - Los derechos a que se refiere esta exacción quedan regulados con arreglo a la siguiente

— Tarifa — Pesetas

En calles de primera categoría, por cada caudal y año	120'00
En calles de segunda categoría, por cada caudal y año	80'00
En calles de tercera categoría, por cada caudal y año	40'00

Redaje o arrastre por vías municipales, n.º 24 del art. 444. El art.º 7.º queda modificado en la forma siguiente:

Art.º 7.º - Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las que siguen: Pesetas

- 1.- Por cada carro de yugo destinado a la agricultura, se pagará 60'00
- 2.- Por cada carro de yugo o vara destinado a transporte de mercancías 60'00
- 3.- Por cada carro de vara destinado a la agricultura 45'00

Nota. - Cuando se trate de carros cuyos dueños y vehículos residan en otras poblaciones, necesitarán de licencia para circular por las vías municipales de Los Santos de Maimona y en concepto de derechos y tasas satisfarán por cada vehículo el recítesimo por ciento de la respectiva anterior Tarifa; y es pago de autoriza para todo el año natural.

Conciertos. - Dada cuenta y lectura de los conciertos que en quince del actual celebró el Sr. Alcalde-Presidente con los mismos

triales y por la cuantía que constan en el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en veinticuatro de dicho mes de julio, todos ellos en relación a la contribución de Uros y Consumos y arbitrio con fines no fiscales sobre comunicaciones a que se contrae el art. 477 de la Ley de Riquien Local, se acordó ratificar aquellos acuerdos de la Permanente y aprobar por tanto los conciertos de referencia que lo son con efecto desde primero de enero del corriente año hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Concilio, en votación ordinaria, como los anteriores, se acordó aprobar el concierto que en quince del pasado Julio celebró el Sr. Alcalde con el industrial D. Antonio Apolo Garcia, por igual periodo de tiempo que los expresados en el anterior párrafo, y que lo es, en lo que afecta a la contribución de Uros y Consumos, en cuantía de tres mil pesetas por el epigrafe diez y ocho, y de quinientas cincuenta pesetas por el epigrafe veintidós; y en cuanto al arbitrio con fines no fiscales sobre comunicaciones, por setecientas pesetas, unas y otras anualmente.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, da término la levanta a las veinte horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Anillo España! De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscrita para que lo verifiquen. L. de p.

[Handwritten signatures and names:]
 Manuel Ferrera
 Leopoldo Ferrera
 Afredillo
 Eduardo Ancochea
 Antonio Ferrera
 Mercedes
 Juan Blanes





Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria. - 30 Septiembre 1952.

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blauco Gordillo

Concejales

D. Manuel Quijaco Verde

D. Antonio Galvo Ferrero

D. Luis Ferrer Garay

D. Antonio Dion Navarro

D. Eduardo Aguado Pujado

D. José Herrera Aguilar

D. Leopoldo Parias Robles

Secretario

D. Juan Blauco Guisado

Interventor actual

D. Antonio Gordillo Roldán

No concurrentes

D. Pedro Delgado Felipe

D. José Rico Colmeneros

En la villa de Los Santos de Maimona a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos accidental que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria en primera convocatoria previa y legalmente convocada. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto también se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la Sesión se declara abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria al efecto cursada oportunamente, siendo resueltos en la forma que a continuación se hace constar:

Concurso Depositario. - Con comunicación del Sr. Director General fecha nueve del corriente se han recibido los antecedentes de los señores concursantes que solicitan la plaza de Depositario de Fondos de Administración Local de este Ayuntamiento, a fin de que se emita el informe dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Leídas las solicitudes y vistas las circunstancias y méritos que constan en las de los dos únicos concursantes, previa lo conveniente



deliberación, sin disentiimiento alguno, y por tanto por unanimidad, se acordó establecer o relacionarlos por el siguiente orden de preferencia para su nombramiento:

1.º - Don Leandro Ruíz Velasco

2.º - Don Juan Ceballos Blanco

También se acordó informar que la Corporación no tiene motivos ni antecedentes para hacerlo en sentido desfavorable con respecto a ninguno de ellos, ni cree necesario, por tanto, hacer sugerencias ni observaciones a la Dirección General de Administración Local.

Conciertos.- A acto continuo se dio cuenta y lectura de los conciertos sobre la Contribución de Uros y Consumos que en 18 y 22 del actual ha celebrado el Sr. Alcalde con los industriales Don Julián Lemos Béjar y Don Eduardo Aguado Rejano, respectivamente.

Examinado el del Sr. Lemos que lo es en cuantía de novecientas veinte pesetas por el epigrafe diez y ocho de dicha Contribución, y doscientas treinta pesetas por el arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones a que se contrae el art. 477 de la Ley de Régimen Local, en votación ordinaria, pero sin disconformidad alguna fue aprobado por esas cuantías, con efectos desde primero de enero del corriente año hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Poro como el industrial Sr. Aguado Rejano es, al propio tiempo, Concejal, en cumplimiento del art. 227 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de Mayo último, abandonó el salón mientras se discutía y votaba su asunto. Y leído después el respectivo contrato, que lo es por mil trescientas cincuenta pesetas anuales por el epigrafe diez y ocho de la Contribución antes aludida, también fue aprobado en votación ordinaria y por unanimidad, con efectos, como está contratado, desde primero de enero último hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Y terminada la votación el Concejal D. Eduardo Aguado Rejano, entró en el salón.

El industrial D. Julián Leivos Gordillo, en escrito fecha 20

del actual solicita la rescisión del concierto celebrado el quince del pasado julio respecto de la Contribución de Uros y Consumo, venida en su bodega de vinos sita en la calle Estuán, por cantidad de cuatrocientas cincuenta perutas anuales, desde primero de enero último hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veinticinco del pasado Agosto. Funda la rescisión en que por su estado de salud y avanzada edad, en lo sucesivo no elaborará más vinos en la indicada bodega. El Sr. Interventor informa en sentido de que procede acceder a lo solicitado ya que la cantidad concertada correspondiente al año en curso ha sido totalmente satisfecha. Ante tales razones, el Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó rescindir ese concierto con efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres; pero con la salvedad, como el Sr. Interventor lo indica en su informe de que si en su día se demostrase que seguía en el ejercicio de la industria, volvería a entrar en vigor y con las condiciones estipuladas en el concierto rescindido.

Gestor Administrativo. - El Gestor Administrativo en Badajoz, D. Francisco Gouialu Arquer, solicita en escrito fecha 27 del pasado, se le aumente a mil doscientas perutas anuales la asignación o subvención de seiscientos perutas, también anuales, que por sus respectivos servicios actualmente viene disfrutando. Los señores Concejales estudiaron con detenimiento los fundamentos en que el interesado apoya su pretensión. Enviaron en cuenta, también, los buenos antecedentes del Sr. Gouialu Arquer y, al propio tiempo, la potencialidad económica del Municipio y el aumento que en la parte de gastos ha de tener el próximo Presupuesto Ordinario como consecuencia del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local y otras cargas que, inevitablemente, ha de costear el Ayuntamiento. Como consecuencia de todo ello, en votación ordinaria, y por unanimidad, se acordó que, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cin-



cuenta y tres, sea elevada a mil pesetas anuales la subvención del Centro Administrativo en Badajoz D. Francisco Gualalu Arquer, accediendo así, aunque sólo en parte, a lo por el solicitado; y que esta nueva cifra sea fijada en el Proyecto de Presupuesto Ordinario que para ese año se confeccione y apruebe.

Cuenta de la Administración del Patrimonio.- A continuación se procedió al examen y estudio de la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado año de mil novecientos cincuenta y uno, redactada por el Sr. Interventor y rendida por el Alcalde-Presidente Don Juan Blanco Gordillo, de conformidad con lo que previenen los arts. 769 y 772 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950, tomando como base el Inventario aprobado en sesión celebrada el veinticinco de Agosto del pasado año; pero con las alteraciones ocurridas durante ese ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, hallando así la situación del Activo y del Pasivo con lo que queda determinado el verdadero Patrimonio al superar el ejercicio actual de mil novecientos cincuenta y dos.

De la Cuenta rendida resulta un Activo de setecientos cuarenta y ocho mil novecientas setenta y cinco pesetas veinticuatro centimos, (748.975'24 pesetas), y un Pasivo de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesetas sesenta y seis centimos, (77.642'66 pesetas), por lo que la diferencia o Patrimonio es treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno era de seiscientos setenta y un mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta y ocho centimos, (671.332'58 pesetas). Ella fue dictaminada oportunamente y favorablemente por la Comisión Municipal Permanente como previene el art. 773; fue expuesta al público durante los plazos reglamentarios según edictos fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día 7 de Agosto último, e inserta en el Boletín Oficial de la provincia n.º 187 del veintinueve de dicho mes, sin haberse formulado contra ella reparos ni observaciones alguna, por lo cual la Comisión elevó a definitivo, en sesión celebrada el veinti-

cuico del actual, su primitivo y favorable dictamen.

Además, del examen y estudio hechos ahora por los señores Concejales, éstos llegaron a la conclusión de que en tal cuenta no hay defecto que corregir, error que subsanar ni reparo que solventar, por lo que, previa la conveniente discusión, en votación ordinaria y, por unanimidad, por tanto, con el voto favorable superior a las dos terceras partes del número que de hecho y de derecho se compone esta Corporación, acordó aprobar con el carácter definitivo que previene el n.º 2.º del art. 774, la cuenta de Administración del Patrimonio expresada anteriormente.

Bienes de Propios - Fábrica de Cemento. - Como otro de los asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría expuso a los señores concurrentes que, como ya les consta por lo tratado en reuniones anteriores, la Compañía General de Asfaltos y Portland, "Asland", de Barcelona, parece estar dispuesta a construir y explotar en las inmediaciones de esta villa una fábrica de cemento, para lo cual desea o necesita adquirir en propiedad unas cuarenta Hectáreas de la finca de los Propios de este Ayuntamiento denominada "Llana de San Cristóbal", ya que ella contiene las canteras que han de utilizar para esa industria. Tal fabricación mejoraría extraordinariamente, de ser una realidad, las condiciones económico-sociales de esta localidad. Ello, por sí solo, justifica de modo muy cumplido la conveniencia de la enajenación de ese terreno, siempre que lo sea únicamente para indicado fin, por esa u otra cualquiera Empresa que quiera concurrir a la correspondiente subasta pública; más aún si se tiene en cuenta que lo que actualmente produce al Ayuntamiento y su valor en el inventario son inferiores a lo que pueda obtenerse con el producto de su venta dado los elevados precios que en el mercado hoy tienen fincas análogas.

Pero como con arreglo al art. 189 de la Ley de Régimen Local, esa enajenación no la puede realizar el Ayuntamiento



rino mediante autorizaci3n del Ministerio de la Gobernaci3n, previo informe del de Hacienda, y al expediente que al efecto se instruya ha de acompa1arse certificado pericial de su valor en el momento actual, se hace preciso encomendar a un t3cnico la pr3ctica de esa tasaci3n.

Discutido el asunto, en votaci3n ordinaria, sin discrepancia alguna, se acord3 aceptar o recoger como propios los anteriores fundamentos y consideraciones de la Presidencia y, en su virtud, se encomend3 a don Ricardo Salvoira Ganci, Perito Agr3cola, con residencia en esta villa y Colegiado con el n3mero trece en el Ofi- cial de los de su Clase, de Badajoz, la medici3n y tasaci3n de la totalidad de la finca de "Propios" aludida, en cuyo dictamen de- terminara, como consecuencia del estudio que haga de las diferen- tes clases o cultivos de sus parcelas, no s3lo el valor total de toda la finca, sino el unitario por fanega de marco real, cualquiera sea el punto o sitio del inmueble. Y que si por alg3n funda- mento de hecho o de derecho se estimare necesario que tal dicta- men sea emitido, conjunta o separadamente, por otro t3cnico, que- da facultada la Presidencia para su designaci3n.

Clases pasivas. - Seguidamente la Se1nora expuso a la consideraci3n de los se1ores Concejales el problema econ3mico que en todas partes se plantea en relaci3n con las Clases Pasivas, a cuya situaci3n se para cuando la ciudad y los naturales adraques f3si- cos los hacen necesarios otros auxilios y instituciones, muy distintos, pero superiores, a los disfrutados en la plenitud de energ3as.

El Estado, las Corporaciones Locales y aun muchas empresas particulares hace tiempo que de ello se vienen preocupando, reot- r3ndolo cada cual en la medida de sus medios y seg3n las cir- cunstancias que se dan en los respectivos 3mbitos.

Por Decreto-Ley de 9 de Diciembre de 1949, se concedi3 una ayuda econ3mica, aunque con car3cter provisional, a las Cla- ses Pasivas del Estado, ayuda que fue prorrogada para el a1o de 1951 por Decreto de 12 de enero del mismo a1o; mas como puen-

decidiendo el Gobierno que la cuota que la hizo necesaria habia de subsistir, por Decreto de 14 de Diciembre de 1.951 resolvió que continúe en vigor indefinidamente la ayuda económica de referencia; debiendo percibir los beneficiados, según la graduación que se prescribe, una cuota mensual que no podrá ser inferior a ciento cincuenta pesetas, pero que puede llegar al doscientos por ciento del importe de la pensión.

Entre las Corporaciones Locales de esta y otras provincias que lo vienen resolviendo, pueden citarse los Ayuntamientos de Badajoz y Mérida. No conceden éstas, que reparan, auxilios en la cuantía que el Estado; pero quieren que el personal de sus Clases Pasivas puedan continuar sintiendo en determinadas festividades del año las mismas satisfacciones espirituales que disfrutaron en activo y que disfrutau lo que continuaron en esa situación, a cuyo fin les tienen concedidas dos pagas extraordinarias; una con motivo de la festividad del 18 de Julio, y otra con ocasión de la Natividad; o sea que hacen extensivo a sus pensionistas el espíritu y la letra que para el personal activo impone, como forzoso, el art. 8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952.

Si esta Corporación procediera en forma análoga no crearía carga estimable en sus Presupuestos; pero para los beneficiarios sería una gratitud más que habrían de sumar a las muchas que debían al Ayuntamiento, con una consecuencia de más alta espiritualidad: la de ayudarles a que con alegría y bienestar relativos se concasen en su hogar y con sus familiares a las consideraciones y meditaciones que, para todos españoles y católicos, imponen las significaciones patrióticas y religiosas que tienen las fechas 18 de Julio y 24 de Diciembre de cada año.

Ante tal supuesto, previa la conveniente deliberación en sesión ordinaria, pero por unanimidad, el Ayuntamiento



Pleno, acuerdo:

1.º - Todos los años, indefinidamente desde el próximo de mil novecientos cincuenta y tres, inclusive, el Ayuntamiento de esta villa concederá a sus funcionarios y obreros que se encuentren en situación de jubilados, dos gratificaciones extraordinarias: una con motivo de la festividad del 18 de Julio, otra el 24 de Diciembre con ocasión de la Natividad del Señor.

2.º - El derecho que según el párrafo anterior se concede a los funcionarios y obreros jubilados, es extensivo a las viudas o huérfanos que disfruten pensión por razón de funcionarios u obreros de este Ayuntamiento, fallecidos en situación activa o pasiva.

3.º - Cada gratificación extraordinaria será equivalente a una mensualidad del haber pasivo o pensión que el interesado disfrute o tenga derecho a disfrutar en la respectiva fecha.

4.º - Para tener derecho a las gratificaciones extraordinarias a que se contraen los acuerdos uno y tres precedentes, es requisito indispensable que el funcionario u obrero jubilado o causante de la pensión lo sea de este Ayuntamiento en el momento de pasar a jubilado o de producirse su fallecimiento.

5.º - Las Clases Pasivas de referencia tendrán derecho a percibir esas gratificaciones de los fondos municipales de este Ayuntamiento, ya sea éste el que haya concedido las jubilaciones o pensiones, o ya el Montepío de Administración Local; pero las causas que produzcan la pérdida del derecho al percibo del haber pasivo o pensión, producirán las mismas consecuencias en cuanto al de esta gratificación.

6.º - Para la efectividad de estos acuerdos se consignarán en los Presupuestos Ordinarios de este Ayuntamiento que se confeccionen para el próximo y futuros años, los créditos correspondientes, sin que para ello sea requisito necesario obtener de la Dirección General de Administración Local la autorización prevista por los artículos 80 y 82 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo último, ya



que no se trata de aumentar los sueldos mínimos ni de mejorar los aumentos graduales a que se contraen nos preceptos, ni se sucede, con esto, el respectivo porcentaje que regula el art. 90 de dicho Cuerpo legal.

7.º - No obstante lo resuelto por el número tercero, cuando como consecuencia del reglamentario prorrateo el haber pasivo o pensión que pague este Ayuntamiento esté constituido por aportaciones de dos o más, la respectiva gratificación extraordinaria concedida por los acuerdos anteriores, sólo será equivalente a la parte que por ese prorrateo haya correspondido a esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, en Sesión la levanto a las catorce horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡ franco! ¡ franco! ¡ franco! ¡ Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Lo da fe.

[Handwritten signatures]

[Signature] Manuel Ferrero *[Signature]*

[Signature] Rogelio González *[Signature]* Eduardo Gómez

[Signature] Antonio Díaz *[Signature]* Flecece

[Signature] Antonio Colunga

[Signature] Afondillo *[Signature]* Juan Gómez

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria.- 15 noviembre 1952

Señores concurrentesPresidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Manuel Truico Verde

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Luis Lemos Caray

D. Antonio Dion Navarro

D. Eduardo Amador Riquero

D. José Llerena Arguilar

D. Pedro Delgado Felipe

D. Leopoldo Párras Robla

Secretario

D. Juan Blanco Guinado

Interventor actual

D. Antonio Gordillo Roldán

No concurrente

D. José Rico Colmeneros.

En la villa de Los Santos de Mai-
mona a quince de noviembre de mil
novecientos cincuenta y dos, a las diez
y ocho horas, en la Casa Comunal, pre-
sidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gor-
dillo, con asistencia de los señores Concejales
y Secretario, miembros de la Corporación,
y presencia del Sr. Interventor de fondos ac-
cidental que, como concurrentes, marginal-
mente se relacionan, el Ayuntamiento Ple-
no celebra la sesión extraordinaria en pri-
mera convocatoria previa y legalmente
convocada. No concurre el Concejal D.
José Rico Colmeneros, que también se re-
laciona en el margen quien, a la Presiden-
cia, tiene excusada su asistencia; pero
como con los que asisten se pueden adoptar
acuerdos, la Señoría lo declaró así.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuen-
ta de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria al
efecto cursada oportunamente; siendo resueltos en la forma que a con-
tinuación se hace constar:

Acta anterior.- Su rotación ordinaria se aprobó el acta
de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el treinta del pa-
rado septiembre. Y los señores que deben suscrita, quedaron adver-
tidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Bienes de Propios.- Enajenación Tierra de San Cristóbal.-
En este estado se dio lectura de la siguiente moción del Señor Alcal-
de- Presidente:

" Al Ayuntamiento Pleno. = "La preocupación de solucionar

"los problemas sociales planteados en España por medio de un au-
 "mento de la riqueza nacional y del estudio completo de las condi-
 "ciones de cada comarca, ha hecho que el Gobierno adquiriera
 "el convencimiento de que se impone la máxima celeridad en
 "la transformación de las zonas regables que, aprovechando las
 "aguas del río Guadiana y sus afluentes en la provincia de Ba-
 "dajoz, pueden ser colonizadas. Ello impone, al propio tiempo,
 "aprovechar al máximo, mediante su industrialización, no solo
 "los productos que con la transformación agrícola se obtengan, -
 "sino también, los recursos naturales de todo orden existentes en
 "esta provincia. Esa doble finalidad económica y social que
 "con tal orientación se persigue, ha sido desarrollada en el Plan de
 "Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la
 "provincia de Badajoz." =

"Prende el Gobierno con la ejecución de ese Plan hallar
 "la posibilidad de lograr con rapidez la redención de esta zona
 "de España donde existe un notorio desequilibrio entre sus rique-
 "zas naturales y el aprovechamiento actual de las mismas, que es
 "con frecuencia causa de paro agrícola y de bajo nivel de vida, pro-
 "blemas ambos que pueden remediarse simplemente por un au-
 "mento de riqueza basado en una aplicación racional del trabajo." =

"Pero la necesidad de impulsar hasta el máximo el ritmo
 "de las obras incluidas en el Plan, ha obligado al Gobierno a
 "dedicarle el esfuerzo eficaz acorde con las finalidades economi-
 "cas y sociales que se persiguen y con el volumen del mismo; y aun-
 "que no todos los aspectos competen en todo los casos a la pura acción
 "estatal, el Gobierno los hace objeto algunas veces de estímulos eco-
 "nómicos o de otra índole que permitan su desarrollo con la ra-
 "pidez y eficacia deseadas. De aquí la promulgación de la
 "Ley de 7 de Abril de 1952 aprobando el Plan indicado, en el
 "que se invertirán en el plazo de catorce años 5,374,620,000 pesetas." =

"Como anticipo de todo ello, por Decreto de 15 de febrero úl-
 "timo, se declaró de "interés nacional" la instalación de una



" fábrica de cemento artificial en esta provincia y se abrió
 " concurso para llevarla a cabo entre entidades españolas. Los
 " motivos fueron los consignados anteriormente, a cuyo efecto, la
 " Comisión Técnica Mixta creada por Orden de la Presidencia del
 " Gobierno fecha 11 de febrero de 1951, informó en el sentido de
 " considerar urgente la instalación de una fábrica de cemento,
 " como base indispensable de suministro a las importantes obras
 " y construcciones que han de realizarse a lo largo de ese periodo de
 " catorce años, más aún cuando se trata de zona muy alejada
 " de centros productores de ese aglomerante, lo que entraña dificult-
 " tades de abastecimientos y transportes onerosos." =

" Ese concurso fue declarado desierto; pero según antecedentes que
 " merecen entero crédito, hay entidades españolas, por lo menos una, que
 " con ese ritmo acelerado que pretende el Gobierno proyectan insta-
 " lar en este término municipal una fábrica de cemento artificial
 " para cumplir en la provincia las finalidades que se deducen de lo
 " expuesto anteriormente, a cuyo efecto necesitarían utilizar las can-
 " teras que existen en la finca de los "Propios" de este Ayuntamiento
 " denominada Sierra de San Cristóbal, pues de las investigaciones
 " que por técnicas se han realizado y se realizan en ella, sus piedras
 " son muy útiles, por su calidad y cantidad, para la fabricación
 " de repetido aglomerante." =

" Es indudable que cualquiera persona natural o juri-
 " dica que se decida a la instalación de una fábrica ha de nece-
 " sitar poseer como propia la totalidad o gran parte de dicha
 " finca, sobre todo aquella en donde se encuentran las más im-
 " portantes canteras. Y como ello está declarado de interés nacio-
 " nal, también es indudable que, de una u otra forma, la ce-
 " sión tendría que concederse a la que obtenga la estatal con-
 " cesión." =

" Entiende el Alcalde que suscribe que las Corporaciones Lo-
 " cales, en representación de los Municipios, tienen el deber de cola-
 " borar con el Gobierno en una magna empresa de " interés



"nacional", facilitando sus medios o la parte de su patrimonio
"que posea recursos naturales, en medida armónica con
"su potencialidad económica; pero por los cauces reglamentarios
"en vigor. Y en el caso concreto de este Ayuntamiento, ese "interés
"nacional", afecta en grado sumo al interés particular de este
"municipio. La instalación de una fábrica de cemento en este
"termino tendrá, como fin principal, coadyuvar a la reali-
"zación del Plan a que se contrae la Ley de 7 de Abril de 1952;
"pero es que esa industria ha de remediar en grado sumo el
"problema obrero de esta villa; atenuará grandemente sus cri-
"sis de trabajo; y las condiciones sociales, económicas y demo-
"gráficas del municipio las aumentará en proporción muy
"estimable." =

"más aún. En colaboración y la aportación de parte del Pa-
"trimonio con que el Ayuntamiento puede contribuir a dicha
"obra nacional y al remedio de los intereses generales del mu-
"nicipio, puede hacerse no sólo sin quebranto alguno econó-
"mico, sino con beneficio para su patrimonio, ya que con el in-
"porte que se obtenga por la cesión de esa parte del patrimonio se
"podrán crear instalaciones o implantar servicios de la compe-
"tencia municipal cuyo capital y rendimiento serán muy superiores
"a los que actualmente tiene en el Inventario lo que se ceda." =

"La Sierra de San Cristóbal figura en el Servicio del Catastro Pro-
"vincial con una superficie de 63 hectáreas, 29 áreas
"y 85 centiareas, clasificadas de pastos de 2ª y 4ª clase, con un li-
"quido imponible de 2.575'87 pesetas y una renta de 1.672'19
"pesetas. Su valor en el Inventario se cifra en 51.517'40 pesetas;
"pero debido al valor que las circunstancias actuales han impuesto
"en la propiedad inmueble, la finca de que se trata actualmente
"tiene en el mercado un valor muy superior al catastral e in-
"ventariado." =

"Por decisión de este Ayuntamiento y precisamente con mi-
"ras a la solución que motiva este escrito, en el pasado mes de

"estulne ha sido medida y tarada por el Perito Agrícola Don Ri-
 "cardo Echeverría Ganci. Este le ha obtenido una superficie total
 "de 73 Hectáreas, 93 áreas y 17 centiáreas, fijando en 8.855'58 pes-
 "etas, el valor de la Hectárea y, en 654.708'82 pesetas el de la totali-
 "dad de la finca. Caullien ha sido ella objeto de taración por el
 "Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Badajoz Don Pablo
 "Casallo, quien fija en 6.750'00 pesetas el valor de la Hectárea, que
 "representan 499.038'98 pesetas para el total del inmueble." =

"Pero sobre todas esas taraciones técnicas, el Ayuntamiento pre-
 "de y debe utilizar el "precio de afección", ya que no es lícito olvidar
 "la estima especial que se tiene a la finca por tradición o circunstan-
 "cias particulares distintas de las que constituyen el precio o valor peri-
 "cial. El valor medio entre los señalados por los dos técnicos es el de
 "7.802'79 pesetas por Hectárea; pero esa estima especial obliga a
 "considerar que ese valor medio debe ser aumentado en un cincuenta
 "por ciento, como mínimo, y así obtendremos, por Hectárea, un va-
 "lor de 11.704'18 pesetas, que constituirá el precio que ha de tenerse
 "en cuenta a todos los efectos." =

"No es esto, a juicio del que pro vece, incompatible con esa colabo-
 "ración debida al Poder público, ni ese precio ha de abmuyentar a
 "las entidades españolas que pretendan instalar la fábrica, puesto
 "que la diferencia de precio nada representa en proporción al volumen
 "del capital necesario para instalaciones industriales de esa clase;
 "pero en cautio, para el Patrimonio municipal supone un im-
 "portante beneficio." =

"Las consideraciones precedentes prueban con evidencia summa
 "la existencia de causas y necesidad suficientes, demandadas por el
 "interés nacional" y el particular del Municipio, para ceder en venta
 "la finca de "Propios" Sierra de San Cristóbal, aunque solo sea des-
 "tino a la instalación y explotación de la fábrica de cemento." =

"El contrato de venta, mediante el trámite de subasta pública,
 "debe o puede afectar, en principio, a la totalidad de la finca; pero
 "dada la capacidad de las canteras, de momento podrá ser perfec-



"ciudad solo por cuarenta Hectáreas, a partir de la parte Nte de
 "la finca, en donde se encuentra lo más importante de esas canteras,
 "y cuyos límites exactos se señalarían oportunamente. El tipo de
 "subasta para toda la finca, dado el de 11.704'18 pesetas por Hec-
 "tárea, debe ser el de 865.309'92 pesetas; y el de las cuarenta
 "Hectáreas, 468.164'30 pesetas. La entidad compradora ad-
 "quirirá ahora, si lo desea, el pleno dominio de solo esas cua-
 "renta Hectáreas, cuyo respectivo valor será el que ratifique; pero
 "se le reservará, si así lo solicita, el derecho para que en un pla-
 "zo de veinte años, sin nuevas formalidades de subasta, solicite
 "el otorgamiento de escritura del pleno dominio de las 33 Hecta-
 "reas, 93 áreas y 17 centiáreas restantes, por la cantidad, que
 "entregaría al efectuarse ese otorgamiento de 397.142'72 pesetas
 "que, con el importe de las cuarenta Hectáreas completan el va-
 "lor total de 865.309'92 pesetas." =

"Mientras que durante ese periodo de veinte años no se
 "ratifique el importe dicho de las 33 Hectáreas, 93 áreas y 17 cen-
 "tiáreas, ni se le otorgue, como consecuencia, la correspondiente
 "escritura, el pleno dominio de esa porción de finca seguirá
 "perteneciendo íntegramente al Ayuntamiento, quien seguirá
 "explotándola y disfrutando sus productos en la forma que lo
 "estime conveniente y, como tal, figurará en el Inventario de
 "los Bienes y Derechos del Patrimonio Municipal. Transcu-
 "rrido ese periodo de veinte años sin haber sido satisfecho
 "el importe de tal porción de terreno, la entidad adquirente
 "perderá el derecho que ahora se le reserva, y el Ayuntamiento
 "se quedará en libertad para disponer de repetida parte de
 "finca en la forma que tenga por conveniente." =

"Pero para conseguir los fines que son causas y necesi-
 "dad de la enajenación, esto es, el fundamento básico de ella,
 "el Ayuntamiento deberá imponer en el pliego de condiciones
 "que para la respectiva subasta deberá aprobarse oportunamen-
 "te, las de que la adquisición del inmueble solo ha de serlo

" para destinarlo al establecimiento en este término municipal
 " de la industria de referencia; que el adquirente posea la debida
 " autorización del Ministerio de Industria para efectuarlo; que
 " de la maquinaria para montar esa fábrica tenga ya, al
 " menos, la mitad en bpañol en el momento de acudir a la li-
 " citación; y que esa instalación tra de llevarse a efecto con la
 " urgencia que reclama el interés nacional de que recibamos tra-
 " bado. Si no se cumplen estas condiciones, la enajenación no
 " se llevará a efecto y, precisamente por ello, la subasta solo de-
 " berá abrirse entre aquellos que deseen comprar el inmueble
 " para darle ese destino y acompañen al pliego de licitación los do-
 " cumentos que prueben esas condiciones fundamentales." =

" A la deliberación del Ayuntamiento Pleno, el Alcalde - Pre-
 " sidente que suscribe tiene el honor de someter esta moción, para que
 " de conformidad con lo prevenido por los artículos 189 y 203 de la
 " Ley de Régimen Local vigente y Circular de la Dirección General
 " de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, adopte los
 " acuerdos pertinentes, partiendo del supuesto de que lo que ha de
 " enajenarse tiene un valor superior al 25% del Presupuesto Mun-
 " cipal Ordinario del año actual." =

" La Corporación resolverá, no obstante, lo que mejor estime
 " para los intereses generales." =

" Casa Consistorial de Los Santos de Maimona a doce de no-
 " viembre de mil novecientos cincuenta y dos. = El Alcalde - Pre-
 " sidente, Juan Blanco." =

Acuerdos.- Dada lectura de la precedente moción,
 informada favorablemente por la Comisión de Hacienda e In-
 tervención de fondos, Su Señoría abrió discusión sobre la misma,
 interviniendo todos los señores Concejales. Reconocieron todos
 la realidad de cuanto en ella se hace constar y la existencia,
 por tanto, de las causas y necesidad alegadas para proceder a
 la enajenación de la finca " Sierra de San Cristóbal ", aunque
 con la única finalidad que se propone. No hubo, pues, dis-

crepancia alguna y, por tanto, en votación ordinaria pero por unanimidad, lo que constituye voto favorable superior a las dos terceras partes del número que de derecho se compone esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

1.º - Enajenar, mediante subasta pública y con arreglo al pliego de condiciones que en su día se apruebe, la finca "Loma de San Cristóbal", perteneciente a los "Propios" de este Ayuntamiento, sita en este término municipal, de calida 73 Hectáreas, 93 áreas y 17 centiáreas, fijándose como tipo de subasta el de once mil setecientas cuarenta pesetas diez y ocho céntimos, por hectárea, (11.704'18 pesetas), y el de ochocientas sesenta y cinco mil trescientas nueve pesetas noventa y dos céntimos, (865.309'92 pesetas) por la totalidad de la finca, tipo superior, por el precio de afición, a las tasaciones periciales, que también se aprueban.

2.º - Que en atención a las causas y necesidad que motivan el anterior acuerdo, la persona natural o jurídica que adquiera el inmueble, a más de cumplir las condiciones generales del pliego de subasta, habrá de obligarse fundamentalmente:

a). - A que la finca en su totalidad o la parte que de ella adquiera, sólo podrá destinarse al establecimiento en este término municipal de una fábrica de cemento artificial.

b). - A poseer, antes de licitar, la debida autorización del Ministerio de Industria para instalar esa fábrica.

c). - A tener ya, al menos, la mitad de la maquinaria para montar la fábrica en España en el momento de acudir a la licitación.

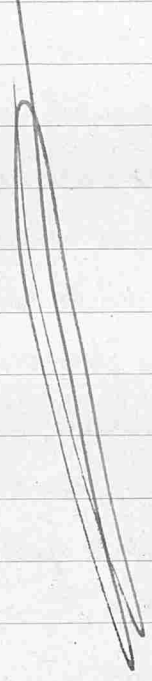
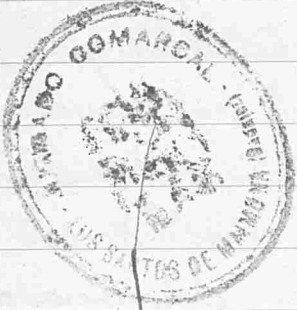
d). - A que la instalación de la fábrica sea llevada a efecto con la urgencia que reclama la preocupación e interés nacionales que motivaron el Decreto de 15 de febrero de 1952, abriendo un concurso entre entidades españolas para la instalación de esa industria en esta provincia.

e). - A acompañar al pliego de licitación los documentos que prueben que se propone montar la fábrica en este término y que posee la autorización y maquinaria expresadas en los apartados b) y c) anteriores.

Si no se cumplen estas condiciones no se adjudicará la subasta, a cuyo efecto sólo se abrirá entre aquellas personas que se encuentran en los casos de los apartados precedentes.

3.º - La enajenación comprenderá la totalidad de la finca; pero si la entidad compradora lo desea, de momento se perfeccionará el contrato sólo con respecto a una extensión de cuarenta hectáreas, al tipo unitario de once mil setecientas cuatro pesetas diez y ocho céntimos por hectárea, cuyo respectivo total es de cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesetas veinte céntimos, (468.167'20 pesetas). Dicha porción de finca lo será, sin solución de continuidad, a partir del extremo S.E. de la finca que limita con propiedades de vecinos de Zafra y con las carreteras de San Juan del Puerto a Cáceres y de Híjón a Sevilla o C.N.-435. En tal supuesto, dicha entidad adquirirá el pleno dominio de sólo esas cuarenta hectáreas y su dicho valor será el que ratifique; pero se le reservará, si así expresamente lo solicita en el pliego de licitación, el derecho de instar en un plazo de veinte años el otorgamiento de escritura del pleno dominio de las treinta y tres hectáreas, noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas restantes, (33 h., 93 a y 17 c), por la cantidad, que ratificará al efectuarse ese otorgamiento, de trescientas noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, (397.142'72 pesetas) que, con el de las cuarenta hectáreas, completan las ochocientas sesenta y cinco mil trescientas nueve pesetas noventa y dos céntimos, (865.309'92 pesetas) en que se valora la finca.

4.º - Las mejoras que con respecto al tipo de subasta se ofrezcan en los pliegos de licitación lo serán con relación al unitario por hectárea y, por tanto, el aumento repercutirá, en la proporción



correspondiente, en el valor total de la finca y en los parciales de las cuarenta hectáreas y de las treinta y tres hectáreas, noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas expresadas en el anterior acuerdo.

5º.- Mientras que durante el periodo de veinte años a que se refiere el acuerdo número tres, el adjudicatario no ratifique el importe de las treinta y tres hectáreas, noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas, el pleno dominio de esa porción de finca seguirá perteneciendo únicamente a este Ayuntamiento, quien continuará explotándola y obteniendo sus productos en la forma que lo estime conveniente y, como tal, figurará en el Inventario de los Bienes y Derechos del Patrimonio Municipal. Transcurrido ese periodo de veinte años, sin haber sido ratificado el importe de dicha porción de terreno ni haberse perfeccionado, por tanto, la transmisión de su dominio pleno al adjudicatario, éste perderá el respectivo derecho reservado, y el Ayuntamiento quedará en libertad plena para disponer de repetida parte de finca en la forma que tenga por conveniente sin que, para ello, deba proceder declaración o fallo alguno de ninguna clase de Autoridad o Tribunal.

6º.- El capital que se obtenga de la enajenación será invertido oportunamente y previos los trámites reglamentarios, en instalaciones, obras o servicios obligatorios o de la competencia municipal cuya rentabilidad o el beneficio que represente para los intereses generales del Municipio sea superior a la renta que de esos bienes actualmente disfruta el Ayuntamiento.

7º.- Que sea certificado de estos acuerdos y de la motivación que los motiva se abra expediente al que deberán unirse los certificados prevenidos por la Circular fecha 14 de septiembre de 1.951 de la Dirección General de Administración Local. Que todo ello se anuncie al público en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia por un plazo de diez días, de conformidad con lo prevenido por la R.O. de

19 de Junio de 1901; y que si durante él se formulare alguna reclamación, se dé cuenta al Ayuntamiento para resolver lo procedente.

8.º - Que transcurrido el plazo a que se contrae el anterior acuerdo, sin otro trámite en el caso de no producirse reclamación, se solicite del Sr. Sr. Ministro de la Gobernación que, previo informe del de Hacienda, autorice a este Ayuntamiento para enajenar, en los términos o condiciones que se deducen de los acuerdos precedentes, la finca de los "Propios" de este Municipio, radicante en su término municipal, denominada "Sierra de San Cristóbal", a cuyo efecto y con la correspondiente instancia de la Presidencia, se remitirá original el expediente al Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que, con su informe, lo envíe al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría la levanta a las veinte horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡frauco! ¡frauco! ¡frauco! ¡Arriba España! De todo se extiende este acta que una vez aprobada obrará requerido los señores que deben describirla para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures and names]
 Manuel...
 Antonio...
 Antonio...
 Antonio...
 Antonio...
 Antonio...
 Antonio...
 Antonio...



Acta

sesión extraordinaria para Presupuesto. - 18 noviembre 1952.

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

- D. Manuel Timoteo Verde
- D. Antonio Calvo Ferrero
- D. Luis Lemos Garay
- D. Antonio Diaz Navarro
- D. Eduardo Aguado Rejano
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Elvira Aguilar

Secretario

D. Juan Blanco Luisado

Interventor actual

D. Antonio Gordillo Roldán

No concurrentes

- D. José Rico Colmenares
- D. Leopoldo Perras Robles

En la villa de Los Santos de Maimona a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y siete horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos accidental, que, como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. No concurren los Concejales D. José Rico Colmenares y D. Leopoldo Perras Robles, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con lo que asiste se pueden adoptar acuerdos, su

Presidencia, la declaró abierta.

« Seguidamente, el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de esa convocatoria, que se circunscribieron exclusivamente a estudiar, discutir y, en su caso, aprobar, el Proyecto de Presupuesto Ordinario que para el próximo año de mil novecientos cincuenta y tres ha formado el Sr. Presidente, asistido de los señores funcionarios antedichos; redactar y aprobar las Bases de ejecución de tal Presupuesto y acordar solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la reglamentaria autorización para prescindir durante dicho ejercicio de las exacciones municipales no utilizadas en dicho Proyecto de Presupuesto.

Proyecto Presupuesto.- Acto seguido se dio cuenta y lectura de referido Proyecto de Presupuesto, como así también de la Circular de la Sección Provincial de Administración Local n.º 1.403 del pasado Octubre con normas para la confección de dicho documento. La lectura del Proyecto comprendió la de sus antecedentes y las relaciones por artículos y partidas que detallan todos sus créditos. De igual forma se dio lectura de los artículos 648 y siguientes que comprenden la Sección primera del Capítulo IV del Título III de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y de los artículos 178 al 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

De tal examen y lecturas, resulta que tal Proyecto de Presupuesto Ordinario que para mil novecientos cincuenta y tres ha formado el Sr. Presidente, asistido de los señores Secretarios e Intervenientes se ajusta a las normas de la Circular y prescripciones legales citadas, como así también, en materia de personal, a las del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares de la Dirección General para armonizar el nuevo estado de derecho, en cuanto a plantillas y haberes con los vigentes en 30 de Junio último, no establecido, salvo en casos excepcionales en que la aplicación pueda ser taxativa cualesquiera sean las plantillas que se aprueben, previsiones concretas sobre clases y grupos, para evitar posibles confusiones o rectificaciones, como claramente se expresa en las correspondientes Memorias, a cuyo efecto se consignó crédito global para que los respectivos funcionarios no reciban con retraso la percepción de beneficios económicos concedidos. De ello resulta que con el Proyecto de Presupuesto puede cumplirse en forma adecuada y durante dicho próximo ejercicio, las obligaciones de carácter permanente y temporal, sin gastos de primer establecimiento, aunque reducidas las cuantías de aquellas a los cálculos del importe de los ingresos autorizados y cuyas cifras y el respectivo estado se ajustan a los principios básicos del art. 656 de la Ley, así como el de gasto lo es, tanto en la forma como en su contenido, al art. 649. -



Perulta, pues, que no existe extralimitación alguna ni aumentos que no estén plenamente justificados o que no sean consecuencia de derechos legitimamente adquiridos que forzosamente hay que respetar.

Todo ello supuesto y después de la necesaria discusión, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Ayuntamiento Pleno, aprobarlo todo tal y como lo ha proyectado el Sr. Presidente, con las relaciones de referencia que se menciona a los estados de Gastos e Ingresos, por Capítulos y Artículos. Cambien y con idéntica unanimidad, la Corporación hizo suyos los fundamentos y consideraciones que en los dictámenes y memorias unidos al Proyecto se refieren sobre los distintos problemas planteados al fijar, tanto en Ingresos como en Gastos, las cuantías o créditos presupuestados. Bajo tales supuestos, repetido Proyecto quedó elevado a la categoría de Presupuesto Ordinario para el año de mil novecientos cincuenta y tres, fijándose un crédito tanto en Gastos como en Ingresos, que lo son parificados, en las cantidades totales que por Capítulos se detallan a continuación:

Cap.	Gastos	Pesetas
1:	Obligaciones generales	120.346 28
2:	Representación municipal	11.500 00
3:	Vigilancia y seguridad	9.070 00
4:	Policia urbana y rural	41.057 00
5:	Recaudación	43.200 00
6:	Personal y material de oficina	401.021 54
7:	Salubridad e higiene	72.829 18
8:	Beneficencia	95.387 00
9:	Asistencia social	26.000 00
10	Instrucción pública	36.994 57
	Suma y sigue	857.405 57

Cap.	Gastos	Pesetas	
	Suma anterior	857.405	57
11:	Obras públicas	55.000	00
13:	Tomados de los intereses comunales	2.025	00
17:	Acompañamiento forosa del Municipio	16.700	00
18:	Imprevistos	3.000	00
	Total general de Gastos	934.130	57
— Ingresos —			
1:	Rentas	11.840	37
5:	Eventuales y extraordinarios	9.054	55
6:	Arbitrios con fines no fiscales	14.500	00
7:	Contribuciones especiales	15.000	00
8:	Derechos y tasas	238.250	00
9:	Cuotas, recargos y contribuciones, C ^o	142.075	00
10:	Imposición municipal	500.910	65
11:	Multas	2.500	00
	Total general de Ingresos	934.130	57
Resumen General			
	Total general de Gastos	934.130	57
	Total general de Ingresos	934.130	57
	Sin diferencia o parificadas	"	"

Inmediatamente quedaron aprobadas y sancionadas por separado, las Bases de ejecución del Presupuesto cuyas disposiciones se ajustan a lo prevenido por el art. 652 de la Ley de Régimen Local y disposiciones aplicables del Reglamento de Haciendas Locales.

Exacciones no utilizadas.- Seguidamente y como problema íntimamente ligado a la formación y aprobación del Presupuesto, la Corporación pasó a estudiar el de la no posibilidad de imponer

otras exacciones, a más de las que lo vienen siendo y cuyas tarifas se modificaron elevándolas en la mayor cuantía posible en sesión celebrada el veinticinco del pasado Agosto, y ya sancionadas favorablemente por el Sr. Delegado de Hacienda, todo ello además de estarse utilizando en su cuantía máxima el Cupo de Compensación. Se estudió, uno por uno, el caso de cada exacción o recurso de los autorizados por la Ley aun no impuestos, como así también las circunstancias de la localidad relacionadas con cada uno de ellos, llegándose a la plena convicción de que, como en años anteriores, no queda recurso o exacción por imponer cuyo respectivo objeto de gravamen tenga, legal, práctica y económicamente, existencia en este término.

El problema fue por el Ayuntamiento Plevo considerado con amplio criterio; esto es, con propósito de imponer aun en casos de dudosa (legal aplicación, de) improductividad para el Erario Municipal o de rendimiento exiguo o desproporcionado con el coste de la recaudación, ya que a ese criterio le lleva el concepto final del art. 566 y el n.º 3.º del 580; pero con la armonía obligada y ajustada a una sana hermenéutica de las excepciones, salvedades y no sometimiento a orden de prelación que se regulan por los artículos 575 al 581. Mas, no obstante ese amplio criterio, ante la realidad inexorable de los hechos, negativos en todos los aspectos, se acordó por unanimidad, lo que constituye el voto favorable superior a la mayoría absoluta de los miembros que de derecho se componen la Corporación, que los objetos de gravamen de las exacciones y recursos que, nominalmente, a continuación se detallan, no tienen existencia en este término municipal y que, por tanto, es de exacta aplicación el n.º 1.º del art. 581, sin que deba impedir esa aplicación y la autorización que por parte de la Delegación de Hacienda prescribe tal precepto, el hecho de venirse utilizando en su límite máximo el Cupo de Compensación, pues aparte de que a ello se recurrió y se recurre después de

agotar hasta el máximo el posible rendimiento que pueden utilizarse, hasta con la elevación de las tarifas en razón de ello como se consignó anteriormente, y después, también, de suprimirse totalmente o disminuirse en todo lo posible los gastos de carácter voluntario, y aun de cifrar, en menos de lo que se supone han de importar algunos de carácter forzoso, la interpretación de la parte final del n.º 1.º del art. 566 y del n.º 3.º del 580, no puede ser en términos tan absolutos que impidan utilizar el Grupo de Compensación hasta el límite máximo aunque no se apliquen todas las exacciones autorizadas, si, como aquí ocurre, las utilizadas lo son en los límites máximos posibles y, las no impuestas, obedece a encontrarse comprendidas en los casos del art. 581, más aun, cuando, como ocurre a esta Corporación, se carece de suficientes recursos para atender debidamente a todos sus servicios municipales obligatorios y conseguir los fines a que debe dirigirse principalmente, en tanto no se le libere de determinadas cargas o servicios y, por otra parte, se le aumente en la cuantía necesaria para todo ello, como ocurría con los repartimientos de utilidades, el Grupo de Compensación, o se le autorice a utilizar otras exacciones o recursos para cubrir la diferencia entre la totalidad de los gastos y la de los ingresos, o sea, el déficit inicial de cada Presupuesto!

En vista de todas consideraciones se acordó por unanimidad que, al propio tiempo que se le eleva, para efectos de aprobación, el Presupuesto de 1953, se solicite del H. Sr. Delegado de Hacienda la autorización para prevenir durante dicho año de las exacciones municipales que a continuación se relacionan, no utilizadas en repetido Presupuesto por resultar inexistente en este término el objeto de gravamen y comprendidas, por tanto, en el n.º 1.º del art. 581:

Derechos y tasas por prestación de servicios, art. 440:

16.º 2.º - Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos. Las Ordenanzas municipales no las imponen.

16.º 3.º - Guardia rural. Este servicio se realiza a través de



la Hermandad Sindical del Campo, al ocuparse de preceptos reglamentarios.

16º 4. - Voz pública. A instancia de particulares, es muy excepcional el caso de utilizar el voz pública, que solo lo es para los servicios propiamente del Ayuntamiento.

16º 9. - Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogos, etc. No existen tales elementos en cuantía estimable ni, por tanto, el servicio municipal técnico para la inspección de referencia.

16º 10. - Inspección de casas de baños.

16º 11. - Servicio de Laboratorio municipal.

16º 12. - Desinfección a domicilio o por encargo.

16º 14. - Recogida de basuras de los domicilios particulares; monda de pozos negros. El servicio de cada domicilio lo realiza el respectivo vecino.

16º 16. - Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

16º 17. - Servicio de extinción de incendios.

16º 19. - No existe servicio municipal de conducción de cadáveres u otros funebres. Además hay la arraigadísima piadosa costumbre de que los cadáveres sean conducidos por los propios familiares hasta el Cementerio.

16º 20. - No existen Hospitales, Sanatorios ni Dispensarios municipales.

16º 21. - Escasos establecimientos municipales en donde puedan obtenerse enseñanzas especiales.

16º 22. - Ni museos y exposiciones que puedan ser visitados.

16º 23. - Ni columnas o instalaciones análogas del Municipio en donde fijar anuncios.

16º 24. - Ni viveros municipales de donde poder suministrar a particulares plantas y semillas.

16º 25. - Ni el caso de que a solicitud de particulares haya

que proceder al enarenado de vías públicas.

Derechos y tasas a que se contrae el art. 444 pero cuyo supuesto aprovechamiento no puede ser gravado por inexistencia de la acción, o por no producir restricciones del uso público o especial de apreciación de bienes o instalaciones, ni tienen, por fin, un beneficio particular:

16º 2.- No existen más aguas que las públicas de uso común.

16º 3.- No puede suponerse se presente la ocasión de hacer excavaciones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio, cisternas o aljibes donde recoger las aguas pluviales.

16º 4.- Campes para pozos de nieve en terrenos públicos del término.

16º 10.- Porque la entrada de carruajes lo es, en su totalidad, cari, en edificios especiales construidos en las afueras de la población, sin vías públicas urbanizadas ni aceras que hayan de atravesar los carruajes; no daídase ninguno de los necesarios supuestos a que se refiere el n.º 2) del art. 435.

16º 12.- No existen tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachadas.

16º 14.- Porque los cafés y demás establecimientos análogos no acostumbran a situar sus mesas en la vía pública.

16º 15.- Porque tampoco se celebran actos o espectáculos que den ocasión a colocar sillas y tribunas en la vía pública.

16º 16.- Por carencia absoluta de kioscos en la vía pública.

16º 18.- Aparte de la renuncia para la que libremente está facultado el Ayuntamiento, tampoco tienen efecto las verbenas, fiestas callejeras, etc., a que se contrae este número.

16º 19.- Tampoco existen paradas o rituados en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos o círculos de recreo.

16º 20.- Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas

y terrenos del comun.

16: 22. - Por los mismos motivos expuestos al tratar del n.º 14 del art. 440, nadie se dedica a recoger basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares, siendo, por tanto, negativas, las licencias para ello, ya que, por lo que afecta a las vías públicas, es misión exclusiva del servicio de Baranderos municipales.

16: 23. - Hay carencia de escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Art.º 491. - No existen explotaciones mineras ni, por tanto, puede imponerse el recargo que establece ese precepto, con relación al producto bruto de aquellas.

Art.º 497. - No existen solares sin edificar, aparte de los terrenos de uso público.



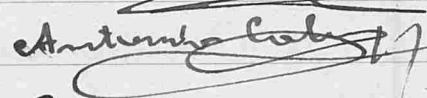
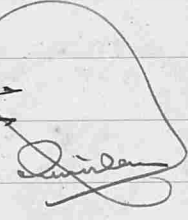
Art.º 553. - Arbitrio sobre pompas fúnebres. Precisamente por que no es costumbre de conducir en carruajes a los cadáveres, ni tienen más diferencia que la mayor o menor solemnidad religiosa en los sepelios o concurrencia de más o menos elementos eclesíasticos con que la fe religiosa de los familiares quieran rodear la inhumación, no existen en este término empresas de pompas fúnebres ni nada que justifique la imposición del arbitrio, que, por otra parte, está comprendido en la excepción del art.º 578.

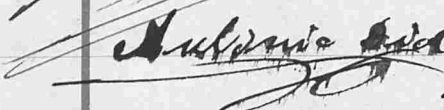
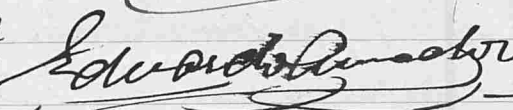
Art.º 554. - Arbitrio sobre travesas en espectáculos públicos. Son tan pocas las poblaciones en que se celebran espectáculos que motiven travesas, que hacen innecesario argumentar para demostrar que su objeto de gravamen es inexistente en este término.

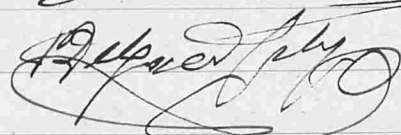
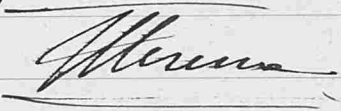
Art.º 555. - Prestación personal y de transporte. No puede suponerse ahora que durante el ejercicio de 1.953, haya obras o servicios urgentes y de carácter extraordinario. >>

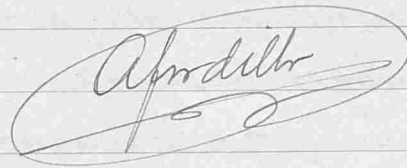
Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría levantó la sesión a las diez y nueve horas

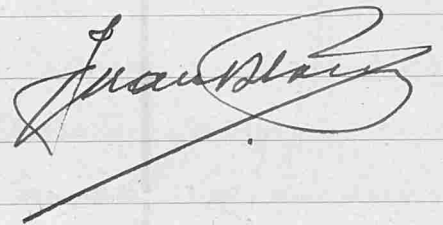
pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ fran-
co! ¡ Arriba España!. De todo se extiende este acta que una
vez aprobada serán requeridos los señores que debien suscrita para
que lo verifiquen. Se da fe.







Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria. - 4º trimestre 1952

Señores concurrentesPresidente

D. Juan Blanco Cordillo

Concejales

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Luis Lemos Garay

D. Antonio Díaz Navarro

D. Eduardo Amador Rejano

D. Pedro Delgado Felipe

D. José Llerena Aguilar

D. Manuel Quintos Verde

Secretario aetal

D. Manuel Montañó Vergara

Interventor aetal

D. Antonio Cordillo Roldán

No concurrentes

D. José Rico Colmenares

D. Leopoldo Parras Robles

En la villa de Los Santos de Maimón a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario accidental, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos accidental que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del cuarto periodo trimestral. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto también se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia. El titular

de la Secretaría D. Juan Blanco Quintado, no asiste a este acto por encontrarse ausente en Badajoz para desempeñar funciones oficiales en el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, de cuya Junta de Gobierno es Secretario. Por ello actúa ahora como Secretario accidental el oficial Sr. Montañó.

Y declarada abierta por Su Señoría, el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respecto a todo existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores.- Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del tercer periodo trimestral celebrada el veinticinco del pasado Agosto, y extraordinarias que tuvieron efecto el quince y diez y ocho del actual. Y los señores que deben suscribir la, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Acuerdos de la Permanente.- Darle por enterado de todos los acuerdos que la Comisión Municipal Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno en veinticinco del pasado Agosto, acordándose ratificar todo aquellos cuya competencia no corresponda exclusivamente a dicha Comisión.

Inscripción de Bienes.- Que de conformidad con lo prevenido por el art. 199 de la Ley de Régimen Local y mediante el procedimiento que en el se establece, se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, la inscripción en dicho Registro de los Bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a este Municipio relacionados en el Inventario aprobado por esta Corporación.

Impuesto para obrero.- Sea este estado, previa la conveniente discusión, de conformidad con el parecer del Sr. Interventor de fondos accidental y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 7.º del Decreto de 22 de Junio y el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 22 de Julio, ambos de 1.943, por unanimidad se acordó ratificar para el próximo año de mil novecientos cincuenta y tres, los acuerdos precedentes que establecieron el Impuesto para la prevención del Paro Obrero; y que, oportunamente, así se comuniqué a los respectivos Ministros de Hacienda y Trabajo.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día de la respectiva convocatoria, y siendo las diez y nueve horas, Su Señoría levantó la sesión pronunciando en



voz alta las palabras; franco, i franco, i franco!
i Arriba España!. De todo se extiende este acta que,
una vez aprobada serán requeridos los señores que
deben suscritorla para que lo verifiquen. Lida fe.: Lo
sobresraspado: Juan Blanes Gordillo = Vale.



Mand. Juan
Ante mí
Eduardo
Ante mí
Ante mí

Alfardillo
H. Montano

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria.- 11 diciembre 1952

Señores concurrentes
Presidente
 D. Juan Blauco Gordillo
Concejales
 D. Manuel Teusco Verde
 D. Antonio Calvo Ferrero
 D. Luis Lemos Garay
 D. Antonio Diaz Navarro
 D. Eduardo Aguado Rejano
 D. Pedro Delgado Felipe
 D. José Llerena Aguilar
Secretario
 D. Juan Blauco Guisado
Interventor actual
 D. Antonio Gordillo Roldán
No concurrentes
 D. José Rico Colmenares
 D. Leopoldo Parras Bolas

En la villa de Los Santos de
 Brannona a once de diciembre de
 mil novecientos cincuenta y dos, a
 las diez y siete horas, en la Casa Con-
 sistorial, presidiendo el Alcalde D.
 Juan Blauco Gordillo, con asistencia
 de los señores Concejales y Secretario,
 miembros de la Corporación, y pre-
 sencia del Sr. Interventor de fondos
 accidental, que, como concurrentes,
 marginalmente se relacionan, el
 Ayuntamiento Pleno celebra la se-
 sión extraordinaria previa y legal-
 mente convocada. No concurren
 los Concejales D. José Rico Colme-
 nares y D. Leopoldo Parras Bolas,
 quienes, a la Presidencia, tienen
 excusada su asistencia; pero como
 con lo que asisten se pueden adop-

tar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta.

Seguidamente, el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos
 comprendidos en el orden del día de esta convocatoria, que se
 circunscribe exclusivamente a los que comprenden las si-
 guientes resoluciones:

« Grupos escolares y de viviendas para señores Maestros.-
 Acto seguido, Su Señoría expuso a la consideración del Ayuntamien-
 to Pleno que, aunque con cierto retraso no imputable a estas de-
 pendencias municipales, la Comisión Provincial de Servicios Téc-
 nicos ha comunicado sus acuerdos aprobando los proyectos es-
 colares y de viviendas para señores Maestros que en 29 de enero

último le fueron sometidos después de haberlo sido, en principio, por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en 28 de dicho mes.

Previos los informes en un todo favorables de la Fiscalía Provincial de la Vivienda, Jefatura Provincial de Sanidad e Inspección de Primera Enseñanza, los acuerdos aprobatorios de dicha Comisión fueron adoptados: en sesión celebrada el 19 de junio del corriente año, aprobó, sin modificación alguna, o sea, tal como lo proyectó el Sr. Arquitecto, el del Grupo Escolar de Doce Secciones y el de las dos Escuelas Unitarias. Pero como en lo relativo al de diez y ocho Viviendas, la Inspección de Primera Enseñanza formulara determinados reparos, sometió éstos a informe de este Ayuntamiento, quien, en sesión celebrada el doce de julio, lo emitió aceptando, sólo en parte, los reparos de la Inspección y, como consecuencia, se acordó cumplir el proyecto en el sentido de que durante la ejecución de las respectivas obras el Sr. Arquitecto-Director disponga la instalación de ducha en cada uno de los retretes, y que en las proximidades a los lavaderos se construya, para cada vivienda, una dependencia suficiente a almacenar el carbón o leña que, periódicamente, como hacen los demás vecinos, pero no para todo el año, el maestro vaya adquiriendo para sus necesidades. Y con estas modificaciones, la Comisión Provincial en sesión de 13 de Agosto siguiente aprobó dicho proyecto; aunque con la sola salvedad de que, si al tratarse de adjudicar esas viviendas se diera el caso excepcional de maestro con familia numerosa, el Ayuntamiento observará lo que, en respectó a ese hipotético supuesto, la Inspección propone en el informe nuevamente emitido y cuyo tenor literal es como sigue:

"Informe: Excmo. Sr. = Visto el expediente "proyecto de construcción de Casas-Viviendas, nuevas, con destino a Maestros Nacionales en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y visto asimismo los arts. 176, 183 y 184 del vigente Estatuto del



Magisterio y votos unánimes las modificaciones introducidas en el proyecto. = Esta Inspección considera estas viviendas aptas para una familia corriente, más bien poco numerosa. Por todo lo cual, tiene el honor de emitir informe favorable, a condición de que en el caso excepcional de tratarse de un maestro con familia numerosa, el Ayuntamiento no eluda la obligación de adjudicar a este maestro, vivienda, donde pueda desenvolverse decentemente con su familia, por ser éste el espíritu y la letra de la Ley que le concede este derecho. = Badajoz 12 de Agosto de 1934. = El Inspector de la segunda Zona: A. Cruzillo."

Ahora bien, según el art. 180 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo último, que desarrolla o interpreta el artículo 141 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, los tres proyectos así aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Bélicos pueden ser ejecutados por este Ayuntamiento sin que, contra los acuerdos que a tales efectos se adopten, quepa recurso alguno; aunque cabría interponer el contencioso-administrativo contra las infracciones que en el desarrollo de los mismos se cometan.

Que todo ello supuesto, el Ayuntamiento puede proceder a la aceptación y aprobación definitiva de tales proyectos y solicitar del Ministerio de Educación Nacional las subvenciones que prescriben y regulan los Decretos de 15 de junio de 1934, 7 de febrero de 1936 y 29 de abril de 1949, ya que la construcción del Grupo de Viviendas ha de serlo dentro de la distancia de un kilómetro determinada por la Orden ministerial de 7 de junio último, (B.O.E. de 1.º de julio), de cuyas disposiciones se dio completa lectura.

Sobre todo se abrió amplia y detenida discusión. No hubo discrepancia alguna; solo unanimidad completa de pareceres. Como consecuencia, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º - Aceptar y aprobar definitivamente, tal como los ha

aprobado la Comisión Provincial de Servicios Económicos, los tres proyectos, con sus respectivos presupuestos, de referencia, los que, en enero del corriente año fueron visados reglamentariamente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Badajoz y Cádiz. Tales proyectos, son:

a). - De un Grupo Escolar de doce Secciones, seis para cada sexo, con presupuesto total de un millón doscientas treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con seis céntimos, - y que habrá de construirse en el solar de la casa número catorce de la calle Aurelio Montano, a tal efecto adquirida por el Ayuntamiento.

b). - De un Grupo de dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, cuyo presupuesto asciende a doscientas sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesetas con setenta y tres céntimos. Su construcción lo será en terreno sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento, sito al final de la calle Bolledillo e inmediato al Pilar que allí existe.

c) De un Grupo de diez y ocho viviendas para señores maestros de ambos sexos. Su total presupuesto es de un millón trescientas noventa y cinco mil seiscentas noventa y una pesetas con cuarenta y seis céntimos. Será construido en el solar del edificio número diez y nueve de la Plaza de Priu, también a tal efecto adquirido por la Corporación. Y para contratar las obras deberá consignarse en el correspondiente pliego la condición, obligatoria para el Contratista, de que el Sr. Arquitecto-Director dispondrá que durante la ejecución se efectúen las ampliaciones acordadas en sesión de 13 de Julio último y detalladas por el Sr. Presidente en la anterior exposición, sobre puertas en los retretes y dependencias para almacenar carbón o leña.

Por lo que afecta a este Grupo de Viviendas el Ayum-



El Ayuntamiento hace constar de modo solemne y expreso, reiterando lo ya informado a la Comisión Provincial de Servicios Económicos e Inspección de Enseñanza Primaria, - que la distancia desde el lugar en que ha de emplazarse al de las Escuelas y Grupos de Secciones que han de construirse y regentar los maestros, no llega a un kilómetro, con lo cual y con certificación que se remitirá al expediente, se da cumplimiento a la Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 7 de Junio último; sin perjuicio de que también se acompañe el informe que sobre este extremo debe emitir la Inspección de Enseñanza Primaria según el n.º 3º de dicha Orden.

2.º - Que las construcciones de tales Grupos se hagan directamente y por cuenta del Ayuntamiento, mediante subasta pública con arreglo a las condiciones legales en vigor; - pero si se obtienen del Estado las subvenciones de que después se hará mención, a cuyo efecto y como consecuencia de lo previsto por el art. 4º del Decreto de 29 de Abril de 1.949, se hace constar que repetidos Grupos no están, como es lógico suponer, construidos ni en construcción.

3.º - Ratificar el nombramiento de Arquitecto-Director de esas futuras obras hecho a favor de Don Luis Morcillo Villar, con vecindad en Ballajón, autor, además, de los proyectos y que tiene aceptado el nombramiento de referencia.

4.º - Que los edificios que así se construyan, quedarán siendo propiedad exclusiva de este Ayuntamiento.

5.º - Solicitar del Ministerio de Educación Nacional las siguientes subvenciones previstas en el antedicho Decreto de 29 de Abril de 1.949, toda vez que en los respectivos proyectos resultan cumplidas las condiciones mínimas exigidas por los de 1º de Junio de 1.934 y 7 de febrero de 1.935, y Orden ministerial de 7 de Junio de 1.952:

a). - La de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas) por cada una de las doce secciones y de las dos escuelas unitarias de que se componen los grupos de los apartados a) y b) del acuerdo número uno, o sea, en total, quinientas sesenta mil pesetas, (560.000 pesetas).

b). - La de veinte mil pesetas, (20.000 pesetas) por cada una de las diez y ocho viviendas de que consta el grupo del apartado c) del mismo acuerdo, lo que hace ascender esta subvención a trescientas sesenta mil pesetas, (360.000 pesetas).

Las dos subvenciones que se solicitan ascienden, pues, a novecientas veinte mil pesetas, (920.000 pesetas).

6.º - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite del Sr. Ministro de Educación Nacional, mediante instancias o escritos dirigidos al Sr. Director General de Primera Enseñanza, las dos subvenciones detalladas en los apartados a) y b) del acuerdo precedente, a cuyos escritos se acompañarán los documentos que, para cada caso, previenen las citadas disposiciones y la Orden de 18 de febrero de 1936, enviándolos por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta provincia, a los efectos reglamentarios correspondientes.

7.º - Que la aprobación de repetidos tres proyectos a que se refiere el acuerdo número uno de los precedentes, implica la declaración de utilidad pública de las obras correspondientes, a todos los efectos que legalmente procedan.

8.º - Que en el tiempo que medie hasta que se obtenga la concesión de las subvenciones antedichas, se gestione del Banco de Crédito Local de España la concesión, previos los correspondientes estudios, del préstamo u operación de crédito necesario para llevar a efecto las cons-



Instrucciones de referencia; realizar el pago del valor de los inmuebles urbanos número catorce de la calle Aurelio Montañó y número diez y nueve de la Plaza de Prim, adquiridos para en sus solares realizar las del Grupo de doce Secciones y del de diez y ocho viviendas, respectivamente; satisfacer los honorarios por formación de los proyectos y demás créditos que legalmente pueda y deba contener la parte de gastos del correspondiente presupuesto extraordinario, cuya concepción también es conveniente se vaya estudiando en este tiempo. Y de conformidad con lo prevenido por el art. 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, a repetida entidad bancaria se le puede ofrecer como parte de la garantía o pago a cuenta de esa operación de crédito las subvenciones expresadas anteriormente, o realizar la operación por sólo la diferencia entre el importe de las subvenciones y el total del presupuesto extraordinario. Para el estudio de este problema y las necesarias gestiones cerca del Banco, se conceden al Sr. Alcalde-Presidente las autorizaciones necesarias, tan amplias como en derecho sea preciso, sin perjuicio de que de su resultado oportunamente vaya dando cuenta a la Corporación para la adopción de los pertinentes acuerdos.

Seguidamente el Sr. Secretario informó sobre el problema, previsto en la convocatoria, fuertemente ligado al Grupo Escolar de doce Secciones o que puede considerarse como parte integrante del mismo. Este proyecto reúne las condiciones legales; pero en cuanto a superficie para campo escolar, sólo las mínimas de las que impone la instrucción de 28 de Julio de 1934, promulgada en cumplimiento del art. 21 del Decreto de 15 de Junio del mismo año. Este supuesto, ahora o en un futuro próximo, sería necesario aumentar la superficie en la que hoy se ha proyectado el Grupo con toda la necesaria para con-



pletar, en lo posible, las exigencias totales de esa Instrucción; pero a ello se opone el edificio número doce de la calle Aurelio Montano, en donde estuvo instalado, "Auxilio Social". Este inmueble está enclavado entre la vía pública y la mayor parte del solar en que se ha proyectado y ha de construirse el Grupo Escolar; esto es, en el sitio por donde natural y más convenientemente en todos los aspectos debe ser enmendadas o completadas, en el mayor grado posible, las condiciones higiénico-pedagógicas del edificio proyectado.

Por otra parte, la subsistencia en el estado actual, de ese inmueble número doce, impedirá que el sacrificio económico que para el Municipio supone invertir cerca de millón y medio de pesetas en la realización de proyecto tan importante para la educación primaria, no mejore en nada, al contrario de lo que debiera suceder, el embellecimiento y ornato de la población, de cuya mejora esta villa está muy necesitada, siendo, además, tal mejora una de las aspiraciones ideales de toda comunidad municipal.

La subsistencia del edificio número doce, retendrá oculto al Grupo Escolar, como prisionero para propios y extraños, sin permitir la exhibición de sus excelentes y regionales motivos arquitectónicos, y sin posibilidad de poder alcanzar esas superiores condiciones higiénico-pedagógicas, urbanísticas, sanitarias, de embellecimiento y ornato antedichas; esto es, las que aseguren el pleno valor y rendimiento del proyecto y exijan los sacrificios que con ellos se realizan.

El evitar y lograr esos respectivos supuestos lo impone el art. 144 de la Ley de Régimen Local, más aún cuando se da la circunstancia de que por esa situación próxima, que lo es sin solución de continuidad, a las obras que han de realizarse, repetido edificio alcanzará,

por la ejecución del Grupo proyectado, un aumento de valor superior al veinticinco por ciento, lo que por sí solo es motivo legal para la ocupación.

Aquellas dificultades pudieran evitarse y esas mejoras conseguirse, declarando que la superficie en que está enclavado el inmueble número doce, es necesaria para asegurar el pleno valor y rendimiento del proyecto y, por tanto, la necesidad de su ocupación en el momento oportuno, previa declaración expresa de la utilidad pública de la obra. Ha de advertirse que, salvo pacto especial con el propietario, el inmueble no puede ser ocupado sin el previo pago o depósito de su valor; que la tramitación correspondiente a esa expropiación ha de regirse a los artículos 146 y siguientes de la Ley de Régimen Local y al Título III del Reglamento de 14 de Julio de 1924, en lo que por aquella no está modificado y que, por tanto, el tiempo que en ello ha de invertirse, aun con la simplificación de trámites regulada por vigentes disposiciones, puede ser incompatible con la rapidez con que se desea ejecutar el proyecto. Mas ello no es, a juicio del informante, insuperable obstáculo. Tal como ha sido concebido y aprobado a base de la superficie de que para ello se dispone, el proyecto del Grupo Escolar reúne las condiciones mínimas reglamentarias. Es, pues, suficiente para que con arreglo al Decreto de 29 de Abril de 1949, el Ministerio de Educación conceda la subvención de cuarenta mil pesetas que, por cada Sección se ha acordado solicitarle. Con independencia, pues, de los trámites que exija esa futura ocupación, pueden seguirse ahora cuantos legalmente sean precisos para obtener la subvención; contratar el préstamo que se estime indispensable; formar y aprobar el presupuesto extraordinario y contratar y ejecutar las obras con sujeción a lo hasta ahora proyectado y aprobado. Después, con el término del inmueble que se expropie y las obras complementa-

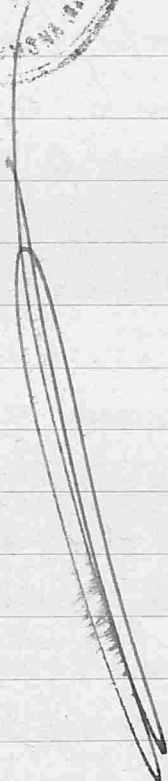
rias que se ejecuten se mejoraran las condiciones higienico-pedagógicas y se lograría el embellecimiento y ornato indicados anteriormente; pero sin necesidad de modificar la edificación del Grupo.

El proyecto del Grupo, ya está aprobado; la utilidad pública de sus obras, declarada. Solo falta declarar la necesidad de la ocupación de la casa número doce de que se trata. Para ello puede hacerse uso de la facultad que concede el art. 153 de repetida Ley, fijándose el plazo, que no deberá exceder de diez años, para proceder a la expropiación y realizar el pago o depósito del valor del inmueble.

Sobre la precedente exposición de motivos del Sr. Secretario, el Sr. Presidente abrió la correspondiente discusión. Todos los señores Concejales estimaron la realidad de las circunstancias de hecho expuestas y acertados los razonamientos sostenidos por dicho funcionario. Hubo, pues, unanimidad de pareceres y, por tanto, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º - Que sin perjuicio de dar cumplimiento a los ocho acuerdos adoptados anteriormente en esta propia sesión y de que tal como se ha proyectado y aprobado se construya en el solar de la casa número catorce de la calle Aurelio Fontán el Grupo Escolar de doce Secciones, la Corporación estima que es su inexcusable deber asegurar el pleno valor y rendimiento de ese proyecto; que para ello y de conformidad con lo prevenido por el art. 144 de la Ley de Régimen Local, debe acordar y acuerda declarar necesaria la total superficie que ocupa la casa número doce de dicha calle, que linda por la izquierda y fondo con la casa y solar número catorce antedicha.

2.º - Que como consecuencia de ello se declare la necesidad de la ocupación, previos los trámites de la expropiación forzosa, de ese edificio número doce, que en época mar-



xista perteneció a la Sociedad "Oficios Varios" y hoy a la Delegación Nacional de Sindicatos.

3.º.- Que los trámites para su expropiación y ocupación se lleven a efecto dentro del plazo máximo de diez años, de conformidad con la facultad que concede el art. 153 de repetida Ley, a cuyo efecto oportunamente dispondrá este Ayuntamiento Pleno la formación y aprobación del necesario proyecto de obras para unir la superficie de tal edificio a la del Grupo que ahora ha de construirse a fin de mejorar y ampliar sus condiciones higiénico-pedagógicas, asegurar el pleno valor y rendimiento de aquel proyecto y lograr el embellecimiento y ornato indicados, motivos principales, con el del aumento del valor previsto en el art. 144 de la Ley, de esa ocupación.

4.º.- Que al trámite de la expropiación forzosa se recorra en el caso de que el propietario no esté dispuesto a cederlo o que sean excesivamente onerosas las condiciones que para ello pretenda imponer.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, su Señoría levantó la sesión a las diez y nueve horas pronunciando en voz alta las palabras ¡frauco! ¡frauco!, ¡frauco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribir la para que lo verifiquen. Se da fe.

Mandado

Antonio Colas

Eduardo Cayula

Antonio Gas

Merino

Beltrán Pijo

Mandado

Aprobado

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria. - 5 febrero 1953.

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Manuel Tenoco Verde

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Luis Lemos Garay

D. Antonio Dias Navarro

D. Eduardo Aguado. Rojas

D. José Llerena Aguilar

D. Leopoldo Parras Roblas

Secretario

D. Juan Blanco Guisado

No concurrentes

D. José Rico Colmeneros

D. Pedro Delgado Felipe

En la villa de Los Santos de Maimona a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, que, como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. No concurren los Concejales D. José Rico Colmeneros y D. Pedro Delgado Felipe, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los

que asisten se pueden adoptar acuerdos, en su día la declaró abierta.

Seguidamente, el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de esta convocatoria, que se circunscriben exclusivamente a los que comprenden las siguientes resoluciones:

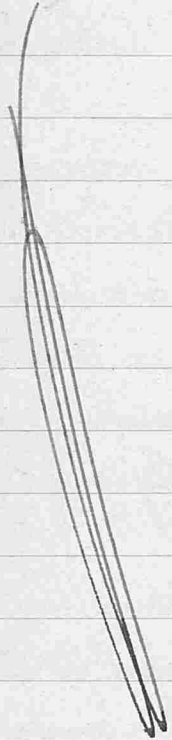
Nuestra Señora de La Estrella.- Acto seguido, la Señoría sometió a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno, escrito fechado en primero del pasado mes, por el cual, el Sr. Cura Párroco Don Antonio Inaurano Garcia, comunica haber resuelto traspasar a la Alcaldía-Presidencia, las funciones de la Mayordomía y Junta de Gobierno de la Excelra Patrona Nuestra Señora de La Estrella, que se hallan vacantes en la actualidad.

De dicho escrito se dio detenida lectura. Sobre su contenido, la Presidencia expuso las consideraciones que estimo necesarias sobre las facultades que, según la tradición local, ha tenido el Ayuntamiento en todo lo relacionado con nombramientos, cultos, festejos y devoción a la Santísima Virgen; sobre que el fomento de ese amor, veneración y fervor religiosos y sus manifestaciones externas por parte del vecindario, lo han demostrado el Ayuntamiento y sus Autoridades en todas las épocas en que, total o parcialmente, han desempeñado funciones de Independencia u otras actividades, como ocurrió, últimamente, durante los años 1.949 y 1.950.

Por escrito fecha 8 de febrero de 1.949, el propio Párrico y entonces, además, Marqués, Don Antonio Braunas Barrio, encomendó a la libre disposición e iniciativa del Ayuntamiento, la organización y planificación de los festejos profanos con ocasión de la fiesta y velada; pero en esa misión cesó el Ayuntamiento porque según oficio de 28 de Agosto de 1.951, del Marqués Don Juan Murillo Rico, la nueva Junta de Gobierno por el presidida había acordado, en sesión celebrada el 25 de marzo de aquel año, reunir todas las facultades previstas en el Reglamento de la Cofradía aprobado por el Pleno y Reverendísimo Sr. Obispo en 19 de enero de dicho año, y estimar, además, que habían parado las circunstancias que motivaron la cesión al Ayuntamiento del antepatio de la Ermita para la organización de la velada y festejos profanos que en él se han venido realizando. Y sobre este punto conviene reproducir en el acta de esta sesión, como fundamento de los acuerdos que después se adopten, lo que con respecto a tal particular contiene el de la Comisión Permanente celebrada el 30 de Agosto de 1.951, ratificada por el Pleno en la de 26 de noviembre del mismo año:

"..... Seguidamente se hizo constar por la Presidencia que la Corporación Municipal ha estado y estará siempre, cualesquiera sean las vicisitudes sociales y religiosas de este vecindario,

dispuesta a prestar la mayor colaboracion posible para el más alto culto a Nuestra Señora de La Estrella. Por ello, cuando en febrero de 1949 se hizo al Ayuntamiento la cesion del antepatio, la Corporacion la aceptó y organizó el servicio en la forma de todos conocida y con las gratas consecuencias que nadie ignora. Incluso por entonces sobre la Corporacion los antecedentes economicos y religiosos que obligaron a plantear el problema. Existia el hecho, evidente, de que si no se accedia a aceptar, en todo o en parte, la cesion y sus consecuencias, era muy posible que decayera la fe y entusiasmo que este vecindario siente por Nuestra Señora de La Estrella, cuyo espiritu religioso y el amor a ella se manifiestan externamente y en grado máximo, no solo con los cultos y oraciones en el interior del Santuario, sino tambien mediante los festejos profanos que anualmente, desde hace siglos, tienen efecto en el patio y antepatio de la Ermita. Suprimir lo que se celebra en el antepatio, o no evitar, en lo que sea posible, su declive, habria de herir profundamente los sentimientos religiosos del vecindario. Desde hace muchos lustros, el vecindario sólo ha pretendido y pretende con tales festejos aumentar el esplendor de las fiestas en honor de Nuestra Señora, por estuviar y regir estimando, con nobilera, que ello es un medio de exteriorizar su entusiasmo, alegria y amor a la Excelso Patrona, despues de cumplir, dentro del templo y con el fervor de que tantas pruebas tienen dadas todas las clases sociales, el reverente y amoroso homenaje debido a la Sagrada Imagen, a su altar y al Santuario en la festividad del ochro de Septiembre. = No obstante las dificultades economicas que existian y que el Sr. Párraco-Brayordano indicaba en su escrito ofreciendo la cesion al Ayuntamiento, esta Corporacion la aceptó; malogró tales dificultades y, durante los años 1949 y 1950, todo lo organizó en forma tal que los festejos en el antepatio y las fiestas en honor



de Nuestra Señora fueren tales esplendidos, si no superaran, a los de los años mejores, corrigiendo el entusiasmo del vecindario y que, ni aun en lo más mínimo, decaerán sus sentimientos religiosos. = Todo esto supuesto, la Comisión Permanente acordó por unanimidad, sin perjuicio de lo que en su día resuelva el Ayuntamiento Pleno, abstenerse de realizar acto alguno de los llevados a efecto en los dos parados años, como consecuencia de la crisis repetida, ya que de todo de nuevo se hace cargo la Cofradía de Nuestra Señora de La Estrella, a la que se le seguirá prestando toda aquella colaboración que dentro de sus medios económicos, desde antiguo viene haciendo el Ayuntamiento. "

Fundados en esos principios y por creer, además, la Corporación que es lo compatible con el orden canónico necesita de determinadas facultades discrecionales para mantener esos elevados sentimientos religiosos y la fe que por Nuestra Señora siente el vecindario, después de detenida discusión, sin discrepancia alguna, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

Primero. - Estar dispuesto a aceptar, como un alto honor, que en la Corporación radique la Mayoría de Nuestra Señora y Patrona la Virgen de La Estrella, cuyo símbolo campea, en primer lugar, en el escudo del pueblo.

Segundo. - Que esa Mayoría, pero sólo con carácter honorario, la ostentará quien desempeñe las funciones de Alcalde - Presidente.

Tercero. - Que el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros, sea el que pueda designar las personas de acendrada fe religiosa que deban constituir la Junta de Gobierno, que se compondrá de un Mayoralduco efectivo, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales con la denominación de primero, segundo y tercero, cuya com-

firmación en los cargos será sujeta al Prelado Diocesano conforme al canon 715 del Derecho Canónico.

Cuarto.- Las facultades del Ayuntamiento y de esa Junta de Gobierno serán reguladas por un Reglamento redactado y aprobado, en principio, exclusivamente por el Ayuntamiento Pleno; pero que será elevado a la aprobación definitiva del Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo, por conducto del Sr. Cura Párroco de la localidad. En dicho Reglamento se precisarán las facultades sobre rendición y aprobación de cuentas; administración, conservación y custodia, en su caso, de todos los inmuebles, muebles, joyas o alhajas, valores, metálicos, vestuario y demás efectos pertenecientes al Patrimonio de la Santísima Virgen y, como consecuencia, la designación de las personas que hayan de desempeñar las funciones de Camarera y Vice-Camarera.

Quinto.- Para el régimen espiritual de la Cofradía y el interior del Santuario, habrá un Rector o Capellán, designado por el Sr. Obispo de entre los Sacerdotes de la localidad.

Sexto.- Pero que para todo ello es fundamento básico la previa derogación por Su Excmo. y Reverendísima el Sr. Obispo, del Reglamento de la Cofradía de Nuestra Señora de La Estrella que aprobó por Decreto de 19 de enero de 1951, ya que, con arreglo a sus prescripciones, ni el Ayuntamiento ni la Alcaldía pueden, legalmente, admitir el traspaso que ofrece el Sr. Cura Párroco, ni arrogarse las atribuciones que contienen los cinco acuerdos precedentes.

En este estado, previa la correspondiente lectura, el Ayuntamiento Pleno se dio por enterado de cuanto consta en el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el quince del pasado enero, páginas 106 y 107, como consecuencia del escrito que con fecha ocho del mismo dirigió a la Alcaldía don Juan Simillo Rico, comunicando

haber cerrado la Junta de Gobierno de la Cofradía de Nuestra Señora de La Estrella de la que él formaba parte como Mayordecano, y a cuya comunicación acompañó y entregó el inventario general; un inventario como anexo número uno a ese general y el balance de cuentas de Tesorería cerrado en 31 de diciembre de 1952, en el que se hace constar que los ingresos ascienden a ciento trece mil setecientas ochenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, los gastos a setenta y tres mil seiscientas cuarenta y tres pesetas veinticuatro céntimos y un superávit de cuarenta mil ciento cuarenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos; saldo en efectivo, como los bienes y efectos inventariados han sido hecho cargo, según el oficio antedicho, al Sr. Rector y Párroco. Y la Corporación acordó por unanimidad ratificar los acuerdos que sobre ello adoptó la Comisión Municipal Permanente en aquella sesión, y de modo especial el de que se comuniquen al Mayordecano saliente D. Juan Murillo Rico haber visto con extraordinario agrado la actuación que en todos los aspectos ha desarrollado la Junta de Gobierno por él tan dignamente presidida.

Nombramiento Depositario. - Darne por enterado de que por resolución de la Dirección General de Administración Local, fecha 13 del pasado enero, (B.O.E. del 14 del mismo) se resuelve, aunque sujeto a periodo de reclamaciones, el concurso convocado por Orden de 3 de Julio de 1952, y se provee en propiedad la depositaria de fondos de este Ayuntamiento, con finirla al concursante D. Juan Ceballos Blanco.

Acumulación vacantes de Secretarios e Interventores. - Concluida previa la correspondiente lectura, el Ayuntamiento se dio por enterado de la resolución de la Dirección General de Administración Local fecha 17 de enero último (B.O.E. del día 19) regulando la acumulación de vacantes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Y como en esta Corporación se encuentra afectada la Intervención de fondos, la Presidencia hizo pre-



rente a los señores Concejales que, según noticias adquiridas, el Interventor de fondos del Ayuntamiento de Lafra, cuya plaza es de igual categoría que la de esta villa, pretende solicitar le acumulen la de Interventor de este Ayuntamiento, la Corporación acordó que oportunamente se resoliera lo que proceda así que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil solicite de ella la audiencia reglamentaria.

Actas anteriores. - Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del cuarto periodo trimestral celebrada el veinticinco de noviembre y extraordinaria que tuvo efecto el once de diciembre últimos. Y los señores que deben suscribirla, quedaron advertidos del deber de hacerlos cuando y en donde procede.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos pronunciando en voz alta las palabras: ¡franco!, ¡franco!, ¡franco!. ¡Amiba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures and names of council members and officials]

Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria. - 1º Trimestre 1953.

<u>Señores concurrentes</u>	En la villa de Los Santos de Braunsua a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos accidental que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del primer periodo trimestral. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto también se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden
<u>Presidente</u>	
D. Juan Blauco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
D. Manuel Eiroa Verde	
D. Antonio Calvo Ferrero	
D. Luis Lemos Garay	
D. Antonio Díaz Navarro	
D. Pedro Delgado Felipe	
D. Eduardo Amador Pejaus	
<u>Secretario</u>	
D. Juan Blauco Guisado	
<u>Interventor actual</u>	
D. Antonio Gordillo Beldan	
<u>No concurrentes</u>	
D. José Rico Colmenares	
D. Leopoldo Parras Roblar	
D. José Llorens Aguilar	

adoptar acuerdos, la Sesión ha declarado abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respecto a todo existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el cinco del actual. Y los señores que deben suscribir la, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Plantillas y provision vacantes funcionarios. - Acto



requido se dio cuenta y lectura de la propuesta del Sr. Presidente, que se copia a continuación:

"Al Ayuntamiento Pleno:

"En 30 de Junio de 1952, las plantillas de los funcionarios Administrativos, Técnicos, de Servicios especiales y Subalternos que no forman un Cuerpo Básico, pertenecientes a esta Corporación, eran y continúan siendo, como sigue:

"De Administrativos

"Escala técnico-administrativa

"Una plaza de Oficial Mayor, con sueldo anual de 10.010 pesetas. Servida en propiedad, mediante oposición, desde el 15 de marzo de 1945, por Don Manuel Montano Vergara, de 43 años, que no tiene título superior ni elemental; pero sí el Grado de Oficial Provisional."

"Una plaza de Oficial Primero, con haber anual de 9.100 pesetas. Servida interinamente por la S^{ta} Dominga Moreno Lima, de 42 años. Carece de título superior y elemental."

"Una de Oficial Segundo con haber anual de 8.450 pesetas. La desempeña interinamente Don Antonio Gordillo Roldán, de 35 años de edad. No posee título superior ni elemental."

"Una de Oficial Tercero. Su haber anual 7.800 pesetas. Está servida en propiedad por D. José Hernández Suero, de 45 años. No tiene título superior ni elemental. Es Caballero Medallado de Guerra por la Patria y, como tal, la respectiva Comisión Inspectora Provincial de Badajoz le nombró para esa plaza el 22 de Junio de 1939 y de ella se posesionó en 5 de Julio del mismo año. Se suscitaron dudas sobre la legalidad de ese nombramiento; pero la Dirección General de Administración Local, teniendo en cuenta que fue hecho con anterioridad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y con arreglo a la Orden de 26 de septiembre de 1938, por resolución de 4 de Julio de 1942 declaró que expresado Don José Hernández Suero, tiene derecho a la propiedad de esa plaza de Oficial Tercero."

" Escala Auxiliar "

" Una de Auxiliar Primero. Dotada con el haber anual de 7.180
" pesetas. Servida interinamente por D. Rafael Cuivales Gordillo,
" de 33 años, sin título alguno superior ni elemental.

" Una plaza de Auxiliar Segundo. Su haber anual es
" de 6.500 pesetas. Provisión interinamente por D. Arturo Leal Fer-
" nández, de 65 años que, como los otros interinos, carece de título
" superior y elemental.

" Como adición y de conformidad con el n.º 15, grupo B) de la
" Instrucción 2.ª, fecha 7 del pasado Julio, de la Dirección General,
" se hace contar que, desde 1.º de mayo de 1.950, viene actuando
" como escribiente temporero la Sra. Angela Rodríguez Rodríguez, cu-
" yos servicios representa un gasto anual de 4.065 pesetas.

" De Técnicos "

" No existe plaza alguna; solo los sanitarios, y éstos no son
" funcionarios de Administración Local.

" De Servicios especiales "

" Primer Grupo "

" Guardia Municipal "

" Una plaza de Inspector Jefe. Su haber anual 7.807'80 pes-
"etas. Servida en propiedad por D. Luis Cuivales Martínez, de 61
" años. Mediante concurso reglamentario le fue concedida en pro-
" piedad, en 23 de Octubre de 1.932 y de ella se posesionó el 25 de
" dicho mes y año.

" Una plaza de Cabo de la Guardia Municipal. Dotada con
" el haber anual de 6.206'20 pesetas. Servida interinamente por
" D. Juan Viquez Acevedo. La Corporación le confirió su nombra-
" miento por acuerdo de 28 abril de 1.949. Y de tal plaza se po-
" sesionó en primero de mayo del mismo año.

" Ocho plazas de Guardias Municipales. Cada una con el
" haber anual de 5.705'70 pesetas. Están servidas:

" 1.- Por D. Guillermo Camión Depósito, de 65 años. La Junta
" Calificadora de aspirantes a destinos públicos y previo el corres-

"poudiente concurso se la confirió en propiedad en 21 de abril de 1.927, posesionándose de la misma el 1.º de mayo del propio año.

"2.- Por D. Juan Llerena Rodríguez, de 62 años. Como el anterior, también previo el oportuno concurso, expresada Junta Calificadora se la concedió en propiedad el 21 de abril de 1.927, y de ella se posesionó el 1.º de mayo de repetido año.

"3.- Por D. Florentino Clecunte Montaño, de 39 años. Por su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la Comisión Inspectoral Provincial de Badajoz, se la concedió en propiedad el 22 de Junio de 1.939, y de ella se posesionó el 13 de Julio del mismo año.

"4.- Por D. Iniquel Castilla Barido, de 35 años. Mediante concurso reglamentario y propuesta del Tribunal, le fue conferida en propiedad por acuerdo de la Corporación adoptado en 8 de marzo de 1.945, y de ella se posesionó en 15 de dicho mes y año.

"5.- Por D. Manuel García Vergara. Por resolución del Sr. Alcalde, confirmada por el Ayuntamiento, empezó a ejercer las funciones con carácter interino en 25 de octubre de 1.945, pero por falta grave de embriaguez en la festividad del Lunes Santo, tuvo una interrupción del servicio activo por suspensión de empleo y sueldo desde el 11 al 25 de Junio de 1.949, cuyo tiempo, según el art. 53 del Reglamento no será computable a ningún efecto y, por tanto, sus servicios no son consecutivos.

"6.- Por Don José Hernández Montaño. Por resolución del Sr. Alcalde, confirmada por el Ayuntamiento en sesión de 11 de septiembre 1.947, la desempeña con carácter interino desde primero de agosto de aquel año, en que se posesionó de ella.

"7.- Por D. Juan Magro Sánchez. En sesión celebrada el 10 de Julio 1.948, el Ayuntamiento le confirió la plaza con carácter interino. Y de ella se posesionó el 15 de dicho mes y año.

"8.- No cubierta en propiedad ni interinamente.



— 2º Grupo. - Cementerio. —

" Una plaza de Guarda - Sepulturero. Está dotada con el
 " haber anual de 7.307'30 pesetas. La desempeña interinamen-
 " te Don Antonio Vergara Vera, desde primero de abril de 1.946,
 " mediante nombramiento que le confirió la Corporación en
 " sesión de 14 de marzo del mismo año.

— De Subalternos —

— Primer Grupo. - Barrenderos —

" Dos plazas de Barrendero Municipal. A 4.694'69 pesetas as-
 " ciende el haber anual asignado a cada una. Están servidas:

" Una, por D. Francisco Gordillo Cumplido. La desempeña
 " interinamente desde 1º de Diciembre de 1.937, según acuerdo del
 " Ayuntamiento adoptado en 9 de dichos mes. Pero desde el 11 de
 " Octubre al 30 de noviembre de dicho año 1.937, desempeñó, tam-
 " bien con carácter interino, las funciones de Guarda Sepulturero.

" Y la otra, por D. Luis Inocencio Montañó. Como consecuencia
 " de autorización que en sesión de 23 diciembre de 1.937 el Ayunta-
 " miento concediera al Sr. Alcalde, éste le confirió con carácter
 " interino la plaza de referencia, de la que se posesionó en 1º de
 " febrero de 1.938; pero por falta grave de embriaguez cometida
 " el Jueves Santo, tuvo una interrupción del servicio activo por re-
 " glamentaria suspensión de sueldo y sueldo, desde el 11 al 30 de
 " abril de 1.932, cuyo tiempo, según el art. 53 del Reglamento no es
 " computable a ningún efecto, y, por tanto, sus servicios no son con-
 " secutivos.

— 2º Grupo. - Alquaciles —

" Una de Alquacil Por Pública, dotada con el haber anual
 " de 5.705'70 pesetas. Está provista en propiedad por Don Fernando
 " Carrajas Robles, de 60 años. Le fue conferida, mediante concurr-
 " so, por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, el
 " 21 de abril de 1.927 y de ella se posesionó en primer de mayo del mis-
 " mo año.

" Otra, de Alcañil-Portero, cuyo haber anual es de 5.705'70
 " pesetas. Esta servida interinamente por D. Braulio Gutiérrez
 " Ortiz, mediante nombramiento conferido por la Corporación
 " en sesión de 25 de marzo de 1944. De ella se posesionó en la mis-
 " ma fecha del nombramiento.

" Ahora bien, el Ayuntamiento se encuentra en la obligación
 " de cumplir, con respecto a plantillas y provisión de vacantes, los
 " respectivos preceptos del Reglamento de Funcionarios de Adminis-
 " tración Local de 30 de mayo de 1952; de las Instrucciones 1ª, 2ª
 " y 3ª que para su aplicación dictó la Dirección General de Admi-
 " nistración Local en 1ª, 7 y 16 de julio de dicho año; de la Ley de
 " 17 de ese mismo mes y año para la adjudicación de destinos a em-
 " pleos civiles a Oficiales de la Escala Auxiliar, Suboficiales y deter-
 " minadas clases de tropa de los Ejércitos, y de las demás disposicio-
 " nes complementarias para su aplicación promulgadas posterior-
 " mente.

" Las plantillas de este Ayuntamiento, en vigor el 30 de junio
 " de 1952, lo son como quedan resumidas al principio de esta propues-
 " ta, con el carnicismo que se ha estimado necesario para el más com-
 " pleto cumplimiento de los números 11, 13, 14 y 15 de la Instruc-
 " ción 3ª. Pero surge formar y aprobar las Plantillas de transición
 " y que, a ser posible, se ajusten ya a las ideales o futuras que regula
 " el grupo c), números 16 al 26, de repetida Instrucción. Mas para
 " ello ha de tenerse en cuenta la segunda disposición transitoria
 " del Reglamento, según la cual las Corporaciones disponen
 " de un año para definir y normalizar sus relaciones jurídicas
 " respecto a su personal, a cuyo efecto deberían convocar, antes de 30
 " de junio de 1953, aquellas vacantes que no exijan título oficial,
 " con carácter restringido para los interinos, temporeros y eventuales
 " que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a es-
 " ta Entidad, quienes estarían dispensados de la edad límite para
 " el ingreso; pero no del procedimiento reglamentario de selección.
 " Según el n.º 28 de la Instrucción 3ª, en las plantillas de tran-



"sición se incluirá el número de plazas que actualmente se
 "hallen provistas en propiedad, o el total de las existentes, am-
 " que algunas estén reservadas por interinos, e incluso alguna más,
 " si es necesario, como ocurre a este Ayuntamiento, para recoger
 " las situaciones de esos interinos, temporeros y eventuales a que
 " hace referencia la disposición transitoria segunda del Regla-
 " mento ya citada. Haciéndolo así, no se excederá del número
 " de plazas de las plantillas ideales futuras, y sus dotaciones estarán,
 " además, dentro de la medida de lo posible para la Hacienda de
 " esta Corporación.

" Y nótese, por otra parte, que según el n.º 10 de la Orden del
 " Ministerio de la Gobernación de 25 de Octubre de 1952, quedan
 " exceptuadas de la reserva impuesta por la citada Ley de 17 de
 " Julio de dicho año, aquellas plazas convocadas o que se con-
 " voquen con carácter restringido en cumplimiento de repetida
 " disposición transitoria 2.ª del Reglamento.

" Con respecto a funcionarios en propiedad, el art. 43 de ese
 " cuerpo legal previene que las sanciones disciplinarias de suspen-
 " sión, producirán interrupción del servicio activo aunque sin desvin-
 " culación del cargo o plaza, y el art. 53 agrega que esa sanción pri-
 " vará al funcionario no sólo de la remuneración sino, además, de
 " todo derecho inherente al ejercicio del cargo por el tiempo que dure,
 " y que éste no será computable a ningún efecto. Luego si esa inte-
 " rrupción y privación de derecho es forzosa y aplicable al fun-
 " cionario en propiedad, mucho más y con mayores consecuencias tra-
 " de aplicarse al que no sea propietario.

" Por el contrario, con arreglo a las normas de la primera dispo-
 " sición adicional del Reglamento y a las complementarias que próte-
 " gientemente ha promulgado el Ministerio de la Gobernación y la Direc-
 " ción General de Administración Local, tanto en las plantillas de
 " transición como en las ideales futuras que definitivamente se aprue-
 " ben, deberán ser respetados los derechos que en 30 de Julio de 1952
 " tenían legitimamente adquiridos los actuales funcionarios en pro-

"piedad. Pero deben amortizarse las dos plazas de la escala
"técnico-administrativa actualmente denominadas de Ofi-
"ciales 1.º y Oficiales 2.º, ya que, por estar servidas interinamente,
"nadie tiene adquirido derecho alguno sobre ellas. En su cam-
"bio, deben aumentarse cuatro plazas en la escala auxiliar admi-
"nistrativa.

"De esa forma quedarían dos oficiales en la escala técnico-
"administrativa y seis en la Auxiliar. Así se cumple, no sólo
"el principio de proporcionalidad y directrices del n.º 19 de la
"Instrucción 2.ª, sino que se abre campo en esa escala Auxiliar
"para, de conformidad con el n.º 6 de la misma Instrucción, pro-
"ceder a extender la convocatoria restringida al número de los cua-
"tro administrativos interinos comprendidos en la disposición tran-
"sitoria 2.ª; se cumplirá, también, el n.º 3.º del art. 6 del Reglamen-
"to de Funcionarios, que impone la obligación de crear la corres-
"pondiente plaza de plantilla para proveerla en forma reglamen-
"taria, cuando la existencia y pago de temporeros persista du-
"rante 2 años, pues como se hace constar anteriormente, todavía
"permanece en la Corporación, como escribiente temporero, la se-
"ñorita Angela Rodríguez Rodríguez, cuyos servicios superaron
"en 1.º de mayo de 1956; y, además, se contará con otra plaza de auxi-
"liar, indispensable en la Intervención de fondos, porque los
"servicios en ella, no sólo por necesidades anteriormente reu-
"nidas, sino por las que son consecuencia del nuevo Reglamen-
"to de Haciendas Locales e Instrucciones de Contabilidad de 4
"de agosto de 1952, han adquirido una permanencia en su
"duración y volumen suficientes para absorber, además de la
"del Interventor, la actividad normal de un funcionario de
"aquella clase.

"Se ha tenido en cuenta el principio sostenido por el n.º 6 de la
"Instrucción 1.ª, sobre lo cometido que en esta Corporación reu-
"nen las características de ser privativo de ella en la más ex-
"tricta acepción de actividad pública, ser permanentes en su



"duración y tener volumen suficiente para abrover la actividad primordial normal. No ha faltado, tampoco, la consideración sobre la técnica y naturaleza de los servicios y obligaciones mínimas del Ayuntamiento con una población superior a 10.000 habitantes según la rectificación del Padrón relativa del 31 de diciembre de 1952. Y por todo ello puede asegurarse que el número de plazas de que se componen estas plantillas de transición, no han de exceder al de las ideales futuras que deban formarse una vez que por la Dirección General de Administración Local se dicten las disposiciones que se deducen del n.º 31 de la Instrucción 2.ª. No hay, por otra parte, ninguna a extinguir".

"Debe advertirse que para esta propuesta también se ha tenido en cuenta, en todo lo posible, el n.º 33 de la Instrucción 2.ª y, por tanto, el espíritu del Reglamento, tendente a que al servicio de las entidades locales exista menos personal y que éste se halle mejor pagado: pero también deseamos que adquiera o tenga la necesaria competencia. Mas como la política administrativa que sobre número de personal ha recido imperando en esta Corporación, ha sido momentáneamente restrictiva, es muy posible que el aumento del volumen de que trata el ya indicado n.º 6 de la Instrucción 1.ª, haga necesario, en un futuro no lejano, crear nuevas plazas para cometidos de administración interna o de servicios que impliquen ejercicio de autoridad. Pero por ahora se estima suficiente el número de funcionarios que comprenden las plantillas cuya aprobación se propone.

"Por los fundamentos de hecho y de derecho precedentes, esta propuesta propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos que a continuación se detallan:

"Primeros. - Amortizar las dos plazas de oficiales administrativos 1.º y 2.º que vienen figurando en las plantillas actuales y vigentes en 30 de Junio de 1952, por estado servidas interinamente, nadie tiene derechos adquiridos sobre ellas. Y aumentar, en cambio, cuatro plazas a las dos de que consta la escala auxiliar-admini-

"trativa. Como consecuencia, era amortización de las dos
 "plazas de oficiales, lo será a partir de la fecha en que por haber
 "sido viradas, aceptadas o aprobadas por la Dirección General
 "de Administración Local las plantillas de transición a que se con-
 "traerá el siguiente acuerdo, pueda causar la oposición
 "y como restringido a que se refiere la segunda disposición
 "transitoria del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de
 "1.952, para dar acceso a las respectivas vacantes al personal inte-
 "rino comprendido en esa disposición segunda.

"Segundo. = Aprobar, como consecuencia, las siguientes plan-
 "tillas:

"Plantillas de transición de los Funcionarios

que no forman Cuerpo Nacional

I. = De los Administrativos

"Escala técnico-administrativa con título elemental.

"Dos plazas de oficiales. Cada una con sueldo anual
 "mínimo de 9.000 pesetas.

"Ambas quedarán afectas en propiedad a los actuales oficiales
 "D. Manuel Montano Vergara y D. José Hernández Luero.

"Ahora bien, siendo aplicable a D. Manuel Montano Vergara,
 "que ostenta el grado de Oficial Provisional, la primera disposición
 "adicional del Reglamento y el n.º 20 de la Orden del Ministerio de la
 "Gobernación de 29 de enero de 1.953, conservará esa propiedad; su
 "superior categoría sobre el otro Oficial; la denominación de
 "Oficial Mayor con que opusió y obtuvo la plaza, y el haber ba-
 "se anual de 10.010 pesetas y demás derechos económicos que
 "tenía adquiridos en 30 de Julio de 1.952. Actualmente, entre
 "los administrativos no hay otra plaza de más categoría, ni
 "sueldo mayor al que él viene disfrutando.

"Por lo que afecta a D. José Hernández Luero, aunque no tiene
 "título alguno superior, elemental ni el grado de Oficial Pro-
 "visional, conservará la propiedad y el desempeño de la otra
 "plaza con la categoría de Oficial administrativo, como con-

"secuencia de lo resuelto con respecto a este caso concreto por
"la Dirección General de Administración Local en 4 de Julio de
"1942, debiendo conservar, también, los demás derechos econó-
"micos adquiridos en esa fecha 30 de Junio de 1952.

= Escala Auxiliar =

"(Para la que no se exige título oficial)

"Seis plazas de Auxiliares administrativos. Todas con igual
"categoría y denominación. Cada una con sueldo anual mí-
"nimo del 8.000 pesetas.

"No existe ninguna servida en propiedad. Solo dos interinamente.

= II.- De los Técnicos =

"No existe, ni de momento se vea la necesidad de crear, pla-
"za alguna de los técnicos y técnicos-auxiliares a que se refieren
"los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Funcionarios.

= III.- De los de Servicios especiales =

= Primer Grupo.- Guardia Municipal con uso de armas =

"Una plaza de Cabo. Su haber anual mínimo, 8.125 pesetas.

"El desempeño con carácter propietario de esta plaza corresponde
"a D. Luis González Merchán, ya que, con tal carácter viene ejercien-
"do las funciones de jefe; pero de conformidad con lo prevenido por
"la disposición adicional primera del Reglamento; párrafo 3º del
"nº 7 de la Instrucción primera y por analogía de lo que con respecto
"a los oficiales administrativos previene el nº 21 de la Orden del Ministe-
"rio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, mientras este señor desem-
"peñe esa plaza de Cabo, conservará la denominación de "Inspector",
"aun con el haber de 8.125 pesetas que corresponde a la de Cabo y demás
"derechos económicos adquiridos en 30 de Junio de 1952.

"Tieneve plazas de Guardias Municipales. Cada una con el sueldo
"mínimo anual de 6.500 pesetas.

"De ellas hay cuatro cubiertas en propiedad. Cuatro servidas inte-
"rinamente. Y una que no está cubierta en forma alguna.

= Segundo Grupo.- Del Cementerio =

"Una plaza de Guarda - Sepulturero. Con sueldo mínimo anual

" de 6.500 pesetas.

" Está cubierta interinamente.

= IV. - De Subalternos =

" (Buenos carácter permanente y exigen la dedicación primordial continua de la actividad personal de quienes las prestan).

= Primer Grupo. - Barrenderos =

" Dos plazas de Barrenderos Municipales. Dotada cada una con el haber mínimo anual de 6.500 pesetas.

" Ambas servidas interinamente.

= Segundo Grupo. - Alguaciles =

" Una plaza de Alguacil - Vor pública. Su haber mínimo anual, 6.500 pesetas. Está cubierta en propiedad.

" Una plaza de Alguacil - Portero. Dotada con el haber anual mínimo de 6.500 pesetas. En la actualidad servida interinamente.

" Nota. - Cuando los haberes ariguados en las precedentes plantillas no son los que constituyen un derecho adquirido en 30 de Junio de 1.952, sino los señalados para cada plaza en el siguiente Reglamento, se entenderán que lo son con efectividad potencial a partir de 1º de Julio de 1.952, y expresa desde el momento en que sean aprobadas definitivamente las plantillas, según el párrafo final del apartado a) del grupo B) de la Circular de 23 de enero de 1.953 de la Dirección General de Administración Local.

" Tercero. - Reconocer que los funcionarios que se relacionan en este acuerdo, son los únicos que en 30 de Julio de 1.952, llevaban en esta Corporación como interinos, temporeros y eventuales, más de cinco años de servicios consecutivos, que son los que respectivamente se les conignau; que están comprendidos, por fauto, en la disposición transitoria 2ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952 y, como consecuencia, tienen derecho, previa la reserva correspondiente, a que se les convoque en concurso restringidos para vacantes que no exijan título oficial, caudas de la escala Auxiliar en los admi-



"Administrativos; los de servicios especiales y los de subalternos:

"= Con derecho a concursar plazas de Auxiliares Administrativos =

"Sta. Dominga Inocencio Luna, de 42 años. Actualmente Oficial 1.^o interino. Sus servicios 14 años y 8 meses.

"Don Antonio Gordillo Beldán, de 35 años. En la actualidad Oficial 2.^o interino. Sus servicios 8 años, 7 meses y 23 días.

"Don Rafael González Gordillo, de 32 años. Viene desempeñando interinamente la plaza de Auxiliar Primero. Sus servicios 7 años, 11 meses y 24 días.

"Don Arturo Leal Fernández, de 65 años. Actualmente Auxiliar 2.^o interino. Sus servicios 13 años y 6 meses.

"Con derecho a concursar la plaza de Guarda-
Sepulturero, de Servicios especiales

"Don Antonio Vergara Vera, de 34 años. Actualmente desempeña como interino esa misma plaza. Sus servicios, 6 años y 3 meses.

"= Con derecho a concursar plazas de Subalternos =

===== De Barrederos Municipales =====

"D. Francisco Gordillo Cumplido, de 59 años. Con carácter interino desempeña una de esas plazas. Sus servicios, 14 años, 8 meses y 20 días.

===== De Alcañal - Portero =====

"D. Braulio Gutiérrez Ortiz, de 60 años. Desempeña interinamente esa misma plaza. Sus servicios en ella 8 años, 3 meses y 7 días.

"Cuarto. - Fue los funcionarios que a continuación se relacionan, lo son de este Ayuntamiento con carácter interino o temporero; pero que en 30 de Junio de 1.952, no tenían cinco años de servicios consecutivos y, como consecuencia, no están comprendidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento ni pueden, por tanto, tomar parte en las convocatorias con carácter restringido que en ella se dispone:

===== De Administrativos =====

"Sta. Angela Rodríguez Rodríguez, actualmente escribiente temporero, pero en aquella fecha 30 de Junio de 1.952, sólo contaba

" 2 años y dos meses de servicios."

= En servicios especiales =

" Don Juan Vázquez Acevedo, en la actualidad Cabo de la Guardia Municipal interino. Entonces sólo tenía tres años y dos meses de servicios.

" Don Manuel García Vergara, Guardia Municipal interino. Contados después de la interrupción sufrida por suspensión de empleo y sueldo por falta grave, en 30 de Junio de 1952, sólo tenía 3 años y 5 días de servicios consecutivos.

" Don José Iberoánder Montañó, Guardia Municipal interino. En repetida fecha 30 de Junio, sus servicios consecutivos sólo eran de 4 años y once meses.

" Don Juan Magro Sánchez, Auxiliar Guardia Municipal interino. Sus servicios consecutivos en 30 de Junio del pasado año, eran de 3 años, 11 meses y 16 días.

" Don Luis Moreno Montañó, Barrendero Municipal interino. Contados después de la interrupción sufrida por suspensión de empleo y sueldo por falta grave, en 30 de Junio de 1952, sólo tenía 2 meses de servicios consecutivos.

" Quinto. - Que supuestos los acuerdos precedentes, para normalizar las relaciones jurídicas mediante selección reglamentaria con respecto al personal interino relacionado en el acuerdo tercero, se acuerda convocar oposición y concursos restringidos entre otros funcionarios a fin de proveer en propiedad las siguientes plazas, para las que no se exige título oficial y que según el n.º 10 de la Orden de 21 de octubre de 1952, quedan exceptuadas de la reserva impuesta por la Ley de 17 de Julio de dicho año:

A oposición restringida

" Cuatro plazas de Auxiliares administrativos, con 8.000 pesetas de sueldo cada una.

= A concurso restringido =

" La única plaza que existe de Guarda-Sepulturero, con 6.500 pesetas de haber.

71
" Una plaza de Barrendero Municipal, con 6.500 peretas de sueldo.

" La de Alcaide - Portero, con haber de 6.500 peretas.

" Sexto. - Que, exceptuadas las plazas comprendidas en el quinto acuerdo precedente, quedan las siguientes vacantes, a proveer por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles y por este Ayuntamiento, en la proporción que seguidamente se dirá:
" Comprendidas en el apartado a) del art. 3.º de la Ley sujeta, por tanto, al 50% en favor de la Agrupación:

" Dos plazas de Auxiliares Administrativos, con 8.000 peretas de haber cada una. Deberían ser provistas: una por la Junta; otra por el Ayuntamiento.

" Comprendidas en el apartado b) de dicho art. 3.º y sujeta, por tanto, a la reserva del 80% a favor de la Agrupación:

" Cinco plazas de Guardianes Municipales, dotadas cada una con el haber de 6.500 peretas. A la Junta corresponde proveer cuatro; al Ayuntamiento, una.

" Una plaza de Barrendero Municipal, con sueldo anual de 6.500 peretas. La provisión corresponde a la Junta.

" Cuando esas plazas sean puestas a disposición de la Junta, deberían contener los datos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1.953.

" Séptimo. - Que el aumento de cuatro plazas en la escala Auxiliares - Administrativa, aunque lo es por los fundamentos legales que se sostienen en la exposición de motivos, necesita la sanción de la Dirección General de Administración Local, como así también, las plantillas de transición. Por ello y a tales efectos han de serle sometidos estos acuerdos y la propuesta o exposición de motivos que le antecede, los que quedarán en suspenso hasta que recaiga esa superior sanción; pero si fuera favorable, oportunamente se adoptarán los acuerdos necesarios para las habilitaciones de los créditos que sean precisos.

" El Ayuntamiento Pleno resolverá, no obstante, lo que es-

"trime más conveniente para los intereses generales de la Corporación. = Los Santos de Maiusua a 20 de febrero de 1913. = El "Alcalde, Juan Blanco."

Sobre la precedente propuesta de Su Señoría, informada favorablemente por las Comisiones de Gobernación y Hacienda, se abrió amplia y detenida discusión. Entre los señores Concejales emitieron su parecer sobre las consideraciones y fundamentos en que la apoya la Presidencia. Y como todos coincidieran en estimar un acierto, no solo conveniente sino necesario para los intereses generales del Ayuntamiento cuanto contiene repetida propuesta, en votación ordinaria, y por unanimidad, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, sin modificación alguna, elevando a la categoría de acuerdos del Ayuntamiento Pleno, legalmente adoptado, los siete que se proponen y que anteriormente quedaban copiados, los cuales se ejecutarán cuando y como proceda con arreglo a lo previsto en el septimo. >>

Enajenación Sierra San Cristóbal. - Previa la correspondiente lectura, los señores del Ayuntamiento se dieron por enterados, de que por resolución fecha cuatro del actual, el Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien autorizar a este Ayuntamiento para enajenar en subasta pública la finca de sus Propios denominada Sierra de San Cristóbal, en los términos y a los efectos acordados por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el quince del pasado noviembre.

Vacante de Médico. - Darse por enterados de que en el Boletín Oficial del Estado fecha 10 del actual, se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Real fofo, para proveer en propiedad la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, del Cuarto Distrito de este Municipio que se halla vacante.

Depositario de fondos. - Darse por enterados de que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al cinco del actual,

se publica Circular resolviendo definitivamente los nombramientos efectuados para cubrir vacantes de Depositarios de fondos anunciadas en el concurso convocado por Orden de 19 de Junio último, y por tanto, se nombra definitivamente para cubrir la plaza de este Ayuntamiento a D. Juan Ceballos Blanco; y el Ayuntamiento previa la conveniente discusión acordó por unanimidad que sobre ello se dé exacto cumplimiento al art. 182 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que, como consecuencia, antes de entrar en posesión del cargo, el interesado acreditará haber constituido la correspondiente fianza que habrá de serlo por cuantía de treinta y cinco mil pesetas y ello en metálico, en valores del Estado o de la propia Corporación o que estén emitidos con garantía de aquel o ésta, o en hipoteca.

Plaza de Interventor. - Darle por enterado, previa declaración de urgencia, de que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día de ayer, 24, se anuncia concurso para proveer en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de fondos, entre las cuales se encuentra la de este Ayuntamiento.

Documento Nacional de Identidad. - Darle por enterado de que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, dentro de breve plazo se procederá en esta villa a la expedición del Documento Nacional de Identidad.

Reloj público. - Darle por enterado de que por D. Francisco Juste Vegas, se han llevado a efecto, de acuerdo con lo adoptado por la Comisión Permanente, las reparaciones de que se hallaban necesitadas las cuatro esferas del reloj público, y que el importe de todo, ascendente a dos mil doscientas cuarenta pesetas, sea ratificado oportunamente; pero que por la Intervención de fondos se instruya acto seguido el expediente necesario para la habilitación del crédito con cargo al cual deba ratificarse ese gasto, como así también los realizados con motivo de las obras de conservación de la maquinaria y local en que se encuentra instalada.

Ratificación acuerdos Permanente. - Darle por enterado



de todos los acuerdos que la Comisión Municipal Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno en veinticinco del pasado noviembre, acordándose ratificar todos aquellos cuya competencia no corresponda exclusivamente a dicha Comisión. Entre ellos, concretamente, los que a continuación se indican:

Los adoptados en sesión fecha 11 de diciembre aprobando acuerdos sobre la Contribución de Bienes y Consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones, celebrados con D.^a Estrella García Real, D.^a Guadalupe Sánchez Montano, D. Teodoro Martín Redán, D. Julián Montuier Mesa y D. Damiano Pachón y Pachón. Y los adoptados sobre el mismo asunto en sesión de 27 de diciembre dicho con respecto a D. José Reyes Moreno, como Presidente de la Asociación de Agricultores y, además, en nombre propio; Don Antonio Florido Díaz y D. Juan Robles Díaz.

El adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 29 de enero del corriente año, con motivo de la Circular del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, publicada en el Boletín del 27 de dicho mes, relativa a los servicios de la Junta de Obras Sanitarias Provinciales creada por Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril de 1944; no teniendo, por tanto, el mismo criterio de la Comisión Permanente sobre lo limitada que es la fuerza de obligar de las disposiciones no publicadas, sino solo comunicadas, y como consecuencia, que este Ayuntamiento no se considera afectado por la misma.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas relacionadas a continuación:

Propuesta de Reglamento de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la provincia fecha 17 del actual.

Reglamento Provisional de Régimen Interior para el funcionamiento de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, publicado

en el Boletín Oficial de la provincia de 9 de enero último.

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 13 del corriente mes, y cuyo Decreto de aprobación es de fecha 9 de enero.

Circular de la Dirección General de Administración Local con normas para la tramitación de consultas sobre el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1.952. Viene fecha 23 de enero último y se publica en el B. O. E. del 26 del mismo.

Y Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de dicho mes de enero, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del mismo, dictando normas complementarias y aclaratorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Intervención de fondos.- Acumulación.- Previa declaración de urgencia por el voto favorable de todos los señores concurrentes, que constituyen mayoría de los miembros que forman la Corporación, ya que se trata de asunto no anunciado en la convocatoria, de orden de Su Señoría se dio cuenta y lectura del escrito fecha seis del actual que D. Juan Santana González, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Zafra, dirige al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en suplica de que decreto le sea acumulada la Intervención de fondos de esta Corporación de Los Santos de Maimusa, en la actualidad vacante, y cuyo escrito ha remitido a esta Alcaldía dicha superior Autoridad con oficio n.º 414, fecha 23, para que se emita el Reglamento informe.

Visto el n.º 4 del art. 20.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952 y la Circular de la Dirección General fecha 17 del pasado enero 7,

Considerando, que la Intervención de fondos de este Ayuntamiento está servida, accidentalmente, por el Oficial Segundo interino Don Antonio Gordillo Poldán, que no pertenece al Cuerpo de Interventores; que la conveniencia real e importancia del servicio obligan a que las funciones respectivas sean desempeñadas por técnico perteneciente al Cuerpo; que esa cualidad, la de

prestar sus servicios en propiedad en el Ayuntamiento de Zafra y la demostración de ratificación a prítitud en el desempeño, concurren en el aspirante Don Juan Sautana Couviala; que aquella y esta plaza son de igual categoría; y que Zafra y esta población se hallan muy próximas y bien comunicadas.

Previa la conveniente discusión, en votación ordinaria y por unanimidad, la Corporación acordó informar que procede y es conveniente a los intereses de este Ayuntamiento se acceda a la acumulación temporal que de esta plaza de Intérvenor de fondos solicita expresado Sr. Sautana Couviala.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, Su Señoría la levanto a las diez y nueve horas y treinta minutos, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada será requerido los señores que deban sincerarla para que lo verifiquen. Se da fe.

Manuel Couviala

Antonio Velasco

Antonio Siles

Edoardo Siles

Afrdith

Juan Sautana

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria. - 16 Abril 1.953

<u>Señores concurrentes</u>	
<u>Presidente</u>	
D. Juan Blanco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
D. Manuel Cuiuco Verde	
D. Antonio Galvo Ferrero	
D. Luis Lueros Garay	
D. Pedro Delgado Felipe	
D. Antonio Diaz Bavaro	
D. Eduardo Amador Rejano	
D. José Llerena Aguilar	
D. Leopoldo Pallas Robles	
<u>Secretario</u>	
D. Juan Blanco Guisado	
<u>Interventor actual</u>	
D. Antonio Gordillo Roldán	
<u>Otro concurrente</u>	
D. José Rico Colmeneros	

En la villa de Los Santos de
 Inmmona a diez y seis de abril de
 mil novecientos cincuenta y tres, a las
 catorce horas y treinta minutos, en la
 Casa Consistorial, presidiendo el al-
 calde D. Juan Blanco Gordillo, con
 asistencia de los señores Concejales y Secre-
 tario, miembros de la Corporación, y pre-
 sencia del Sr. Interventor de fondos ac-
 cidental, que, como concurrentes, mar-
 ginalmente se relacionan, el Ayunta-
 miento Pleno celebra la sesión extraor-
 dinaria previa y legalmente convocada.
 No concurre el Concejal D. José
 Rico Colmeneros, quien a la presiden-
 cia tiene excusada su asistencia; pero
 como con los que asisten se pueden adop-
 tar acuerdos, su Señoría la declaró ali-
 mentada. Seguidamente el Sr. Secretario dio

cuenta de lo asunto comprendido en el orden del día de esa convoca-
 toria, que se circunscribe exclusivamente a los que compren-
 den las siguientes resoluciones:

Acta anterior. - Se aprobó el acta de la sesión ordinaria
 celebrada en primera convocatoria el veintinueve del pasado fe-
 brero. Y los señores que deben suscribirlo, quedaron advertidos del
 deber de hacerlo cuando y en donde procede.

Tributación Secretario. - Dada cuenta de los acuerdos adop-
 tados por la Comisión Municipal Permanente en sesión que momen-
 tó antes acaba de celebrarse; examinados que fueron y discutidos
 y considerados todos los casos que comprende lo resuelto con mo-

trio de la jubilación del Secretario D. Juan Blauco Guisado, en rotación ordinaria se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º - Ratificar, y hacer suyos, por tanto, en la parte que en derecho sea procedente o necesario, todos los acuerdos que la Comisión Municipal Permanente ha adoptado en sesión celebrada en el día de hoy referentes a la jubilación voluntaria concedida al primer subido y Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, D. Juan Blauco Guisado.

2.º - Reconocer, como consecuencia, el derecho que por muchos y muy importantes motivos asiste a dicho funcionario para que su jubilación voluntaria le sea concedida con haber parivo en cuantía íntegra al sueldo que actualmente disfruta en situación activa; con dos pagas extraordinarias en cada anualidad y sin descuento de contribuciones e impuestos de clase alguna; todo ello en la cuantía, forma y condiciones que se detallan en los acuerdos tercero y cuarto de los adoptados por la Comisión Municipal Permanente.

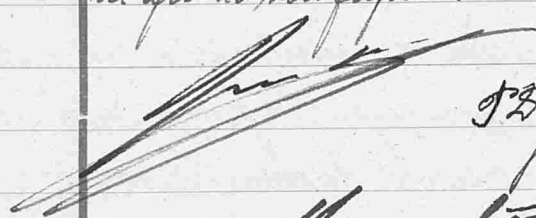
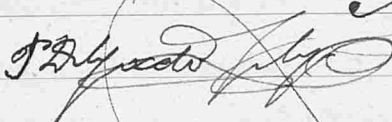
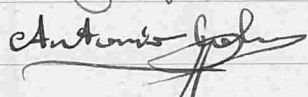
3.º - Estimar que dicha Comisión Municipal Permanente ha cumplido con uno de sus más principales deberes al adoptar, entre sus acuerdos, el señalado con el número nueve, acuerdo que, en cumplimiento, también, de principal deber, ahora hace suyo este Ayuntamiento Pleno, a quien la jubilación de referencia produce los mismos extraordinarios sentimientos experimentados por la Permanente, reconociendo, a la vez, los trabajos, sacrificios, desvelos, servicios y beneficios extraordinarios, que el Secretario D. Juan Blauco Guisado, ha venido desempeñando incansablemente en favor de los intereses generales del Municipio y de la garantía y prestigio de sus Corporaciones y Autoridades; todo lo cual merece que este Ayuntamiento lo considere como corresponde.

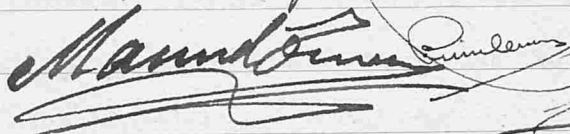

4.º - Como la Permanente, el Ayuntamiento declara vacante la Secretaría de esta Corporación, que será comunicada en forma reglamentaria; y por unanimidad se acuerda

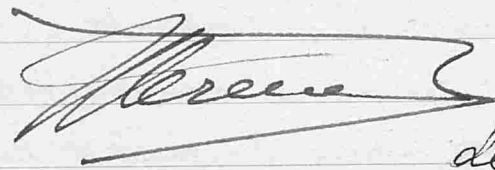
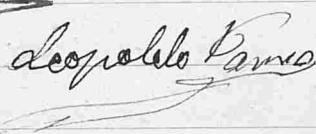



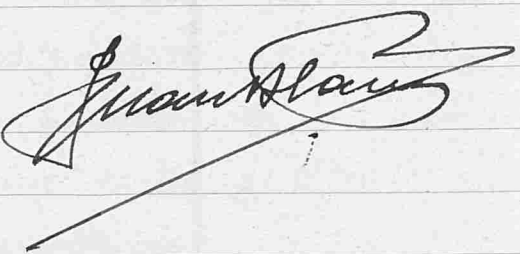
que por la Intervencion de fondos se proceda sin perdida de tiempo a la instruccion del necesario expediente para las habilitaciones o suplementos de creditos precisos al objeto de cumplir en el momento debido las obligaciones economicas que se adquieren como consecuencia de esta jubilacion.

Y no habiendo mas asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoria levanto la sesion a las quince horas pronunciando en voz alta las palabras ¡franco!, ¡franco!, ¡franco!, ¡Aniba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada sera requeridos los señores que deban suscribir la parte que lo verifiquen. Se da fe.

Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria.-2º Trimestre 1.953

Señores concurrentesPresidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Luis Lemo Garay

D. Antonio Díaz Navarro

D. Pedro Delgado Felipe

D. Eduardo Amador Rejano

D. Leopoldo Parras Roblas

D. José Echeva Aguilár

Secretario actual

D. Manuel Montaña Vergara

Interventor

D. Juan Santana González

No concurrentes

D. José Rico Colmeneros

D. Manuel Eusebio Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores concejales y secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la Sesión ordinaria del segundo periodo trimestral. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto también se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como

con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes, y como con respecto a todos existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el diez y seis de Abril último. Y los señores que deben suscribirla, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde proceda.

Acuerdos de la Permanente.- Darse por enterado de todos los acuerdos que la Comisión Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno en veinticinco del pasado Noviembre, acordándose ratificar todos aquellos cuya competencia no correspondía exclusivamente a dicha Comisión.-

Interventor de fondos.- Darse por enterado como ya lo fue la Comisión Permanente el siete de Mayo actual, que con fecha 30 de Abril último y con efectos administrativo del día primero del corriente, tomó posesión de la plaza de Interventor de fondos de este Municipio, Don Juan Santana González, que le ha sido acumulada con la de Zafrá, de la que es propietario, con arreglo a lo prevenido por el párrafo 4.º del art. 202 del Reglamento de Funcionario de 30 de Mayo de 1952, y con opción al haber que señala como tipo normal de indemnización única, por todos conceptos, la regla 6.ª de la Circular del 17 de Enero del año en curso de la Dirección General de Administración Local.

Jubilación Secretario.- La Presidencia dió cuenta como así lo fue la Permanente, de que se ha recibido en este Ayuntamiento, resuelto favorablemente, el expediente de jubilación voluntaria del que fue Secretario de esta Corporación Don Juan Blasco Guisado. En el oficio-resolución que se une, figura la cantidad prorrateada de su haber pasivo, proporcionada al tiempo que sirvió en las Corporaciones que se dicen:

Salvatierra, contribuirá con	201'83 pts anuales.-	16'81 al mes
La Morera, contribuirá con	714'48 pts anuales.	59'54 al mes
Los Santos, contribuirá con	54.146'07 pts anuales	4.512'17 al mes

Este haber, según esa resolución, comenzará a disfrutarse a partir del diez y seis de Abril del 1953; pero como con arreglo al párrafo 2.º del art. 83 del vigente Reglamento de Funcionarios, percibió todo su haber, de dicho mes, referido funcionario jubilado el 17, tomó nota la Intervención

de fondos para que el pago de repetido haber parivo, comience en primero del actual. -

Plantilla de funcionarios. = Advirtió la Presidencia, de que aún no se ha recibido la aprobación de las plantillas de funcionarios que fueron remitidas oportunamente en cumplimiento a la tercera Circular de la Dirección General de Administración Local del 24 de Abril último (B.O. E n° 131); y como por otra parte, la 2ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios del 30 de Mayo de 1952, previene el plazo de un año (que termina el 30 del actual), para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas respecto de su personal, convocando con carácter restringido las plazas vacantes para los interinos, temporales y eventuales que cuenten con más de cinco años consecutivos a la Entidad; en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad, se dirige atento oficio, por conducto reglamentario, al Ilmo Sr. Director General de Administración Local, con el encarecido ruego que resuelva y comuniqué lo que proceda sobre tales plantillas, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho que constan en la certificación enviada a aquel Centro, con oficio n° 570 de fecha 21 del pasado marzo, en la cual consta el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento en 25 de febrero último, en momento que permita a esta Corporación efectuar esa Convocatoria antes del treinta del corriente, o resolver si, sin perjuicio de esa sanción en fecha posterior, puede el Ayuntamiento efectuar antes repetida convocatoria.

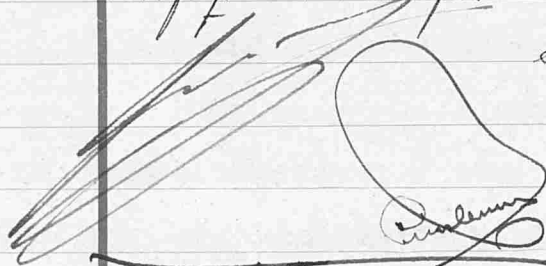

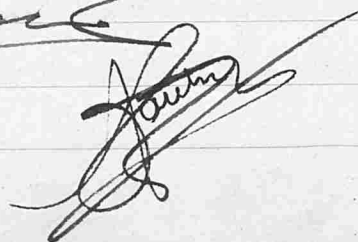
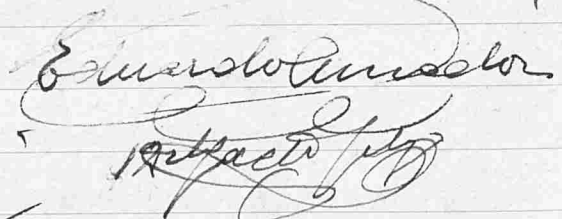

Nuestra Señora de La Estrella. - Acto seguido, Su Señoría sometió a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno escrito fechado en veintiseis de abril último, entregado en la Secretaría de este Municipio el diez y ocho del actual, por



el cual el Sr. Cura Parroco de esta villa, Don Antonio Manzano Garia, somete a juicio de este Ayuntamiento un proyecto de Reglamento de la Cofradia de Nuestra Señora de la Estrella, como consecuencia del acuerdo tomado sobre este asunto en sesión plenaria del dia cinco de febrero del año en curso.

De expresado escrito y proyecto de Reglamento se dió amplia y detenida lectura, y se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de los miembros del Ayuntamiento Pleno, acusar recibo de tales documentos, participandole al Sr. Cura Parroco, Don Antonio Manzano Garia, que esta Corporación se ratifica en su acuerdo antedicho, no aceptando ese proyecto de Reglamento, por estimar que la unica solución sería la cesión total al Ayuntamiento conforme se propuso en repetido acuerdo, pero si se oponen algunos preceptos canónicos u otras causas, no obstante, cualquiera que sea la Junta de Gobierno que se nombre tendrá como siempre, la ayuda y colaboración que en todo momento ha prestado esta Corporación a todo aquello que tenga relación con nuestra Excelsa Patrona La Virgen de la Estrella y con los festejos que anualmente se celebran en su Honor.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría levantó la sesión a las catorce horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Atrás España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se dá fe.


 don Antonio Manzano Garia,


 don Antonio Manzano Garia,





Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria. - 16 Junio 1953

Senores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Luis Lemos Garay

D. José Llorena Aguilar

D. Pedro Delgado Felipe

D. Eduardo Amador Rejano

D. Leopoldo Farras Roblas

Secretario actual

D. Manuel Eiroco Verde

Interventor

D. Juan Santana González

No concurren

D. Manuel Eiroco Verde

D. Antonio Diaz Navarro

D. José Rico Colmenares

En la villa de Los Santos de Maimón a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos, que como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. No concurren los señores concejales que también al margen se relacionan, quienes a la Presidencia tienen excusada su asistencia; pero como con los que existen se pueden adoptar acuerdos, Su Señoría la declaró

abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de esa convocatoria, que se circunscribe exclusivamente a los que comprenden las siguientes resoluciones.

Acta anterior. - Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el veinticinco del pasado mayo. Y los señores que deben suscribirla, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde proceda.

Plantilla y provisión vacante funcionarios. - Acto seguido se dió cuenta y lectura de la moción presentada por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento, que se copia a continuación:

"Al Ayuntamiento Pleno.

"La Comisión de Gobernación que suscribe ha considerado los fundamentos de hecho y de derecho que esa Corporación tuvo en cuenta para los acuerdos que sobre plantilla de transición y provisión de vacantes mediante oposición y concurso restringido adoptó en sesión celebrada el 25 del pasado Febrero. Ha considerado también, la plantilla ideal, idéntica a esa de transición, que en cumplimiento de la Circular fecha 24 de Abril último de la Dirección General de Administración Local ha sido cursada a ese Centro superior en 9 de Mayo siguiente; como de igual forma el acuerdo que sobre este particular adoptó en 25 de ese último mes, y, por tanto, del oficio que, como consecuencia, se ha enviado a dicha Dirección en 9 del actual.

"En esas plantillas, de transición e ideal, se aumentan cuatro plazas en la escala auxiliar por exigirlo así la permanencia y volumen de los servicios y poder cumplir, al propio tiempo, el ineludible deber legal de definir y normalizar las relaciones jurídicas, mediante oposición restringida, del personal interino, temporero o eventual que en cualquiera de las funciones de las dos escalas administrativa hayan prestado servicios durante más de cinco años consecutivos en este Ayuntamiento, quienes están dispensados de toda clase de título académico; de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección para obtener en propiedad esas plazas de auxiliares.

"Ahora bien, el aumento de esas cuatro plazas en la escala auxiliar necesita, para su existencia legal, la superior sanción de la Dirección General de Administración Local. Por los fundamentos en que se apoya el aumento, no es arbitrario suponer que la sanción ha de ser favorable; pero dada la fecha en que se publicó la Circular para la formación de las Plantillas y las formalidades y curso que en su tramitación han de observarse es forzoso convenir

que no ha de dictarse antes del 30 del corriente mes, fecha en la cual termina el plazo de un año que la 2.^a de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952 concedió para convocar las vacantes que no exijan título oficial, con carácter restringido, para definir y normalizar las situaciones jurídicas de esos interinos, temporeros y eventuales.

"Para obtener esa aprobación superior antes del 30 de junio, y, con oportunidad, anunciar la convocatoria, el Ayuntamiento cursó a la Dirección General en 21 de marzo último, una plantilla de transición idéntica a la ideal posteriormente propuesta; pero ese Centro superior resolvió en 13 de Abril que todo ello se formase y remitiese con arreglo a las Circulares de 31 de marzo y 7 de duho abril y a la que posteriormente había de publicarse, que fué la del 24 del mes últimamente citado, lo que impone no obtener la reglamentaria aprobación antes del 30 de Junio.

"Si el Ayuntamiento no convoca antes del 30 de Junio las vacantes necesarias para recoger, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección, las situaciones del personal interino, temporero o eventual puede ocurrir que después no pueda legalmente hacerlo, quebrantando así los posibles derechos que esa disposición 2.^a concede a ese personal, y hasta pudiera darse el caso de que la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles con no arbitrario fundamento de derecho se opusiera a ello reclamando para proveer ella una proporción de plazas que, de anunciarse en tiempo reglamentario, están exceptuadas, según el n.º 10 de la Orden del 28 de Octubre de 1952, de la reserva impuesta por la Ley de 17 de Julio de duho año. -

"Para evitar esas posibles controversias jurídicas y toda clase de perjuicios indebidos a los funcionarios comprendidos en repetida 2.^a disposición transitoria, forzoso es anunciar



uas convocatorias restringidas aunque con las reservas correspondientes, antes del próximo 30 de junio, con sujeción a la plantilla ideal propuesta, sin esperar a que ella sea sancionada por la Dirección General. Para ello no ofrece duda alguna la única plaza que existe de Guarda sepulturero, una de las dos de Barrenderos y la de Alguacil portero, exceptuadas de tal reserva, que han de convocarse a concurso restringido.

"Pero para la escala auxiliar administrativa la plantilla ideal propuesta consta de las dos que existen de antiguo y de las cuatro que se aumentan; esto es, seis en total. Hay cuatro funcionarios interinos, temporeros o eventuales con derecho a opositarlas en oposición restringida y, por tanto, son cuatro las que han de comprender esa convocatoria restringida, quedando una para ser provista por la Junta y la otra por el Ayuntamiento mediante oposición libre.

"Mas así, puede plantearse el problema de que mediante esa oposición restringida se conceda la propiedad a esos cuatro interinos y, después, la Dirección General negare a aprobación al aumento, en todo o en parte, que de cuatro plazas se proponen. Ello crearia una difícil situación jurídica entre el Ayuntamiento y los opositores, que forzoso es salvar de antemano, mediante una condición en la convocatoria, que tendrá para los concursantes y la Corporación la fuerza de un precepto de Ley. Si el número total de plazas que la Dirección reconociera en la escala auxiliar administrativa fuera inferior a cuatro, quedarán sin plaza, aunque aprueben la oposición, tantos opositores como plazas falten para completar las cuatro y serán, precisamente, aquellos que hayan obtenido puntuación inferior, a cuyo efecto, el Tribunal los relacionará, al hacer la propuesta, por orden de mayor a menor puntuación. Contra lo prevenido en este precepto no podrá darse recurso alguno. Si el número

de plazas aprobado fuera de 4 ó superior, la aprobación de los propuestos será definitiva y su derecho a la propiedad de la plaza, incuestionable. La propiedad de la plaza lo será con todos los derechos que la legislación reconozca.

"Bajo todos los anteriores fundamentos, la Comisión de Gobernación que suscribe, propone a la aprobación del Ayuntamiento pleno la siguiente propuesta de convocatoria a oposición y concursos restringido para proveer, en cumplimiento y a los efectos de la 2.^a disposición transitoria, las plazas que respectivamente se detallan:

----- "Propuesta de convocatoria -----

----- "A oposición restringida -----

"Cuatro plazas de auxiliares-administrativos, con el haber anual de ocho mil pesetas.-----

----- "A concurso restringido -----

"Una plaza de Guarda-Sepulturero.

"Una plaza de Barrendero

"Una plaza de Alguacil-portero.

"Cada una de las tres con seis mil quinientas pesetas de haber anual.-

----- "Condiciones especiales para la oposición -----
----- a plazas de auxiliares -----

"1.^a- Se proveerán exclusivamente entre el personal interino, temporero o eventual que en 30 de Junio de 1952 y en cualquiera de las funciones de las dos escalas administrativas, tuvieran prestado servicios durante más de cinco años consecutivos en este Ayuntamiento según la selección ya aprobada por el pleno en 25 de Febrero último.

"2.^a- Los aspirantes femeninos acreditarán por certificado su estado civil y, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.-

"3.^a- La propuesta que, como consecuencia de la oposición,

formule el Tribunal, lo será relacionando a los opositores por orden de mayor a menor puntuación; pero los que la tengan igual, figurarán por orden de menor a mayor edad. Por ese orden las aceptará la Corporación; más si la Superioridad, al aprobar la plantilla ideal que a su resolución se ha sido sometida, redujera a un número inferior a cuatro las plazas de auxiliares administrativos, quedarán sin plaza el opositor u opositores que figuren en último lugar en la propuesta del Tribunal y que excedan del número de plazas aprobadas a cuya resolución superior quedan supereditados los acuerdos que sobre los respectivos nombramientos en propiedad adopte la Corporación. Contra ello, los opositores no podrán reclamar derecho ni ejercitar acción de ninguna clase.

"4.º - El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado con arreglo a lo previsto por el número 1 del art. 235 del vigente Reglamento de Funcionarios.

"5.º Los ejercicios de oposición serán dos. Uno teórico, oral y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con el programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, adaptada a la legislación vigente.

"El ejercicio práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

"En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar en el término máximo de media hora a dos temas del programa que previamente se habrá insaculado.

"Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada opositor un máximo de diez puntos. La calificación obtenida será el promedio que resulte de los puntos concedidos por cada uno de los juzgadores.

"El opositor que no alcance tres puntos como mínimo

será eliminado de la oposición. La puntuación será una sola para ambos ejercicios.

Condiciones especiales para el concurso restringido.

"1ª.- Los concursantes a las plazas de Guarda Sepulcrero, Barrandero y Alguacil-portero realizarán un ejercicio-examen que consistirá en redactar un documento o contestar a preguntas que libremente formule el Tribunal sobre los servicios encomendados a la plaza que se concurre.

"La propuesta del Tribunal será la de apto o no apto, y será unipersonal para cada plaza.

"2ª.- Este Tribunal será designado por la Corporación con arreglo al nº 2 del art. 260 del citado Reglamento. Su designación será hecha pública oportunamente.

"3ª.- En este concurso restringido solo podrán tomar parte aquellos funcionarios de servicios especiales o subalternos que en 30 de Junio de 1952, tuvieran más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento.

Condiciones comunes a la oposición y concurso

"1ª.- Los aspirantes acreditarán con los correspondientes certificados:

"a).- Llevar al servicio de la Corporación el desempeño de las funciones administrativas, especiales o subalternas que se deducen de las precedentes condiciones especiales 1ª y 3ª para la oposición y concurso, respectivamente, según los casos.

"b).- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

"c).- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

"d). - Acta de nacimiento

"e). - Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

"2.^a - Los aspirantes deberán presentar las instancias correspondientes con los documentos que se indican en la anterior condición dentro del término de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia. -

"3.^a - Terminado el plazo antedicho, la Alcaldía hará pública la lista de aspirante, mediante anuncio en la tablilla de este Ayuntamiento y se hará constar si tienen completa la documentación; concederá un plazo no superior a 15 días para que la completen los que no se encuentren en aquel caso.

"4.^a - Los ejercicios de la oposición y concurso darán comienzo en el día, hora y lugar que oportunamente se hará público una vez transcurrido tres meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia. Todo ello se notificará directamente a los interesados.

"5.^a - Las propuestas de los Tribunales se harán públicas en el tablon de anuncios como así también la resolución de la Alcaldía rechazando la admisión de aspirantes por no justificar con los documentos presentados las condiciones exigidas en la 1.^a condición común precedente.

"El Ayuntamiento Pleno resolverá, no obstante lo que estime más acertado. = Los Santos de Maimona a 13 de Junio 1953. = Manuel Ginoco. = J. Llerena. = José Rico. = El Sr. D. M. Montano."

Sobre la precedente moción ó propuesta se abrió amplia y detenida discusión. Todos los señores Concejales emitieron su parecer sobre las consideraciones y fundamentos en que la apoya la Comisión de Gobernación. Y co-



no todos coincidieran en estimar un acierto no solo conveniente sino necesario cuanto contiene repetida propuesta, en votación ordinaria, y por unanimidad, el Ayuntamiento acordó, aprobarla en todas sus partes sin modificación alguna, y que urgentemente se remita con abultado oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con el ruego inserte en el Boletín Oficial de la provincia, la convocatoria para la provisión de las plazas tal y como queda redactada en la precedente propuesta. -

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, Su Señoría levantó la sesión a las catorce horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe



[Scribbled signature]

Los señores *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria. - 7 Julio 1953

Señores concurrentes

____ Presidente ____	En la villa de Los Santos de Mai- mona a siete de julio de mil nove- cientos cincuenta y tres, a las doce horas, en la Casa Consistorial, - presidiendo el Sr. Alcalde don - Juan Blanco Gordillo, con asisten- cia de los Señores Concejales y Se- cretario, miembros de la Corpora- ción, y presencia del Sr. Interven- tor de fondos, que como concu- rrentes marginalmente se relacio- nan, el Ayuntamiento Pleno cele- bra la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada para este día. No concurren los señores Con- cejales don Ant ^o Calvo Ferrero, don An- tonio Diaz Navarro y don José Rico Colmenares, quienes a la Presidencia tienen excusada su asisten- cia; pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta. Segundamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asun- tos comprendidos en el orden del día de esa convocatoria, que se circunscribe exclusivamente a las que comprenden las siguien- tes resoluciones. Acta anterior. - Se aprobó el acta de la sesión extraordi- naria celebrada en primera convocatoria el diez y seis de Junio próximo pasado. Y los señores que deben suscribir- la quedaron advertido del deber de hacerlo cuando y en donde proceda. Habilitación y suplemento de créditos. - Dada cuenta del ex-
Don Juan Blanco Gordillo	
____ Concejales ____	
D. Manuel Emilio Verde	
D. Luis Lemos Garay	
D. José Llerena Aguiar	
D. Pedro Delgado Felipe	
D. Leopoldo Parras Roblas	
D. Eduardo Amador Rejano	
____ Secretario actal ____	
D. Manuel Montaña Vergara	
____ Interventor ____	
D. Juan Santana González	
____ No concurren ____	
D. Antonio Calvo Ferrero	
D. Antonio Diaz Navarro	
D. José Rico Colmenares	

La Señoría la declaró abierta.

Segundamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asun-
tos comprendidos en el orden del día de esa convocatoria, que
se circunscribe exclusivamente a las que comprenden las siguien-
tes resoluciones.

Acta anterior. - Se aprobó el acta de la sesión extraordi-
naria celebrada en primera convocatoria el diez y seis de
Junio próximo pasado. Y los señores que deben suscribir-
la quedaron advertido del deber de hacerlo cuando y en
donde proceda.

Habilitación y suplemento de créditos. - Dada cuenta del ex-

pediente instruido sobre habilitaciones y suplemento de créditos por la Intervención de fondos de este Municipio, nutrido con el superavit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1952, por una cuantía total de 129.693'69 pesetas, de las cuales se aplican 114.701'05 pesetas a suplementar la consignación de gastos de varios conceptos que en él se detallan y 14.992'64 pts para habilitar nuevos créditos para el pago de obligaciones que carecían de él en el Presupuesto del año en curso, aprobado en principio por la Comisión Permanente en sesión del 28 de Mayo último; y cumplido que han sido todos los trámites legales previstos en el art. 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, queda aprobado en definitiva referido expediente.-

Cuenta administración patrimonio.- Con arreglo al párrafo 1º del art. 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, preparada y redactada por el Sr. Interventor de fondos, fue sometida a examen la del año 1952 a la Comisión Permanente en sesión de 28 de Mayo último.

Dictaminada por esa Comisión se expuso al público y el edicto apareció inserto en el B. O. de esta provincia del 5 de Junio pasado, contra la cual no hubo reclamación de clase alguna, siendo sometida hoy al Pleno que, previa la conveniente discusión queda aprobada definitivamente por unanimidad con arreglo y observancia del 9º 2 del art. 774 de dicha Ley y Regla 82 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, representando citada cuenta un activo de 756.575'24 pesetas y un pasivo de 56.630'08 pts, por lo que la diferencia o Patrimonio resulta ser de 699.945'10 pesetas.-
Cuentas generales de Presupuestos.- Con arreglo al párrafo 1º

del art. 773 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950, preparadas y redactadas por el Sr. Interventor de fondos, fueron sometidas a examen de la Comisión Permanente en sesión del día 28 de Mayo último las correspondientes a los años 1950, 1951 y 1952, de este Ayuntamiento.

Ditaminadas por esa Comisión, se expusieron al público y el edicto a parecer inserto en el Boletín Oficial de esta provincia del día 5 de Junio pasado, contra las cuales no ha habido reclamación de clase alguna.

Las cuentas expresadas arrojan los siguientes resultados:

Año 1950:

Ingresos	616.933'43 pt
Gastos	570.818'16 .
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1950.	46.115'27
Créditos pendientes de cobro según relación de Deudores	281.390'42
Suman	327.505'69
Obligaciones pendientes de pago según relación de acreedores	258.694'29
<u>Superávit por diferencia</u>	<u>68.811'40</u>

Año 1951:

Ingresos	713.991'32 pt
Gastos	655.809'81 .
Existencias en Caja en 31 de Diciembre 1951.	58.181'51
Créditos pendientes de cobro según relación de Deudores	327.449'84
Suman	385.631'35
Obligaciones pendientes de pago según relación de acreedores	312.315'75
<u>Superávit por diferencia</u>	<u>73.315'60</u>

Año 1952:

Ingresos	888.532'45 pt
Gastos	811.122'67 .
Existencia en Caja en 31 de Diciembre 1952.	77.409'78
Créditos pendientes de cobro según relación de Deudores	338.365'52
Suman	415.775'30

Suma anterior - - - - - 415.775'30

Obligaciones pendiente de pago según relación de acreedores - - 286.081'61

Superavit por diferencia - - 129.693'69

En este estado y previa la conveniente discusión, sin discrepancia alguna, por unanimidad quedan aprobadas provisionalmente tales Cuentas y que, en momento oportuno, sean elevadas al Servicio de Inspección y Asesoramiento - cuando este Organismo sea constituido.

Bienes de "Propios": - Enajenación "Sierra de San Cristobal." - Seguidamente se dio cuenta y lectura de la moción y pliego de condiciones que fechada en tres del actual la Comisión de Hacienda somete a estudio y resolución del Ayuntamiento Pleno, para la enajenación mediante subasta pública de la Sierra de San Cristobal. Tambien se dio lectura de los acuerdos que sobre esta cuestión se adoptaron en sesión extraordinaria de 15 de Noviembre del pasado año y de la resolución de 4 de febrero último por la que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación concedió la autorización que previene el art. 189 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. Sobre todo se abrió amplia y detenida discusión como consecuencia de la cual se llegó a la máxima convicción de que la moción y Pliego de condiciones de referencia recogen perfectamente los fundamentos de interés nacional y particular de este Municipio que el Ayuntamiento tuvo en cuenta para tomar aquellas resoluciones y, por tanto, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

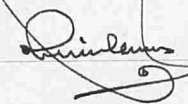
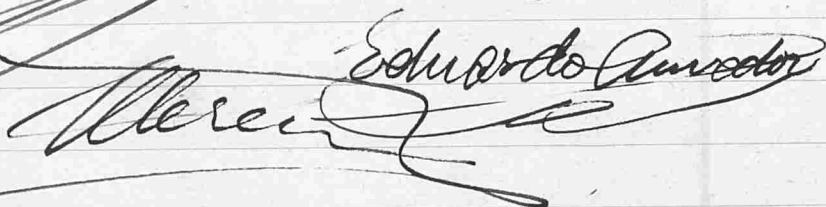
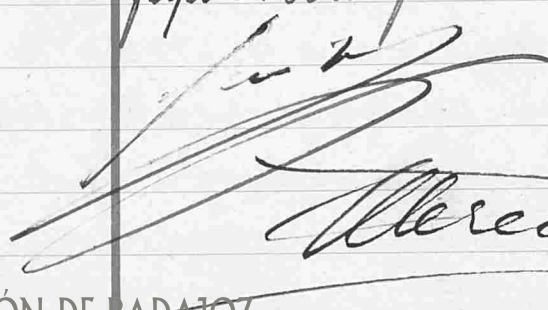
1.º - Que se proceda rápidamente a enajenar mediante subasta pública la finca de los "Propios" de este Ayuntamiento denominada "Sierra de San Cristobal".

2.º - Que esa enajenación se lleve a efecto con estricta sujeción al pliego de condiciones antedicho propuesto.

por la Comisión de Hacienda, al que se le presta la aprobación más completa y eficaz que en derecho sea necesario.

Voto de gracia.- Acto continuo y mediante propuesta del Teniente de Alcalde Don Luis Lemos Saray, todos los señores Concejales concurrentes acordaron por aclamación que conste en acta el más expresivo y elocuente voto de gracia a favor del Alcalde-Presidente Don Juan Blanco Gordillo, por las reiteradas y constantes gestiones que ha venido realizando para que por el Ministerio de Industria se conceda autorización, como ya se ha concedido, para instalar en este término municipal una fábrica de cemento artificial que tanto ha de contribuir en beneficio del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz y de los intereses económico-sociales de este Municipio; siendo de justicia hacer resaltar, que esa conducta del Sr. Alcalde-Presidente es la que invariablemente viene observando y resplandeciendo en sus normas o resoluciones de todos los casos - concretos individuales y en los de interés general en que interviene como Autoridad y particular.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, Su Señoría levantó la sesión a las catorce horas y treinta minutos, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.-

Siguem

las firmas.=

Manuel Ferrer

Leopoldo Parra

Diego [illegible]

[illegible]

[illegible]

Acta

sesion ordinaria en primera convocatoria - 25 Agosto 1953.

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Manuel Cincos Verde

D. Luis Leiros Garay

D. Antonio Diaz Navarro

D. Pedro Delgado Felipe

D. Eduardo Amador Rejas

D. Leopoldo Parra Robles

D. José Llerena Aguilar

Secretario actual

D. Manuel Montañó Vergara

Interventor

D. Juan Santana Samalés

No concurrentes

D. Antonio Calvo Ferrero

D. José Rico Colmeuarez

En la villa de Los Santos de Maimona a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del tercer periodo trienal. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto tambien se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la Sesión ha declarado abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respecto a todos existió unanimidad de parecer, manifestada después de consultados, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el siete del pasado julio. Y los señores que debían sancionarla, quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y en donde proceda.

Recaudación por gestión afianzada.- Por el Sr. Secretario se dio detenida lectura de la Memoria o exposición de motivos y pliego de condiciones propuesto por la Comisión Permanente Municipal, más el informe del Sr. Interventor de fondos, para la administración y recaudación de los impuestos y arbitrios sobre viuos, bebidas y carnes, volatería, casa menor y pescados y mariscos fijos que procede se saque a pública subasta por finalizar el día treinta y uno de Diciembre próximo la próroga de los contratos sobre arrendamiento de la cobranza de esos impuestos.

Alierta discusión; estudiado los fundamentos de hecho y de derecho aplicables; los motivos expuestos por la Comisión y, de modo especial, las veintiocho condiciones de que consta la propuesta repetida, los señores concurrentes sin discrepancia alguna acordaron por unanimidad:

1.º.- Continuar el sistema de "Administración y Recaudación directa por el sistema de gestión afianzada" a partir de primero de curso próximo, respecto al impuesto del viuo y la ruda; el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y el arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, casa menor y pescados y mariscos fijos a que se refieren los arts. 485 y 523 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950.

2.º.- Aprobar, sin modificación de clase alguna, la exposición de motivos y pliego de condiciones que para contratar esa gestión afianzada, ha propuesto la Comisión Permanente Municipal a

cuyo efecto se redactó y suscribió en sesión por ella celebrada el día 13 del corriente.

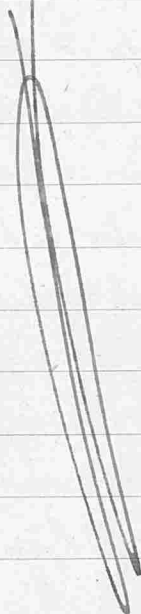
3.º - Que, como consecuencia, se lleve a efecto por la Comisión Permanente Municipal y con completa sujeción a ese pliego de condiciones, el contrato de la gestión afianzada a que se contrae el acuerdo número uno.

Obras y servicios municipales. - Se dio detenida lectura de la Circular fecha 18 de Julio último del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia sobre directrices o consignas que da a los Ayuntamientos para conseguir el mejoramiento de las costumbres públicas, asistencias a escuelas, medidas sanitarias, construcción de mataderos y mercados, traídas de aguas, y un amplio programa para extirpar la lacra social del paro permanente o estacional.

Previa la conveniente discusión, sin discrepancia alguna, se acuerda por unanimidad, que tan pronto lo permitan las disponibilidades de esta Hacienda Local y con el auxilio que aporten los Organismos Estatales, poner en práctica y en ejecución todos aquellos servicios de los cuales se carece, teniendo en cuenta que este Municipio está dotado de matadero y Plaza Mercada, pendiente de aprobación o señalamiento de subvención los proyectos de Escuelas Escolares y viviendas para maestros enviados al Ministerio del Ramo, y tomadas las medidas convenientes, con arreglo a lo ya ordenado por dicha Autoridad para que los niños que están en edad escolar asistan puntualmente a sus escuelas, sancionando a los padres o tutores que olvidan esta obligación.

En cuanto a la moral pública, se vigila y sanciona con arreglo a las Ordenanzas municipales, Bandos o Reglamentos de buen servicio, a todos los infractores que cometan actos que atentan a la moral y buenas costumbres y a nuestra más pura doctrina católica, apostólica y romana.

Para absorber el paro, de momento se ha puesto en práctica lo ordenado por dicha Autoridad en oficio n.º 1511 del 7 del pasado Julio sobre limpieza, blanqueo, serreo o pintura de edificios



públicas y particulares, vías municipales, así como comenzar urgentemente obras para pavimentar las calles de Herminio - Cortés y primer trazo de la calle Maestro Barero. También se tiene en estudio pavimentar las Plazas de Calvo Sotelo y Benicente Barranco, y por último, para formar un plano de urbanización se tiene solicitada una subvención del Ministerio correspondiente.

Acciones judiciales.- Hacer suyo el acuerdo de la Permanente del día 6 de junio último respecto a Manuel Montano Comacho sometido a sumario por delito de desobediencia e insulto a la Autoridad.

Feria de ganados.- Se dieron por enterados de que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha autorizado se celebre en esta villa una feria de ganados en los días 5 y 6 de Agosto de cada año.

Médico de A. P. D.- Darse por enterados de que por el 4.º Distrito de Beneficencia, en Orden del 16 de Julio de 1953 del Ministerio de la Gobernación ha sido nombrado el médico de A. P. D. Don José Antonio Fito Rodríguez.

Enajenación Sierra San Cristóbal.- Darse por enterados de que el 12 del próximo septiembre y a las once horas se celebrará la subasta para la enajenación de la finca de "Propios" de este Municipio denominada Sierra de San Cristóbal.

Obecrológica.- Darse por enterados de que a las 23.30 horas del día de ayer falleció en esta villa el Alcaual ve-pública de este Ayuntamiento Fernando Carraval Rollas, acordándose en esta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de tan digno y probo funcionario que hace más de veinticinco años venía prestando sus servicios a la misma, acordándose también que el Ayuntamiento con cargo al capítulo de Imprentas sufrague los gastos de funerales de 3.ª clase, pago de caja mortuoria y le cede el nicho n.º 1132 para dar sepultura a su cadáver por el tiempo reglamentario que sin perder el derecho a la propiedad de este Municipio lo dejarán libre sus derechos habituales cuando para ello sean requeridos.



Bienes municipales.- La Presidencia dio cuenta que se viene utilizando por particulares para la recogida de mieses los terrenos de este Ayuntamiento al sitio denominado "Las Lagunas" de este término municipal. El Concejal Sr. Amador Rejano propone que se le fije una cantidad que deba satisfacer por la utilización de ese terreno sin que tome carácter de cesión de arriendo u otra forma, con el fin de que el Ayuntamiento se beneficie de esos servicios, acordándose por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a efecto en forma reglamentaria el cobro de esa recaudación por mediación de la Intervención de Fondos de este Municipio.

Plaza Mercado.- Examinada su cuenta que la Plaza de Alartos tiene rotas las tuberías e inutilizada la bomba que le surte de agua con lo cual no pueden hacerse las limpiezas y demás necesidades de la misma, se acuerda por unanimidad que urgentemente se adquiera un aparato-bomba moderno y económico que ha salido al mercado nacional denominado "Berta" para que del aljibe o estanque que hay en la Plaza tome el agua necesaria para el suministro de ella, quedando los servicios atendidos en debida forma. La Intervención de Fondos hará los trámites necesarios caso de no existir consignación bastante en la partida correspondiente para la adquisición de la bomba y sus accesorios.

Y no habiendo más asuntos de anunciar en la convocatoria, la Sesión levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, pronunciando su voz alta las palabras ¡vamos!, ¡vamos!, ¡vamos!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada será requerido los datos que deben suministrarla para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures and names:]
 Presidente: Manuel Ferrer
 Secretario: Eduardo Sánchez
 Interventor: Antonio Díaz
 Diputado: [Signature]
 Diputado: [Signature]
 Diputado: [Signature]
 Diputado: [Signature]
 Diputado: [Signature]

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria - 19 Septiembre 1953.

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Manuel Eusebio Verde

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Luis Lemos Saray

D. Pedro Delgado Felipe

D. José Llerena Aquilar

D. Eduardo Amador Rejano

D. José Rico Colmenero

D. Leopoldo Carras Robles

D. Antonio Díaz Navarro

Secretario actual

D. Manuel Montaña Vergara

Interventor

D. Juan Santana Seciálen

En la villa de Los Santos de
Inamorra a diez y nueve de sep-
tiembre de mil novecientos cin-
cuenta y tres, a las doce horas, en la
Sala Consistorial, presidiendo el Sr.
Alcalde-Presidente D. Juan Blanco
Gordillo, con asistencia de los señores
Concejales y Secretario, miembros de
la Corporación, y presencia del Sr. In-
tervencor de fondos, que como concu-
rrentes al margen se relacionan, el
Ayuntamiento Pleno celebra la se-
sión extraordinaria previa y legal-
mente convocada la que fue de-
clarada abierta por Su Señoría.

Seguidamente el Sr. Secretario
dió cuenta de los asuntos compen-
dido en el orden del día de esa con-
vocatoria que se circunscriben ex-

clusivamente a los que comprenden las siguientes resoluciones:

Acta anterior. - Se aprobó el acta de la sesión ordinaria
celebrada en primera convocatoria el veintinueve del pasado Agosto.
Y los señores que deben suscribirlo, quedaron advertidos del deber
de hacerlo cuando y en donde procede.

Enajenación Sierra San Cristóbal. - Dada cuenta
del respectivo expediente sobre enajenación de la finca de "Pro-
pios" "Sierra de San Cristóbal" de este Ayuntamiento, y resultando
que ha transcurrido el plazo de cinco días que previene el art. 36
del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9
de Enero de 1953, sin que se haya formulado observación ni

reclamación alguna, de conformidad con lo previsto por el art. 44 y siguientes de ese Reglamento, se acordó aprobar la subasta sobre enajenación de referida finca, celebrada el doce del corriente; adjudicándose definitivamente el remate a la Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland" que tiene su domicilio en Barcelona calle Corcega n.º 325, por la cantidad de doce mil pesetas la Hectárea. Como la enajenación solo afecta a cuarenta Hectáreas de conformidad con lo que previene la condición tercera del pliego de condiciones, el importe total de esa porción representa cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Se le reserva el derecho a adquirir el resto de la finca de conformidad con esa condición tercera, y la cuarta, por un plazo de veinte años a la Parroquia Social adjudicataria.

Se delega en el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Cordillo, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en mérito a lo previsto por las letras g) y h) del art. 116 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, autorice la escritura de venta con la Parroquia Social, Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland" antes citada, en la fecha que estime más oportuna dentro del plazo reglamentario, una vez que sea cumplido lo que determina la condición 14.ª del pliego de condiciones que regula la subasta.

Y en habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, su Sesión levanta la sesión a las trece horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡ franco! ¡ franco! ¡ franco! ¡ Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo para que lo verifiquen. Se da fe.

Antonio López

Delgado

M. Ferrer

Merino

José Rivas

Seguen las firmas →

Eduardo Amador

Antonio Díaz

Leopoldo Parras

Antonio

Montano

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria 15-X-953.

<u>Señores concurrentes</u>	<p>En Los Santos de Maimona a quin- ce de Octubre de mil novecientos em- cuenta y tres, a las diez y siete horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde-Presidente Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secreta- rio que son miembros de la Corpo- ración, y presencia del Sr. Inter- ventor de fondos que como concu- rrentes al margen se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la Sesión extraordinaria pre- via y legalmente convocada, la que fué declarada abierta por su Señoría.-</p> <p>Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asuntos compreu-</p>
<u>Presidente</u>	
Don Juan Blanco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
Don Manuel Eusebio Verde	
" Antonio Galvo Ferrero	
" Luis Lenro Garay	
" Pedro Delgado Felipe	
" José Flereña Aguilar	
" Eduardo Amador Rejano	
" José Rico Colmenares	
" Leopoldo Parras Roblas	
" Antonio Díaz Navarro	
<u>Secretario acetal</u>	
" Manuel Montano Vergara	
<u>Interventor</u>	
" Juan Fernandez Santana	



dividos en el orden del dia que se circunscriben exclusivamente a lo que comprenden las siguientes resoluciones.

Acta anterior.- Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diez y nueve de Septiembre último y los señores que deben suscribirla quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y donde proceda.

Excmo. Sr. Don Miguel Rodrigo.- Su ascenso a Ete General y regalo de las insignias de tal jerarquía.- Por la Presidencia se expone que segun se ha anunciado en la Prensa ha sido concedido el ascenso de Teniente General del Ejército al Extremeno de honor, Excmo. Sr. Don Miguel Rodrigo Martinez, que profesa a este pueblo particularisimo afecto tantas veces demostrado desde que convivió con nosotros durante la Guerra de Liberación. Y el Ayuntamiento por aclamación, acuerdo, se adquiere y se le regale el fajín y bastón de mando rogandole nos dispense el honor de aceptar este obsequio que siempre será modesto si ha de compararse con los merecimientos de tan preclaro militar y gran patriota, pero demostrativo del - aprecio y cariño que este pueblo le profesa.

Se autoriza a la Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice la compra de dichas insignias y demás trámites que procedan.

Y no hallando más asuntos anunciados en el orden del dia, ni ninguno otro de carácter urgente, su señoría levantó la sesión, pronunciando las frases patrióticas de rigor, a las diez y nueve horas, firmando todos los concurrentes. Se da fe.-

Handwritten signatures: Juli Rios, Merena, Antonio Díez, and others. The text 'Sequen las firmas...' is written at the bottom right.

Manuel Ferrero

Leopoldo Ferrer

Eduardo Aguado

Juan Santana

Manuel Montañó

Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria - 28 Octubre 1953

Señores concurrentesPresidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Manuel Emilio Verde

" Antonio Calvo Ferrer

" Luis Lemos Garay

" Pedro Delgado Felipe

" José Lorena Aguilar

" Eduardo Amador Pejano

" José Rico Colmenares

" Leopoldo Ferras Roblas

" Antonio Díaz Navarro

Secretario acetal

" Manuel Montañó Vergara

Interventor

" Juan Santana Gonzalez

En Los Santos de Naimona a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde - Presidente Don. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario que son miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Intendente de fondos que como concurrentes al margen se relacionan, el Ayuntamiento Pleno, celebra la sesión extraordinaria de este día previa y legalmente convocada, la que fue declarada abierta por el Sr. Señoría.

Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscribe exclusivamente a lo que comprende los siguientes extremos:
Acta anterior. = Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el quince del actual, y los señores que deben



suscribirla quedaron advertidos del deber de hacerlo cuando y donde proceda.-

Finca de "Propios.- Sierra de San Cristobal". = La propuesta de la Presidencia previa la discusión conveniente se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para que en la finca rústica de este término municipal perteneciente a este Municipio conocida por "Sierra de San Cristobal" se practique por escritura pública la segregación y descripción de nuevas fincas indispensables para otorgar la escritura de venta y promesa de venta a favor de la Sociedad Anónima "Compañía General de Asfalto y Portland "Aslan" con domicilio en Barcelona, calle Córcega nº 325, a cuyo fin el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Blanco Gordillo representará al Ayuntamiento en el correspondiente instrumento público.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ninguno otro de carácter urgente, su Señoría levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, pronunciando las frases patrióticas de rigor. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

~~delegado~~
delegado
Eduardo

Martín

Antonio

Antonio

Antonio

José

Melchor

Antonio

Melchor



Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria. - 4º Trimestre 1953

Señores concurrentes	En la villa de Los Santos de Maimona a veintinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario que son miembros de la Corporación, y en presencia del Sr. Interventor de fondos que como concurrente marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del tercer periodo trimestral. No concurren los Señores Concejales don José Ríos Colmenares, don Leopoldo Parras Roblas, quienes a la Presidencia tienen justificada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta.
Presidente	
D. Juan Blanco Gordillo	
Concejales	
D. Manuel Emoro Verde	
Antonio Calvo Ferrero	
Luis Lemos Garay	
Antonio Díaz Navarro	
Eduardo Amador Rejano	
Pedro Delpado Felipe	
José Elerena Aguilar	
Secretario actual	
Manuel Montaña Vergara	
Interventor	
Juan Santana González	
No concurrentes	
José Ríos Colmenares	
Leopoldo Parras Roblas	

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día de esa convocatoria que se circunscribe exclusivamente a los que comprenden las siguientes resoluciones. -

Acta anterior. - Se aprobaron las extraordinarias del día 15 y 28 de octubre último, y los Señores que deben suscribirla, quedaron advertidos del deber de hacerla cuando y en donde proceda.

Acuerdos de la Permanente. = Darse por enterados de todos los

acuerdos que la Comisión Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del año en curso celebrada el 25 de Mayo, acordándose ratificar todo aquello cuya competencia no corresponda exclusivamente a dicha Comisión.

Usos y consumos de lujo.= Se dieron por enterados de los ciertos de Usos y Consumos que en 22 de Octubre próximo pasado aprobó la Comisión Permanente, acordándose por unanimidad queden aprobados en definitiva referidos ciertos.

Impuesto paro obrero.= En este estado, previa la conveniente discusión, de conformidad con el parecer del Sr. Interventor de fondos y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 7º del Decreto de 22 de Junio y el art. 5º de la Orden Ministerial de 22 de Julio, ambos del 1943, por unanimidad se acordó ratificar para el próximo año de 1954, los acuerdos precedentes que establecieron el impuesto para la prevención del paro obrero; y que, oportunamente, así se comuniqué a los respectivos Ministerio de Hacienda y Trabajo.

Homenaje al General Rodrigo.= Darse por enterados de la carta recibida en esta Alcaldía del Excmo. General Excmo. Sr. Don Miguel Rodrigo Martiner, en la que expresa su más vivo agradecimiento a la Corporación por el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento ofreciéndole el fajín y bastón de mando, con motivo de su nuevo ascenso, carta en la que renueva una vez más su particularísimo afecto a este pueblo de Los Santos, acordándose ratificar la facultad que se le concede a la Presidencia en dicha sesión para que en nombre de este Ayuntamiento, adquiera dichas insignias y devuélva los trámites para rendirle el justo homenaje a que es acreedor tan preclaro militar y gran patriota.

Plantilla de funcionarios.= Seguidamente se dio cuenta de que se han recibido en este Municipio de la Dirección General de

Administración Local, aprobadas tal y como las propuso el Ayuntamiento, las plantillas de funcionarios y subalternos. En su consecuencia, propone la Presidencia en mérito a lo prevenido en la Ley del 15 de Julio de 1952 y disposiciones posteriores, se pongan a disposición de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con arreglo a los porcentajes ordenados, las plazas vacantes de este Ayuntamiento, ya acordadas en la Sesión plenaria del 25 de Febrero último, incluyendo la de Alguacil Voz-Pública, vacante por fallecimiento de su titular, ~~excluyendo~~ la de Barrendero porque esta plaza según comunicó la Dirección General de Admón Local, en oficio 8 de Julio último queda sometida a la Legislación laboral.

Las plazas que se pongan a disposición de aquella Apropria- ción son: Una plaza de Auxiliar Administrativo, una de Alguacil Voz-Pública y cuatro de Guardias Municipales, y la reserva que queda para el Ayuntamiento, de una plaza de Auxiliar Administrativo y una de Guardia Municipal se saquea con- curso-oposición libre, mediante los trámites prevenidos de convocatoria, rigiendo para la plaza de Auxiliar Administra- tivo las bases de cuestionarios mínimos publicados en el B.O. del Estado n.º 178 del 27 de Junio ppdo, en Circular de fecha 24 de ese mes de la Dirección General de Admón Local.

Previa la conveniente discusión, por unanimidad, se acepta la propuesta que antecede tal y como la propone la Presidencia.
Comitas de posesión. = Darse por enterado de que el día 21 del co- rriente tomaron posesión de las plazas de Auxiliares Administrativo de este Ayuntamiento, Don Antonio Gordillo Poldan, Sr.ª Dominga Moreno Luna, D. Rafael Gonzalez Gordillo y Don Arturo Local Fernández; para la Plaza de Alguacil-Portero Don Braulio Gutiérrez Ortiz; para una de Barrendero Don Francisco Gordillo - Cumplido y para la de Sepulturero Don Antonio Vergara Vera, que con arreglo a la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Admón Local del 30 de Mayo de 1952 soli-

citaron tomar parte en la convocatoria publicada al efecto y cuyos ejercicios tuvieron lugar el 9 del corriente, siendo de extender sus títulos sin aquella reserva que previno la 3ª condición de la convocatoria, por haber sido aprobadas las plantillas tal y como las propuso el Ayuntamiento.

Expediente de habilitación y suplemento.= Se aprueba definitivamente el expediente de suplemento y habilitaciones de créditos instruido en la Intervención de fondos, una vez oído los informes de la Comisión de Hacienda y del Sr. Interventor, que fue aprobado en principio por la Comisión Permanente, por una cuantía total de 153.160'83 pesetas.-

Presupuesto 1.954.= Darse por enterados de que ha sido cumplimentada la Circular de 11 del Corriente de la Sección Provincial de Admón Local, sobre confección del presupuesto para el ejercicio de 1.954, y que en la medida que sea posible sea también cumplimentada otra del mismo Organismo de fecha 21 de este mes.-

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día de la respectiva convocatoria, y siendo las catorce horas Su Señoría levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Vrano! ¡Frano! ¡Frano! ¡Frriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que la verifiquen. Se da fe.-

Antonio Díaz

Antonio Cabrer

Guillermo

Merced

Maria

Antonio

M. Montaner

Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria. - 28 noviembre 1953

<u>Señores concurrentes</u>
<u>Presidente</u>
D. Juan Blanco Gordillo
<u>Concejales</u>
D. Manuel Tinoco Verde
D. Antonio Calvo Ferrero
D. Luis Lemus Saray
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Llorca Aguilar
D. Eduardo Aguado Rojas
D. Leopoldo Parra Prieta
D. Antonio Diaz Navarro
<u>Secretario actal</u>
D. Manuel Montaña Vergara
<u>Interventor</u>
D. Juan Santana Loureiro
<u>No concurrente</u>
D. José Rico Colmeneros

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, - con asistencia de los señores Concejales y Secretario que son miembros de la corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria de este día previa y legalmente convocada. No concurre el Concejale D. José Rico Colmeneros, quien a la Presidencia tiene excusada su asistencia, pero como con lo que asistió se pueden adoptar acuerdos, su Señoría la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben exclusivamente a los

que comprenden las siguientes resoluciones:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria correspondiente al cuarto periodo trimestral celebrada el veintiocho del actual. Y los señores reunidos que debían suscribirla quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

Fincas de "Propios". - Sierra de San Cristóbal. - Acto seguido, su Señoría expuso que en la escritura pública de venta otorgada por este Ayuntamiento el veintiocho de octubre último, a la Compañía General de Asfaltos y Portland, "Asland" de Barcelona, relativa a las cuarenta hectáreas de terreno de la finca de "Propios" de este Municipio, denominada "Sierra de San Cristóbal", en la que se consignó también



promesa de venta del resto de la finca; se pusieron como linderos de esas cuarenta hectáreas los que oficialmente figuraron en los documentos catastrales de estas Dependencias; pero una vez efectuado el deslinde sobre el propio terreno, se ha observado, que muchas de las parcelas que constan en dicha escritura, tienen otros dueños actuales que no se pusieron por no figurar en el catastro de este Municipio.

Como consecuencia, se acordó por unanimidad, sin discrepancia alguna, facultar al Sr. Alcalde-Presidente don Juan Blanco Gordillo para que en nombre del Ayuntamiento, comparezca ante el Catastro de esta localidad, juntamente con el Sr. Representante que designe la entidad compradora, al objeto de otorgar la correspondiente escritura de rectificación y subsanación de errores, dándole al inmueble los linderos que tiene en la actualidad, que es como sigue:

Linde Norte. = Parcela n.º 182 de Fernanda Hidalgo Durán; la n.º 181 de Antonia Romero Gordillo; la n.º 186 y 193 de Carlos Ballesteros Valencia; la n.º 194 de Aquella Martínez Galvet; la n.º 195 de Cecilia Verde Montaña; la n.º 198 de Rotundidad Tejero Cerrillado; la n.º 199 de Antonio Pulcrales Gutiérrez y Cayetano García Baer y, la Carretera Nacional n.º 630.

Linde Este. = Con la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres.

Linde Sur. = Con la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres y parcelas n.º 207 de Luis Carracho Márquez; n.º 208 de Pautalión Suarez Corrales; n.º 213 de Esteban Álvarez Borragón y n.º 214 de Victoria Romero Cueta, viuda de Pachín.

Linde Oeste. = Con terrenos de la finca de que se regrega.

Los números de las parcelas antes mencionadas corresponden al polígono n.º 1 del Catastro Rústico de este término municipal.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día ni ninguno otro de carácter urgente, se levantó a las doce horas pronunciando las frases patrióticas de rigor. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures]
doña Isabel Parra
Antonio Cordero

Seguen las firmas -

Antonio Diaz Eduardo Amador

Manuel Eimoco Verde Merino

Juan

Montaño

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria.- 4 Dbre 1953

<u>Señores concurrentes</u>	<p>En la villa de Los Santos de Mai- mona a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y siete horas, en la Sala Consisto- rial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario que son miembros de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como con- currentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria de este día previa y le- galmente convocada, la que fue de- clarada abierta por Su Señoría. Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben exclusivamente a los que comprenden</p>
<u>Presidente</u>	
D. Juan Blanco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
D. Manuel Eimoco Verde	
" Ant.º Galvo Ferrero	
" Luis Lemos Garay	
" Pedro Delgado Felipe	
" José Etxerria Aguirre	
" Eduardo Amador Rejano	
" Leopoldo Parras Roblas	
" Ant.º Diaz Navarro	
" José Rico Bolmenares	
<u>Secretario actual</u>	
" Manuel Montaño Vergara	
<u>Interventor</u>	
" Juan Santana Gonzalez	

las siguientes resoluciones.

Acta anterior.- Se aprobó la extraordinaria celebrada el

dia veintiocho de Octubre último. Y los señores reunidos que de-
ben suscribirla quedaron advertido del deber de hacerlo, cuando
y en donde proceda.-

Provisión vacantes plazas de auxiliar administrativo y guardia
municipal.= Acto seguido se dio cuenta y lectura de la moción o
propuesta presentada por la Comisión de Gobernación de este
Ayuntamiento, que se copia a continuación.=

" Al Ayuntamiento Pleno.=

" La Comisión de Gobernación que suscribe, en vista del -
acuerdo tomado por esta Corporación con fecha 25 del pasado
Noviembre, sobre provisión de las plazas vacantes de este mu-
nicipio, que ha de serlo por concurso-oposición libre, una vez
hecha la reserva reemplazatoria a favor de la Agrupa-
ción Temporal Militar de Servicios Civiles que regula la
Ley de la Jefatura del Estado del 15 de Julio de 1952 y -
disposiciones posteriores, para su aprobación si procede, -
propone a este Ayuntamiento la siguiente

" Propuesta de convocatoria. =

" Una plaza de Auxiliar Administrativo con el haber anual
de 8.000 pesetas y dos pagas extraordinarias también anuales.=

" Una plaza de Guardia Municipal con el haber anual de -
6.500 pesetas y dos pagas extraordinarias también anuales.=

" Condiciones para la plaza de Auxiliar Administrativo =

" 1ª.- Podrán concurrir a ella todos los españoles de ambos
sexos comprendidos entre los 18 a 35 años. Los aspirantes
femeninos acreditarán por certificado su estado civil,
y en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las
disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.=

" 2ª El Tribunal estará compuesto con arreglo a lo previsto
por el nº 1 del art. 235 del Reglamento.=

" 3ª Los ejercicios serán dos. Uno teórico, oral y el otro práctico,
escrito. El teórico se llevará a efecto con el programa contenido
en la Circular del 24 de Julio del año en curso de la Dirección

General de Administración Local e inserto en el Boletín Oficial del Estado nº 178 de dicho mes y año. =

"El ejercicio práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. =

"En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar en el término máximo de media hora a dos temas del programa que previamente se habrá insaculado. =

"Se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta u otra Corporación. =

"Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada opositor un máximo de ocho puntos. La calificación obtenida será el promedio que resulte de los puntos concedidos por cada uno de los juradores. =

"El opositor que no alcance cinco puntos como mínimo será eliminado. La puntuación será una sola para ambos ejercicios. =

"Condiciones para la plaza de Guardia Municipal. =

"1ª. = Podrán concurrir a ella todos los españoles varones comprendidos entre los 23 y 45 años. =

"2ª. - Los concursantes a la plaza de Guardia Municipal realizarán un ejercicio-examen que consistirá en redactar un documento o contestar a preguntas - que libremente formule el Tribunal que será designado con arreglo al número 2 del artículo 260 del Reglamento antes citado. =

"La propuesta de dicho Tribunal será Apto ó no apto para la plaza. =

"Condiciones comunes a las dos plazas. =

"1ª. - No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el art. 36 del vigente Reglamento de Administración Local. =



"2ª.- Los aspirantes acreditarán con los correspondientes certificados: =

"a).- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. =

"b).- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta. =

"c).- Acta de nacimiento. =

"d).- Ser persona adita al Movimiento Nacional. =

"e).- Carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, como derecho de examen cincuenta pesetas. =

"3ª.- Los aspirantes deberán presentar su instancia con los documentos que se indican en la anterior condición dentro del término de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O. de esta provincia. =

"4ª.- Terminado el plazo anterior, la Alcaldía hará pública la lista de los aspirantes, mediante anuncio en la tablilla de este Municipio y se hará constar si tienen completa la documentación, concediendo un plazo no inferior a 15 días para que la completen los que se encuentren en aquel caso. =

"5ª.- Los ejercicios darán comienzo en el día, hora y lugar que oportunamente se hará público, una vez transcurrido tres meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el B.O. de la provincia. Todo ello se notificará directamente a los interesados. =

"6ª.- Las propuestas de los Tribunales se harán públicas en el tablón de anuncios como así también la resolución de la Alcaldía rechazando la admisión de aspirante por no justificar con los documentos presentados las condiciones exigidas en la segunda condición precedente. El Ayuntamiento no obstante, resolverá lo que estime más acertado. = Los Santos de Maimona 2 de diciembre de 1953. =

"La Comisión de Gobernación = Manuel Eiroco = José Rico = J. Llerena = Secretario. M. Montaño, todos rubricados."

Sobre la precedente propuesta se abrió amplia y detenida discusión, y en votación ordinaria, por unanimidad se acordó aprobarla en todas sus partes sin modificación alguna, y que seguidamente se remita con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia con el ruego de que ordene su inserción en el Boletín oficial de esta convocatoria para la provisión de las plazas tal y como queda redactada en la precedente propuesta.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ninguno otro de carácter urgente, Su Señoría levantó la sesión a las diez y ocho horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Fris la España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe. =

[Signature]

Antonio *[Signature]*

[Signature]

Leopoldo *[Signature]*

Antonio *[Signature]*

Eduardo *[Signature]*

José Rico

[Signature]

Manuel *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

M. Montaño



1953

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria. - 17 Diciembre 1953

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

- D. Manuel Cuervo Verde
- D. Antonio Calvo Ferrero
- D. Luis Lemos Saray
- D. José Llerena Aguilas
- D. Eduardo Amador Rejano
- D. Leopoldo Parras Robles
- D. Antonio Diaz Bavano
- D. José Rico Colmeneros

Secretario actual

D. Manuel Montano Vergara

Interventor

D. Juan Santana Gonzalez

No concurrente

D. Pedro Delgado Felipe

En la villa de Los Santos de Maimón a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y siete horas, en la Sala Comunal, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario que son miembros de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria de este día previa y legalmente convocada. No concurre el Concejale D. Pedro Delgado Felipe, por encontrarse ausente; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la Sesión la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben exclusivamente a los que comprenden las siguientes resoluciones:

Acta anterior.- Se aprobó la de la extraordinaria celebrada el cuatro del actual. Los señores reunidos que debían suscribir la quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

Matrícula Industrial.- Recargo Municipal 25%. - Acto seguido se dio cuenta y lectura de la moción o propuesta presentada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que copiamos dice así:

" Al Ayuntamiento Pleno. = En 1943 fue confeccionada y aprobada la Ordenanza para la exacción del recargo municipal sobre las cuotas de la Contribución Industrial y del Comercio. La vigencia indefinida fue sancionada en 1952 y durante ese periodo no ha sufrido otras modifi-

caciones que las obligadas por preceptos estatales sobre la cuantía del recargo. =

"En principio se fijó el 15% de conformidad con el art. 19 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.940; en 1.946 fue elevado al 25% al amparo de la Base 2.ª de la Ley de 17 de Julio de 1.945, pero en cumplimiento a lo previsto por el art. 3.º del Decreto-Ley de 3 de Octubre de 1.950 autorizando la publicación de nuevas tarifas de dicha Contribución de nuevo pasó al 15% como cuantía máxima autorizada. =

"Ahora bien, con fecha 3 del actual ha sido promulgada la Ley modificando la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1.945 y, según el apartado a) de su Base 2.ª, se restablece el antiguo 25% sobre las cuotas del tesoro de la Contribución Industrial y del Comercio, en el que queda integrado el actual del 15% y el del 5% que entre el "Fondo de Compensación Provincial", cuyo rendimiento será atribuido a los municipios en la forma determinada en el actual artículo 486 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.950, y lo será con efecto desde 1.º de Enero próximo según la 1.ª de las disposiciones transitorias de esa Ley últimamente promulgada. Y aunque según el apartado c) de la 1.ª de las disposiciones finales quedan derogadas las que afectan a trámites en materias de exacciones municipales y provinciales en cuanto no se recojan expresamente en el articulado de esa Ley y por la 5.ª de las transitorias se suspenden los plazos señalados para la tramitación de Ordenanzas y Tarifas de carácter local, el Sr. Administrador de Rentas Públicas ha devuelto, con oficio fecha 1 del actual, la Matrícula confeccionada para 1.954 a fin de que sea rectificada suprimiendo el 5% de Compensación indicado y se aumente el recargo municipal al 25%, todo ello como consecuencia de esa Ley de Bases de 3 del actual:

"Esto supuesto, la Comisión de Hacienda que suscribe estima que, sin nueva Ordenanza que, por otra parte, tampoco es absolutamente necesaria por tratarse de recurso cuya exacción y norma de exacción corresponden a la Hacienda pública del Estado que es la que ha de librar al Ayuntamiento su importe, la Corporación Municipal debe acordar que, con efecto desde 1.º de Enero próximo se impongan y haga efectivo el recargo municipal de referencia en la cuantía máxima del 25% ya que,



de momento al menos hay que estimar que con los recursos referidos en la Base 2ª de la Ley de 3 del actual, no se logrará la nivelación del Presupuesto Ordinario que se confecciona y aprueba para su próximo ejercicio y que, por tanto, habrá que recurrir al recurso nivelador que regula la Base 3ª. =

"El Ayuntamiento Pleno resolverá, no obstante, lo que estime más acertado. = En Sauto de Maimón a 15 de Diciembre de 1953. = La Comisión de Hacienda. = M. Tejero. = Eduardo Aguado. = El Secretario. = M. Montano. = Todos rubricados."

Sobre la precedente propuesta se abrió amplia y detenida discusión, y en votación ordinaria, por unanimidad se acordó aprobarla en todas sus partes sin modificación alguna.

Acuerdos de la Permanente. = Darse por enterado de todo lo acordado que la Comisión Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del año en curso celebrada el veintinueve del pasado noviembre, acordándose ratificar todos aquellos cuya competencia no corresponda exclusivamente a dicha Comisión.

Secretario Ayuntamiento. = Darse por enterado de que ha sido resuelto el concurso convocado por Orden del 11 de Julio del corriente año, para proveer en propiedad las plazas de Secretarios de Administración Local de 1ª categoría, y que el único aspirante a la de este Ayuntamiento, actualmente vacante, D. Jesús de la Hoya Cillero, ha sido nombrado para la del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba); por tanto, se acuerda, que la comisión desempeñando como hasta ahora, hasta tanto se provea en propiedad o interinamente por funcionario del Cuerpo, el Oficial Mayor de esta Corporación, D. Manuel Montano Vergara.

Concierto de Usos y Consumos. = Se dieron por enterados del concierto de la contribución de Usos y Consumos que el 26 de Noviembre aprobó la Comisión Municipal Permanente, acordándose por unanimidad quede aprobado definitivamente tal concierto.

Acciones judiciales. = Haber suyo el acuerdo de la Permanente del día cuatro del corriente respecto a José Gordillo

Santiago sometido a sumario por delito de atentado a -
Agente de la Autoridad.

Y no habiendo mas asuntos anunciados en el orden del dia,
ni ninguno otro de caracter urgente, la Sesion levanto la sesion
a las diez y nueve horas, pronunciando en voz alta las palabras
¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Arriba España! De todo se ex-
tende este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que
delean sus cédulas para que lo verifiquen. Se da fe. - Habran pasado: 26 Noche, pale

[Handwritten signature]

Antonio Pelayo
[Handwritten signature]

Mereca José Rios

Leopoldo Pantoja

Marcos Ferrer

Antonio Linares

[Handwritten signature]

H. Montano

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria. - 21 diciembre 1953



Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blauco Gordillo

Concejales

D. Manuel Tejero Verde

D. Luis Lemos Garay

D. José Llerena Aguilar

D. Eduardo Amador Pejaus

D. Leopoldo Parras Roblas

D. Antonio Díaz Navarro

D. José Rico Colmenares

Secretario actal

D. Manuel Montaña Vergara

Interventor

D. Juan Santana Saizales

No concurrentes

D. Antonio Calvo Ferrero

D. Pedro Delgado Felipe

En la villa de Los Santos de Maimón a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario que son miembros de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes, marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria de este día previa y legalmente convocada. No concurren los Concejales Don Aurelio Calvo Ferrero y Don Pedro Delgado Felipe, por encontrarse ausentes; el primero disfrutando vacaciones de licencia como Maestro Nacional, y el segundo por estar sometido a intervención quirúrgica; pero como con lo que asistió se pueden adoptar acuerdos, su Sesión la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben exclusivamente a los que comprenden las siguientes resoluciones:

Acta anterior. - Se aprobó la de la extraordinaria celebrada el día y siete del actual. Y los señores reunidos que deben suscribir la quedaron advertidos del deber de hacerlo, cuando y en donde procede.

Plan de caminos vecinales de la provincia. - El Señor Alcalde-Presidente da cuenta de la comunicación recibida de la Breve Diputación Provincial, en orden a la necesidad de formar un nuevo Plan de Caminos Vecinales para la provincia e invitando a esta

Corporación a exponer las necesidades de comunicaciones en este término municipal, a fin de aprovechar los nuevos créditos que se gestionan del Estado para la construcción de vías de esta clase.

Expone que, a su juicio, sería de gran conveniencia la construcción de un camino vecinal que enlazará Los Santos de Braamorra con Fuente del Maestro, aprovechando el camino viejo que existe, de difícil tránsito, cuyas dos poblaciones son eminentemente agrícolas, y por esa vía de comunicación se le daría salida a los productos del campo, especialmente legumbres por los muchos regadíos que existen a todo lo largo de la Riegra del Robledillo y Arroyo Hondo, por donde necesariamente ha de venir el camino, cruzando también, la cuenca minera de este término, hoy en explotación, que tanto beneficio reportará a este núcleo industrial para transporte de sus minerales.

Este camino acortaría la distancia desde Fuente del Maestro a la vía férrea de esta población con la consiguiente economía de transportes para viajeros y mercancías, ya que esa distancia queda reducida a siete kilómetros, mientras que a Villafranca de los Barros dista diez, y a Zafra diez y seis; teniendo en cuenta, además, que Fuente del Maestro pertenece a la Comarca Judicial, cuya capitalidad reside en esta población.

El camino proyectado tendrá la ventaja de enlazar las carreteras de primer orden que pasan por esta localidad, formando un ramal directo con Villalba de los Barros y Aceuchal, acortando distancias muy dignas de tener en cuenta.

Después de un cambio de impresiones de todos los reunidos, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Atender el requerimiento de la Excma. Diputación Provincial y dirigir escrito a la misma solicitando la inclusión en el nuevo Plan de Caminos Vecinales del que inicia Los Santos de Braamorra con Fuente del Maestro.

Segundo.- Pedir a la Excma. Diputación gestione la subvención oportuna para esta construcción, con cargo a los créditos que el Estado conceda, subvención que deberá alcanzar el máximo de las concedidas en estos casos, según Decreto de 4 de Julio de 1.945.



Tercero. - Solicitar el anticipo mismo conforme al art. 12 del Reglamento de la Ley de Caminos Vecinales, que se compromete este Ayuntamiento a reintegrar en treinta anualidades, a razón del cinco por ciento del citado anticipo en cada una de ellas.

Conciertos de Usos y Consumos. - Se dieron por enterados de los conciertos de la Contribución de Usos y Consumos que en 17 del actual aprobó la Comisión Municipal Permanente, acordándose por unanimidad quedasen aprobados definitivamente tales conciertos y que se refiriesen a D. Manuel Lima Tardío y D. Eduardo Guerrero Amador.

Acuerdo de la Permanente. - Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, el día 17 del actual, el cual es muy digno de elogio, sobre el estudio encomendado al eminente Geólogo Don Francisco Hernández Pacheco, para ver la posibilidad de encontrar en este término un nacimiento de agua, que en su caudal y traida, mediante los trámites procedentes, pueda crearse en esta población servicio de abastecimiento de aguas al vecindario y alcantarillado en cuantía suficiente.

E no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ninguno otro de carácter urgente, la Sesión levantó la sesión a las catorce horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡Fueco!, ¡fueco!, ¡fueco!. ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscrita para que lo verifiquen. Se da fe.

[Signature]
 Leopoldo Pan...
[Signature]

[Signature]
 Mercedes

[Signature]
 Antonio Díaz
[Signature]
 Manuel Gómez

[Signature]
 Santos

[Signature]
 Roberto López
 José Risco

Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria. - 11 Enero 1954

<p><u>Señores concurrentes</u></p> <p><u>Presidente</u></p> <p>Don Juan Blanco Gordillo</p> <p><u>Concejales</u></p> <p>Don Manuel Cuervo Verde</p> <p>Don Antonio Galvo Ferrero</p> <p>Don Luis Lemus Garay</p> <p>Don José Llerena Aguilar</p> <p>Don Eduardo Amador Resano</p> <p>Don Leopoldo Parras Roblas</p> <p>Don Antonio Diaz Navarro</p> <p>Don José Rico Colmenares</p> <p><u>Secretario acetal</u></p> <p>Don Manuel Montañó Vergara</p> <p><u>Interventor</u></p> <p>Don Juan Santana Gonzalez</p> <p><u>No concurre</u></p> <p>Don Pedro Delgado Felipe</p>	<p>En la villa de Los Santos de Maimona a once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario antea que son miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria de este día, previa y legalmente convocada. No concurre el Concejel Don Pedro Delgado Felipe,</p>
--	--

por encontrarse hospitalizado en Madrid, con motivo de haber sido sometido a una operación quirúrgica; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, su señoría la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben a los que comprenden las siguientes resoluciones.

Acta anterior. = Se aprobó la de la extraordinaria del día veintinueve de diciembre último. Y los señores reunidos que deben suscribirla quedaron advertidos del deber de haberlo cuando y en donde proceda.

Arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria. = Acto seguido se dió cuenta y lectura de la moción o propuesta presentada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que copiado dice así:

*Al Ayuntamiento en Pleno. - Con fecha 2 de diciembre de 1953 ha sido promulgada la Ley modificando la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, y según el apartado b) y c), se establece para los Municipios el Arbitrio sobre riqueza urbana, con tipo máximo de imposición del diez y siete veinte por ciento sobre el líquido imponible, y sobre la riqueza rústica y pecuaria con tipo máximo de imposición del ocho noventa y seis por ciento sobre el líquido imponible, excepto en aquellos términos municipales donde se realice la estimación de nuevos tipos evaluatorios que prevé la Ley de 20 de Diciembre de 1952, que el tipo máximo de imposición será del ocho por ciento sobre dicho líquido imponible. =

"El Decreto del Ministerio de la Gobernación del 18 de diciembre de 1953, da las normas por las que provisionalmente se desarrollará la citada Ley últimamente promulgada, y recoge en sus artículos 20 y 27 la imposición de tales arbitrios con los tipos a que antes se hace mención, y ellos han de tener efectos a partir de primero del año en curso. Por último, la circular del Sr. Administrador de Propiedades, de fecha 8 del corriente, recibida en este Ayuntamiento el día 9, da las necesarias instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de urbana y rústica, referidos a esos arbitrios municipales, y señalando como tipo máximo para este Municipio el ocho por ciento en la riqueza rústica por haber sufrido este término nueva valoración en sus tipos evaluatorios.

Esto supuesto, la Comisión de Hacienda que suscribe, estima que sin nueva Ordenanza que, por otra

parte, tampoco es absolutamente necesaria, por tratarse de recurso cuya exacción y norma de ella queda definida en la Ley y Decreto anteriormente citados, la Corporación debe acordar que, con efectos desde el primero de enero del año en curso, se imponga y haga efectivo el recargo municipal del diez y siete veinte por ciento sobre el líquido imponible de la riqueza urbana y el ocho por ciento sobre el líquido imponible de la de rústica y pecuaria de este término municipal, ya que de momento al menos hay que estimar, por no conocerse también el alcance de esa nueva evaluación, que con los recursos referidos en la Base 2.ª de la Ley del 3 de diciembre pasado, no se logrará la total nivelación del Presupuesto Ordinario que se confeccione y apruebe para el actual ejercicio, y en ese supuesto, habrá que recurrir al recurso nivelador que regula la Base 3.ª. =

"El Ayuntamiento Pleno, resolverá, no obstante, lo que estime más aceptable. =

"Los Santos de Maimona 11 enero de 1954. = La Comisión de Hacienda. = M. Eizoso. - Eduardo Amador. - El Secretario accidental, Dn. Montañó, todos rubricados." =


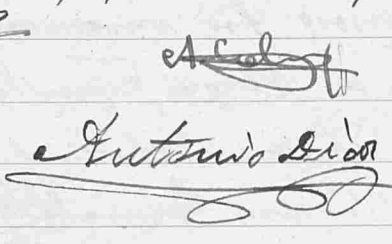
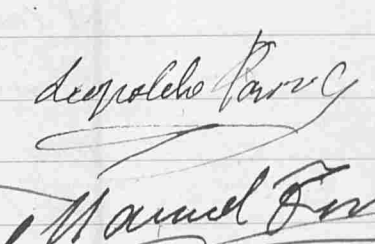
Sobre la precedente propuesta se abrió amplia y detenida discusión, y en votación ordinaria, por unanimidad, se acordó aprobarla en todas sus partes sin modificación alguna.

Plaza de Secretario. - Seguidamente se dió cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Admón Local de fecha 31 de diciembre último, con el cual se reciben instancias de los Secretarios de 2.ª categoría Don Laureano García Cabezón y Don Julián Álvarez Urribarri, que solicitan ser nombrados Secretarios interinos de este Ayuntamiento, que corresponden a los de 1.ª categoría, para que, de conformidad con el n.º 5.º de la Orden del Ministerio de

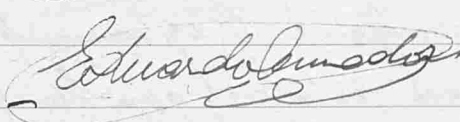
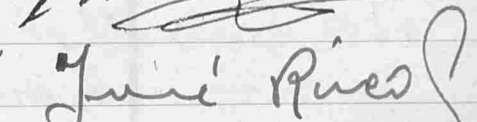
la Gobernación del 26 de Octubre de 1951, se emita por esta Corporación el replanteamiento informe caso de querer hacer uso de ese derecho.

Previa deliberación, se acordó por unanimidad, informar en el sentido que teniendo este Ayuntamiento actualmente servida su Secretaría por el Oficial Mayor del mismo Don Manuel Montañero Vergara, que obtuvo la plaza en propiedad por oposición en el año 1.945, por su cualidad de Oficial del Ejército y otros méritos que en él concurren, título análogo a uno de los solicitantes, y cuyo Oficial viene desempeñando el cargo a plena satisfacción de toda la Corporación, y como por otra parte ninguno de los dos solicitantes, pertenece a la 1ª Categoría que le corresponde a este Municipio, ni tienen títulos de Letrados, es deseo de este Ayuntamiento se reserve la vacante de esta Secretaría hasta que sea solicitada por un Secretario de 1ª Categoría o al menos, que ostente el título de Licenciado en Derecho.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ninguno otro de carácter urgente, Su Señoría levantó la sesión a las diez y nueve horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡Framo! ¡Framo! ¡Framo! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requerido los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe. -

 Manuel Ferrer

Siguen las firmas →

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesion ex^{ta} 15-2-54

President

D. Juan Blasco Gordillo

Vocales:

D. Manuel Cinar:

" Antonio Calvo:

" Luis Ferrero:

" Jose Lerma:

" Leopoldo Paros:

" Antonio Diaz:

" Jose Rico Colomares:

" Edmundo Barreda:

Interventor: D. Juan Santana

Secretario: Julian Alvarez

En la Villa de los Santos de Gramonera, siendo las dos horas del dia quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reuniese en las Casas Consistoriales, en sesion extraordinaria, los señores Concejales el orozco en asamblea, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Blasco Gordillo, con asistencia del Interventor de Fando, de mi, como

Secretario del Ayuntamiento, para dar fe de lo actuado.

Acordó este, por la conformidad se ordena la lectura del borrador del acta anterior, que fue autorizada.

Seguidamente, se adaptaron los siguientes acuerdos:

Primer: Por unanimidad, se acuerda establecer el Plan de Cargas Familiares, a beneficio de la Familia, con un subsidio administrativo y subtereno, en una cantidad del 1%, con la modalidad que determina el artículo 36 del vigente Reglamento de Fomento Municipal, de esas cuantías que los señores concejales que adhieren este acuerdo autorizan mas de la dos terceras partes del importe legal de Concejal, que exige el artículo 303 de la Ley de Régimen Local.



Segundo: se acuerda la anata quinquenal que anti-
taje de Santarri, d. Julian Alvarez de Urtubi, que arribaba
por la Comisión General de Administración Local, de Tanada
Gestión y de la anata de lo arribantes, que siempre
ha de darse con toda exactitud según se, con una
anata y cinco centimos, se habilitasen o enajenaran
en la forma que se expresa.

Tercero: se autoriza a la Presidencia para la habilitación
de fondos e anticipos a las gastos del presente bi-
nisterio central, que se originan por la ejecución del Per-
tado, en cumplimiento de lo acordado en el
de la Comisión General de Administración Local.
con facultades para acordar de que tra-
tar, se dio por terminado el acto, siendo las tres
horas, de lo que, como Santarri, doy fe

Diligencia: Por error no se había enajenado el terreno
de adaptado por unanimidad de que se habiliten
por la Intervención de Fondos los fondos necesarios
para dar cumplimiento a lo que de la Junta Directiva
General de Administración Local, contribuyendo los
gastos que originan las Comtas de Administra-
ción del Partido y Comarcas, durante el pri-
mo trimestre de este período, por carácter
irrepetible, por ser los Santos de Meridiana
el Municipio de mayor cuantía del Partido. Con-
tados

~~Manuel...~~

Sebastián...

Manuel...

Antonio...

Antonio...

Juan Risco

Merced

Señal 19 febrero 1.954

En la Villa de Los Santos de Marmorra, siendo

Presidencia
D. Juan Blasco
Veraks

las tres horas de la mañana de febrero, de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en las Casas Cívicas, en sesión extraordinaria convocada con la finalidad de celebrar sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Blasco Verdillo, en asistencia de los señores de firmas, de un grupo de vecinos del Ayuntamiento, se procedió a dar fe del acto.

.. Manuel Gómez
.. Rufino Celis
.. Luis de Lemos
.. José Herrera
.. Leopoldo Perras
.. Antonio Díaz
.. Eduardo Sánchez
.. José Riego Colmeneros
.. Juan Santana
Secretario
.. Julián Álvarez

Al efecto se acordó a dar fe del acto que se celebró en el Ayuntamiento, que se fue autógrafo. Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se da fe de haberse reunido en sesión ordinaria el Ayuntamiento ordinario, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1.954, por un importe de un millón setenta, novecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos. De conformidad con lo establecido en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, se procederá a su inscripción en el Libro de Actas de celebraciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veintiseis horas de la noche, como Secretario, por fe de los señores de firmas.

de los señores de firmas
Antonio Díaz
Manuel Gómez
Antonio Celis
Eduardo Sánchez
Julián Álvarez
Leopoldo Perras
José Riego
Mariano



Acta

sesion ordinaria en primera convocatoria 1º trimestre 1954

Señores concurrentes

Presidente

D. Juan Blanco Gordillo

Concejales

D. Manuel Encino Verde

D. Antonio Galvo Ferrero

D. Luis Leunis Garay

- D. Antonio Diaz Navarro

D. Eduardo Amorador Pejano

- D. José Rizo Colmenares

Secretario aactal

D. Manuel Montaña Vergara

Interventor

D. Juan Santana Gonzalez

No concurrentes

D. Leopoldo Parra Roblas

D. José Llerena Aguilar.

D. Pedro Delgado Felipe.

En la villa de Los Santos de Maimona a veinticinco de Febrero del mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario, miembros de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del primer periodo trimestral. No concurren los Señores concejales que bajo ese supuesto tambien se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta.

Seguidamente el Sr. Secretario aactal, dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del dia y de sus respectivos antecedentes; y como con respecto a todos existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores.- Se aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el dia quince del actual y los señores que deben suscribirla, quedaron ad-

vertidos del deber de hacerlo cuando y en donde proceda.
 Acuerdos de la Comisión Permanente. = Darse por enterados de todos los acuerdos que la Comisión Permanente ha adoptado a partir de la sesión del día 17 de Diciembre último, incluso aquellos que no sean de su exclusiva competencia.

Escuela de capacitación Agropecuaria. = Darse por enterado del escrito del Sr. Delegado Provincial de Sindicatos de fecha 16 del corriente, por el cual solicita una subvención de este Ayuntamiento para el sostenimiento de la Escuela de Capacitación Agropecuaria "Vegas de Mérida"; donde han de formar los futuros colonos en el laboreo de los nuevos cultivos de riego con motivo del vasto Plan de nuestra provincia, acordándose, que tan pronto sea aprobado el Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, por la Superioridad, se estudiará la forma legal de poder conceder la subvención que solicita en la cuantía que permita ese Presupuesto.

"Plus Valia". = Acto seguido se dió lectura al escrito de Don Mariano Alonso Garrán, vecino de Badajoz, por el cual propone a este Ayuntamiento, sea nombrado Recaudador. Liquidador del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos o impuesto del "Plus Valia"; como así tambien se dió lectura del informe escrito que emite el Sr. Interventor de fondos con ese motivo, acordándose por unanimidad sin discrepancia alguna, pasen estos escritos a informes de las Comisiones de Hacienda y Fomento, no solo para informes sino además para que efectuen el cuadro de valoraciones de terrenos de esta población, todo lo casuístico posible, y de todo ello se dé cuenta a la Comisión Permanente, para su aprobación si procede y demás tramites, para la implantación del arbitrio, teniendo en cuenta la Ordenanza que para esa exacción tiene aprobada este Ayuntamiento Campaña de Habilidad. = Por manifestaciones que



hiciera la Prudencia, los señores concurrentes se dieron por enterados del resultado ofrecido por la suscripción abierta para la Campaña de Navidad del año 1953, en cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en su oficio-circular fecha 25 del pasado Noviembre, como así tambien de la distribución o inversión de sus productos con arreglo a las normas de dicha circular.

Todo ello lo ha sido como se deduce de los datos que a continuación se consignan:

Recaudación

En metálico	8.957'80 pts
En pan	54 Kilos
En garbanos	65'5 "
En judías	1 "
En bacalao	0'5 "
En tocino	2'5 "
En morcilla	1' "
3 abrigos de punto.	-

Artículos adquiridos con el metálico

75 Kilos de tocino a 16 pts	1.200'00
75 " " morcillas a 28 pts	2.100'00
150 " de arroz a 7'40 pts	1.110'00
100 " de alubias a 6'50 pts	650'00
100 " de garbanos a 6 pts	600'00
460 bolsas de papel (7 Kg a 9 pts)	63'00
4 Kilos de arroz a 8'50 pts	34'00
7'500 " de alubias a 8 pts	60'00
103 " de pan a 4'60 pts	473'80
Gastos de transportes de arroz y alubia desde Zafra	30'00
<u>Costas invertido</u>	<u>6.320'00</u>

Distribución

Ello lo fué en 156 bolsas para igual número de personas pobres, conteniendo cada una un quilo de pan, un quilo de arroz, un quilo de garbanos, medio kilo de toino, medio quilo de morilla, 0'750 kg de alubias y quince pesetas en metálico. Los 500 gramos de bacalo les fueron entregados a Antonio María García. Los 3 abrigo recogidos por suscripción, como así también 12 abrigo y 6 rebecas, cuyo importe ascendió a 297' pesetas fueron entregados a igual número de niños pobres de la localidad y con un donativo anónimo de 2'500 kg de chacuna y 159'05 pts en metálico quedó realizada una justa distribución, con la cantidad recolectada por dicha suscripción.

El Pleno de este Ayuntamiento, acordó que conste en acta su satisfacción por el magnífico resultado de la suscripción, reconociéndose además, que la distribución lo ha sido con arreglo al espíritu y letra de la circular de referencia.

La distribución de referencia lo fué el 23 de Diciembre último, por la Junta Local de la Campaña de Navidad, que de conformidad con esa Circular fué constituida; Presidente: Don Juan Blanco Gordillo, Alcalde y Jefe Local del Movimiento. Como vocales, Sr^a Dominga Moreno Luna, Delegada Local de la Sección Femenina; Don Angel Mancha Godoy, Juez Comarcal; Don Manuel Eiroa Verde, Delegado local de Sindicatos; Don Maximiano Aguado Mancha, Tesorero local del Movimiento; Secretario-contador Don Antonio Gordillo Roldán, Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, asistiendo también, el Sr. Cura Parroco, Don Antonio Manzanao García.

No habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ninguno otro de carácter urgente, Su Señoría el Presidente, levanta la sesión a las diez y nueve horas



pronunciando las palabras en alta voz ¡Franco! ¡Franco!
¡Franco! ¡Familia Española! De todo se entiende este
acta que una vez aprobada serán requeridos los se-
ñores que deben suscribirla para que lo verifiquen.
Se da fe.

Antonio Calvo

Marcos

José Rivas

Antonio

Eduardo

Montano

= Presidente:

D. Juan Blasco

= Vocales:

Don Manuel

Antonio Calvo

José Rivas

Luis

Antonio

Eduardo

Leopoldo

Interesados:

Juan

Señor

= Sesión extraordinaria del 25 de marzo de 1954 =

En la Villa de Los Santos de Maima,
viniendo por diez horas del día veinticinco de marzo
de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en
las Casas Consistoriales, en sesión extraordinaria,
convocada con las formalidades legales, los señores
Concejales al margen conyuntados, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde, D. Juan Blasco Exalado, en
virtud de la autorización del Interventor de Fondos y de mi, como
secretario del Ayuntamiento, para dar fe del
acto.

Obtuvo el acta, presidiendo a dar fe
ra del brocado del acta anterior, y en fin

Seguidamente, se adaptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Se autoriza al Sr. Alcalde para efectuar y redimir las mutaciones de alumbrado del Ayuntamiento, Plaza de España, aprobando el pliego propuesto para el mismo para el alumbrado, en este aspecto, de Los Santos de Maimona. Igualmente, se aprueba la propuesta provincial para adquisición de ornamentos, armamentos para la Guardia municipal.

Segundo: La mancomunidad, es aprobado el Proyecto de Vagrancia, a efectos del Tránsito de Ppto. Valia, propuesto por la Comisión de Tránsito.

Tercero: Igualmente, es aprobado el Pliego de Condiciones, sacando a concurso la instalación de un kiosco en la Via Pública...

Cuarto: Dada la falta del informe técnico, incluido en el proyecto de abastecimiento de aguas de Los Santos de Maimona, por una diligencia, se autoriza a la Persección para efectuar las gestiones necesarias a la pronta en marcha de tan importante problema.

Quinto: Queda autorizada la Alcaldía para iniciar el proyecto de construcción de un camino, que se elevará a la Junta provincial del Puro obrero, para que se pague un sueldo a la persona de Puro, cuando el periodo de falta de trabajo se presente.

no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto.

viendo las actas hechas, de la que, como se con-
tarie, doy fe



Antonio Calvo

José Rincón

~~Guillermo Amador~~

Manuel Ferrero

Antonio Díaz

después de leer

Antonio
Manuel Ferrero

En la Villa de Los Santos de Maimona, viendo las actas hechas del día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve, y acordado, acordase en las Casas Consistoriales, en sesión ordinaria, convocada legalmente, los señores Concejales al margen conij-
brados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Blasco Guedes, con asistencia del Interventor de
Fogajes y de otros, como Secretario del Ayuntamiento, para dar fe de lo que sigue.

Al efecto se procedió a dar lectura del
contenido del acta anterior, que fue autorizada.
Seguidamente, se adoptaron los
siguientes acuerdos:

Acuerdos de la Comisión Permanente: se re-
lacionan y aprueban en todo sus puntos los acuerdos
de la Comisión Permanente, adoptados desde la
última sesión ordinaria del pleno.
Comisión de Ordenación urbana: Los señores Con-



reales breves acordados, por orden de la comi-
 sion, de Circular de la Comision Superior de Ordena-
 cion Urbana, publicada en el B. O. de la provin-
 cia n.º 92, de fecha 29 del pasado mes de Abril,
 en el que se reduce con, en el mes de mayo,
 lo Ayuntamiento de la provincia, asientan al
 Excmo. de Gobernador Civil informacion dupli-
 cada de los planes de urbanizacion suscritos
 y pendientes.

Despues de breves deliberaciones, por unanimi-
 dad, se acuerda informar en el sentido de que
 el Ayuntamiento de Los Santos de Gramuna
 tiene pendiente de aprobacion por proyecto
 de abastecimiento de aguas y alcantarillado,
 que cubra la urbanizacion Urbana, en su dia,
 la su urbanizacion, un area total, que
 que afecta a la misma, hasta, practica-
 mente, que se remite al excmo. apr-
 obar de la Comision, de modo, lo pa-
 ra apropiado, por tanto, la aprobacion de
 proyecto, hasta tanto, que los mencionados
 proyectos no sean una realidad.
 De estas circunstancias se advertira el informante
 presentado, guardando cumplimentado lo esta-
 blecido en el art.º 134 de la Ley de Regimen
 local.

Recaudacion de nuevos impuestos: Por in-
 formacion de la Intervencion de Finanzas y de la
 de la Comision de Hacienda, por unanimidad
 de los presentes, se acuerda que la exaccion de
 los arbitrios sobre regimenes notoria y urbana
 se verificare a partir del proximo año de
 este momento adelante, como, por el sis-
 tema de administracion directa, en forma



autorizan los artículos 23, 29 del punto de 18 de diciembre de 1.953, de donde da origen traslado de esta ordenanza al Sr. D. D. de Muga, para su conocimiento.

Asunto de la Alcaldía: Examinado el Orden del día, el Sr. Alcalde ha emitido de sus diversas gestiones en los proyectos pendientes de abastecimiento de aguas, con licencias de abastecimiento, de la que ya tiene aprobada la licitación. Al mismo tiempo manifiesta el sentimiento de todos, por el fallecimiento del hermano del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, acordando que, en obsequio ya haber pasado algunas de guerra, emitiera en virtud el sentimiento de la Corporación plena. Así se acuerda, por unanimidad.

Por haberse acordado de que traiga desde por terminada la sesión, siendo las tres horas, promoviéndose las palabras de "Franco, Franco, Franco" "Avanza España". De todo lo cual, como Secretario doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]
Manuel Ferrer. Alcalde.
Antonio de los Santos de Muga.
Eduardo de los Santos de Muga.
Antonio de los Santos de Muga.

En Los Santos de Maimona, siendo los doce
 horas del día veintidos de Junio de mil novecientos cin-
 cuenta y cuatro, reunida en las Casas Consistoriales,
 en sesión extraordinaria, convocada con las formalidades
 legales, los señores Concejales al margen suscritos, ba-
 jo la presidencia de Sr. Alcalde, D. Juan Belmonte Gar-
 cillo, en existencia del Intendente de Fomento, Sr. Don
 Cayetano del Ayuntamiento, para dar fe del
 acto.

Abierto se procedió a dar lectura del borrador
 del Acta anterior, que fue aprobada.

Seguidamente, se adoptaron los siguientes
 acuerdos:

Propuesta de adyuntamiento de las tranqueas por el casco
 urbano de la villa de las Cañadas del Estado:-----

El Sr. Concejale expuso que para lograr un
 mayor utilidad en el fomento de las tran-
 queas de Cañadas, cuyo tráfico es simultáneamente
 urbano y para obtener una mayor duración de
 dicho patrimonio, mejorando también en fami-
 liaridad, se han emprendido en primer al exten-
 sión de dicho tráfico; y teniendo en cuenta que
 se trata de Cañadas del Estado, y como el Ayun-
 tamiento, por sí solo, no puede sufragar la
 totalidad de las Obras Públicas de la provincia, además
 de que tampoco tiene medios suficientes para
 que todo el costo de esta mejora recaiga a
 expensas del Erario Municipal. Por lo que a este
 efecto, el Ayuntamiento desea exponer a S. E.
 Sr. en la Circular de la Dirección General
 de Obras Públicas, de 5 de Junio de 1.917, por la
 que se ordena el porcentaje de la aportación mu-
 nicipal en este caso, proponiendo que de existe
 el Sr. Concejale Sr. de Obras Públicas que se



estudio, proyecto de obra, en virtud de adopción de
trámites por el caso urbano de la villa, de la Comisión
de Estado, con fundamento de Ayuntamiento a su-
fragar la obra que se le manda acomodar con ex-
cepción a la disposición usada, dentro como de un
rigor. Después de haber deliberado, se acuerda, por una
unanimidad, aceptar esta propuesta.

Aprobación definitiva de suplemento y habilitación de Crédito:

Concurrido el plazo de contestación, sin que se haya
presentado alguna contra los expedientes de Habilitación
de suplemento de Crédito, aprobados, en forma, por la Co-
misión Municipal Permanente, en sesión de fecha 6
de pasado mes de Mayo, de conformidad con lo
determinado en los artículos 3-4-5 y 6 de la Ley de Régimen Local, se acuerda, de forma
definitiva, aprobar los créditos.

En habiendo oído y tras de haberse
leído, se dio por terminado el acto, siendo las once y
veintinueve de la tarde la sesión a las voces de
¡Framos, Framos, Framos! ¡Arriba España!, de todo lo
cual, como secretario, doy fe.

[Handwritten signatures]
Antonio Díaz
deputado P.N.C.
Francisco
Eduardo

[Large handwritten signature]

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria 19-VII-1954

<u>Señores concurrentes</u>	En la villa de Los Santos de Maimona a diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blasco Gordillo, con asistencia de los señores concejales y Secretario actas, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de Fondos, que como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. No concurren los Concejales, Don José Llerena Aguilar, D. Antonio Calvo Ferrero y Don José Rizo Colmenares, quienes
<u>Presidente</u>	
D. Juan Blasco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
D. Manuel Einoce Verde	
D. Luis Lemos Garay	
D. Eduardo Amador Rejano	
D. Antonio Diaz Navarro	
D. Leopoldo Parras Robles	
<u>Secretario actas</u>	
D. Manuel Montañó Vergara	
<u>Interventor</u>	
D. Juan Santana Gonzalez	
<u>No concurrentes</u>	
<u>Concejales</u>	
Don José Llerena Aguilar	
Antonio Calvo Ferrero	
José Rizo Colmenares.	

a la Presidencia, tienen excusada su asistencia, pero como con los que asisten se pueden tomar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta.

Acto seguido, de orden de su Señoría, el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben a las siguientes resoluciones:

Acta anterior. = Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintitres de Junio último y los señores que deben suscribirla quedaron advertido del deber de hacerlo cuando y en donde proceda.

Feria Cinco de Agosto. = Habiendo sido autoriza-

do debidamente este Municipio, por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, en oficio fecha 5 de Agosto último, la celebración de una feria de ganados en los días 5 y 6 de este mes de cada año, se acuerda por unanimidad, designar una Comisión de festejos, presidida por el Alcalde o aquel que ejerza sus funciones, y como vocales natos, los concejales Don Leopoldo Parras Rollas, y Don Antonio Díaz Tevarro; un representante de la Hermandad Sindical y otro de la Caja Rural y los dos Inspectores municipales Veterinarios, y otros seis vocales más designados por los anteriores entre ganaderos y agricultores del término, que se encarguen de todo lo relativo a dicha feria y procuren dar el mayor esplendor, observándose en toda regla lo que en materia sanitaria dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

También se acuerda, que con cargo a la recaudación que se haga en dicha feria, por la tributación de impuestos y exacciones, el Ayuntamiento sufragará los gastos de publicaciones y propagandas, como así también la limpieza y aseo general del real de la feria, llevando una contabilidad en la Intervención de fondos sobre aquellos importes que no afecten al Presupuesto pero ingresando en él el superavit que resulte.

Alcantarillado barrio Portera. = La Presidencia dio cuenta de la necesidad y urgencia que corre efectuar un trozo de alcantarillado que abarque parte del barrio nuevo de Portera, denominado "Doctor Fernandez Santana", porque hasta tanto no estén en debidas condiciones de habitabilidad no las ocupan el alto personal de la Compañía General de Asfalto "Asland", y de momento los de la Compañía Constructora "Agromán", que están llevando a efecto



la construcción de la fábrica de Cemento de aquella, en este término municipal. Y que por esa necesidad urgente y como por otra parte los presupuestos de obras se estiman no rebasen el límite fijado para los conciertos directos, se faculta a la Comisión Permanente, en la parte que no fuere de su competencia, para que mediante los presupuestos, proyectos y asesoramientos técnicos se realicen esas obras, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto municipal ordinario, delegando en la Presidencia para celebrar el o los contratos que sean necesarios con sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no siendo satisfecho el importe de dichas obras hasta que por la Comisión o Comisiones informativas de este Ayuntamiento no recaiga el dictamen favorable.

Limpieza vías públicas. - Con motivo de la ampliación de pavimentación de nuevas calles, se impone la necesidad de adquirir un asno y los atalajes necesarios, que sustituya al que había, para tirar del carro ya existente de recogida de basuras por las vías públicas de esta villa. El importe será satisfecho con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto ordinario, y en el supuesto caso de no haber consignación suficiente, por la Intervención de fondos se harán los trámites reglamentarios para incrementar esa Partida.

Neerológica. = El día once de los corrientes falleció en esta villa el Concejal de este Ayuntamiento, Don Pedro Delgado Felipe, el cual ostentaba además, la Secretaría Local de F. E. T. y de la J. O. N. S., acordándose por unanimidad, conste en acta, el profundo sentimiento que se ha causado a esta Corporación, la pérdida de tan buen compañero y hombre de dotes tan ejemplares, y que de este acuerdo se le dé traslado



a la desconsolable viuda e hijos del finado.

Y no habiendo mas asuntos anunciados en el orden del dia y siendo las veinte horas, su señoría levanto la sesión pronunciando en voz alta las palabras de ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España! De todo se extiende este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe. -



Blanco

M. Mendez

Estanislao

Quintero

Autuñón

Leopoldo Faura

Estanislao

M. Montano

Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria 3^{er} trimestre 1954

<u>Señores concurrentes</u>	<u>En la villa de Los Santos</u>
____ Presidente ____	de Maimona a veinticinco de -
Don Manuel Eiroco Verde	Agosto de mil novecientos cincuenta
____ Concejales ____	y cuatro, a las doce horas, en la
Don Luis Lemos Garay	Casa Consistorial, presidiendo el
" José Llerena Aguilar	primer Teniente Alcalde Don
" Eduardo Amador Pejano	Manuel Eiroco Verde, con asis-
" Leopoldo Parras Roblas	tencia de los Señores Concejales y
" Ant ^o : Díaz Navarro	Secretario, actual, que son miem-
____ Secretario actual ____	bros de la Corporación, y presencia
" Manuel Montano Vergara	del Sr. Interventor de fondos que,
____ Interventor ____	como concurrentes marginal-
" Juan Santana Gonzalez	mente se relacionan, el Ayun-
____ No concurren: ____	tamiento Pleno celebra la sesión
" Juan Blanco Gordillo	ordinaria del tercer periodo tri-
" Ant ^o : Galvo Ferrero	mestral. No concurren los seño-
" José Rico Colmenares	res Concejales que bajo ese supues-

to tambien se relacionan en el margen, quienes, a la Presidencia, tienen excusada su asistencia. Tampoco concurre el Sr. Alcalde Presidente por hallarse algo indispuerto en este día.

Y declarada abierta por S. S. el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respecto a todos existió unanimidad de parecer manifestada después de conocerlos en votación ordinaria se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. = Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria que tuvo efecto el día diez y nueve de julio del año en curso.

Acuerdos de la Permanente. = Darse por enterado de

todo. los acuerdos que la Comisión Municipal Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno en venidiciones del pasado Mayo, acordándose ratificar todos aquellos cuya competencia no corresponda exclusivamente a dicha Comisión.-

Cuenta administración patrimonio.= Con arreglo al parrafo 1º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, preparadas y redactadas por el Sr. Interventor de Fondos fue sometida a examen de del año 1.953 a la Comisión Permanente en sesión del 13 de Mayo de 1954:

Dictaminadas por esa Comisión se expuso al público y el edicto apareció en el B.O. de la provincia número 120 de fecha 31 de Mayo último, contra la cual no hubo reclamación alguna, siendo sometida hoy al Pleno que, previa la conveniente discusión queda aprobada definitivamente por unanimidad con arreglo y observancia del nº 2 del artículo 774 de dicha Ley y regla 82 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, representando la citada cuenta un activo de 1,595.003'24 pesetas y un pasivo de 34.671'93 pts, por lo que la diferencia o Patrimonio de este Municipio resulta ser de 1,560.331'31 pts.

Cuenta general del Presupuesto año 1953.= De conformidad con el parrafo 1º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local del 16 de Diciembre de 1950, preparadas y redactadas por el Sr. Interventor de Fondos, fueron sometidas a examen de la Comisión Permanente en sesión del día 13 de Mayo último, la correspondiente al año 1953 de este Ayuntamiento.

Dictaminadas por esa Comisión, se expuso al público y el edicto apareció en el B.O. de esta provincia número 120 de fecha 31 de mayo último, contra la cual no ha habido reclamación de clase alguna. La cuenta respectiva arroja el siguiente

resultado:

Ingresos	904.108'03 pt
Gastos	882.143'13 .
Existencias en Caja en 31 Diciembre 1953	21.964'90
Créditos pendientes de cobro según relación de deudores	408.236'33
<u>Suman</u>	<u>430.201'23</u>
Obligaciones pendientes de pago según relación de acreedores	397.554'86
<u>Superavit por diferencia</u>	<u>32.646'37</u>

En este estado y previa la conveniente discusión, sin discrepancia alguna, por unanimidad quedan aprobadas provisionalmente tales Cuentas y que, en momento oportuno sean elevadas al Servicio de Inspección y Asesoramiento cuando este Organismo lo ordene.

Concierto Usos y Consumo. = Se dieron por enterado del concierto de Usos y Consumos que en 29 de Julio ppdo. aprobó la Comisión Permanente respecto de Hidro Hernandez Romero, por establecimiento de taberna y por la cantidad anual de 250 pesetas, epigrafe 18, acordándose por unanimidad quede aprobado en definitiva referido concierto.

Fiesta de la Estrella = Giro Pichón. = A propuesta de la Presidencia como en el año anterior, se acuerda por unanimidad se adquiera una copa cuyo valor oscile entre las 400 ó 500 pt, para donarla al ganador del Giro Pichón que con motivo de las Fiestas de Nuestra Señora de la Estrella, patrona de este pueblo, se ha de celebrar en los días 8 y 9 del próximo Septiembre.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, Su Señoría levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, pronunciando en alta voz las palabras ¡Franco; ¡Franco! ¡Franco! ¡Frisica España! De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los Señores que deben

suscriberla para que lo verifiquen. Se dá fé

Respetable Sr

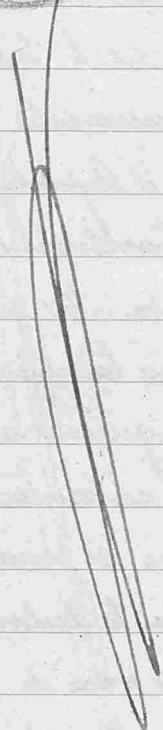
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria - 25 septiembre 1954.

<u>Señores concurrentes</u>	<p>En la villa de Los Santos de Inimona a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario accidental que son miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos que como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. No concurren los señores Concejales que también marginalmente se relacionan, quienes a la Presidencia tienen excusada su asistencia, por como con lo que concurren se pueden tomar acuerdos, Su Señoría la declaró abierta.</p> <p>Acto seguido, de orden de Su Señoría el Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben a las siguientes resoluciones:</p>
<u>Presidente</u>	
D. Juan Blanco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
D. Manuel Enciso Verde	
D. Antonio Calvo Ferrero	
D. Luis Lemos Saray	
D. José Llorena Aguilar	
D. Eduardo Amador Rejano	
D. Leopoldo Parras Robles	
<u>Secretario actual</u>	
D. Manuel Montañas Vergara	
<u>Interventor</u>	
D. Juan Santana González	
<u>No concurrentes</u>	
D. Antonio Díaz Navarro	
D. José Rico Colmenares.	

Acto seguido, de orden de Su Señoría el Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día que se circunscriben a las siguientes resoluciones:

Acta anterior.- Por unanimidad quedó aprobada la de la ordinaria celebrada por el Pleno en veinticinco de Agosto último.

Concierto Usos y Consumos.- Por unanimidad queda aprobado definitivamente el concierto de Usos y Consumos celebrado por el Sr. Alcalde con D. Francisco Peña Montán, el cuatro del corriente y que en principio aprobó la Comisión Permanente en su sesión del día diez de dicho mes.

Arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial.- Previa la correspondiente deliberación en votación ordinaria, se acordó por unanimidad que para

el ejercicio de 1955, quedau prorrogados los mismos tipos de im-
posición que lo fue para el ejercicio anterior del recargo municipal
del 25% sobre la cuota del Esoro de la Contribución Industrial y de
Comercio; del 8% sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y del 17.20%
sobre la de Urbana, de este término municipal que fueron acorda-
dos por este Pleno en sus sesiones del 17 de febrero 1953 y 11 de enero
del año en curso, y del 25% en las clases B y C. de Patente de Automóviles.

También se acuerda por unanimidad, quedau prorrogadas sin
modificación de clase alguna las Tarifas y Ordenanzas de este Mu-
nicipio, excepto aquellas que por acuerdos anteriores estau indefini-
doamente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Creación de plaza de Farmacéutico y Odontólogo.- Acto
requido se dio cuenta y lectura de la moción presentada por la Co-
misión de Sanidad de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe:

"Moción.- Al Ayuntamiento Pleno.- La Comisión Municipal que
prescribe, cumpliendo lo indicado por la Presidencia, respecto de la
necesidad y obligación que tiene este Municipio de crear una pla-
za de Farmacéutico y una de Odontólogo, emite el siguiente informe:

"El Reglamento del personal de los Servicios Sanitarios Locales, -
aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, en su artículo 93
dice, que el número de Farmacéuticos titulares de cada Muni-
cipio o agrupación, deberá estar comprendido dentro de los límites,
con arreglo a su censo de población, fijándose que los Municipios de
8.001 a 20.000 habitantes tendrán de 2 a 3 Farmacéuticos titulares
y el art. 97 de dicho Reglamento previene también que en los Mu-
nicipios de 8.000 o más habitantes de derecho habrá una plaza
de Odontólogo por cada mil familias o fracción de esta cifra con
asistencia gratuita, según el art. 52 de dicho cuerpo legal. =

"Este Municipio, en el censo del año 1950, tuvo 9.873 habitantes
de derecho. =

"En la rectificación del año de 1951, 9.994 habitantes de derecho. =

"En la rectificación del año de 1952, 10.096 habitantes. =

"En la rectificación del año de 1953, 10.237 habitantes. =

"En el Padrón de la Beneficencia Municipal figuraban actualmente incluidas 835 familias. =

"Queda, pues, probado con los datos que anteceden la obligación que se impone a este Ayuntamiento los preceptos antes invocados, de crear además de la única plaza que tiene de Farmacéutico, otra de igual clase, y también una de Odontólogo por carecer de ella. =

"Por otra parte, se considera de extraordinaria necesidad, la creación de tales plazas, por el ritmo inicial que va tomando esta población, con ocasión de la instalación de una de las más importantes fábricas de cemento Portland que se está construyendo en su término municipal y otras industrias derivadas, que con motivo de ello puedan implantarse, sin perder de vista la importancia que pueda tener la cueca minera existente en dicho término cuyos investigaciones y estudios geológicos de ella están dando resultados satisfactorios. =

"El Ayuntamiento, no obstante, resolverá lo que estime más acertado en favor de los intereses del Municipio y del vecindario. Los señores de Inanizoma 23 de Septiembre de 1954. - La Comisión. - El Presidente Aurelio Galvo. - Vocales Eduardo Acuña y Leopoldo Parras. - Secretario actual Manuel Montaña."

Sobre la precedente moción o propuesta se abrió sesión y detuvo discusión. Todos los señores Concejales emitieron su parecer sobre las consideraciones y fundamentos en que la apoya la Comisión de Sanidad. Como todos coincidieron en estimar un acierto no solo conveniente sino necesario cuanto a contentar la referida propuesta, en votación ordinaria y por unanimidad, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes sin modificación alguna y que se realicen los trámites necesarios para solicitar la creación de repetidas plazas.

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, se levantó la sesión a las tres horas, pronunciando el grito de ritual. De todo se extiende este acta que una vez aprobado será leído en los sucesos que deban sucederle para que lo verifique. L. de J. f.

Manuel Acuña
Eduardo Acuña
Leopoldo Parras
Manuel Montaña

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria = 15 Octubre 1954

Señores concurrentes

Presidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

- „ Manuel Sinoco Verde
- „ Antonio Calvo Ferrero
- „ Luis Lemas Garay
- „ José Elerena Aguilan
- „ Eduardo Amador Pejano
- „ Leopoldo Parras Roblas
- „ Antonio Diaz Navarro
- „ José Rico Colmenarez

Secretario acctal

„ Manuel Montaña Vergara

Interventor

„ Juan Santana Gonzalez

En la villa de Los Santos de Mai-
mona a quince de Octubre de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro, a las diez
y ocho horas, en la Sala Consistorial,
presidiendo el Alcalde Don Juan
Blanco Gordillo, con asistencia de
los señores Concejales y Secretario
accidental y presencia del Sr. In-
terventor de fondos que como
concurrentes al margen se rela-
cionan, el Ayuntamiento Ple-
no celebra esta sesión extraor-
dinaria previa y legalmente
convocada.

Acto seguido, de orden de Sr.
el Secretario dió cuenta de los
asuntos comprendidos en el or-
den del día de esa convocatoria que se circunscribe exclusiva-
mente a la siguiente resolución:

Plan Viviendas año 1955. = La Presidencia dió cuenta
que en la mañana de hoy, ha recibido aviso telefónico, de la De-
legación Provincial de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar)
en Badajoz, comunicándole, que conforme al Plan establecido
de Viviendas para el año de 1955, le han sido adjudicadas
a esta población la construcción de cien viviendas;
pero para ello, además de otros trámites reglamentarios
es requisito indispensable, la cesión gratuita del terreno
por parte de este Ayuntamiento para dicha edificación.

De todo es conocido, el grave problema de la vivienda,
principalmente en las clases modestas, que a ellas va -

directamente esta gran obra, preocupación constante de nuestro Gobierno, basado siempre en los principios fundamentales de nuestro Movimiento.

Los señores concurrentes acogieron la noticia con extraordinario júbilo, y después de breve deliberación sobre el lugar o sitio más adecuado para esa edificación en los terrenos propios de este Municipio, con el voto favorable de todos los miembros de esta Corporación, acuerdan por unanimidad, la cesión gratuita del terreno necesario, y que de momento solo precisan siete mil metros cuadrados, de los terrenos de este Ayuntamiento, conocidos vulgarmente por "Cabezo del Pilarito o Portera", que figura catastrado con el nombre de "E. de la Charca" en el polígono nº 7-18 de este término, formando la parcela nº 26, con una superficie de 11-37-87 hectáreas, en la cual ya existe algo edificado.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, S. S.ª levanta la sesión a las diez y nueve horas, pronunciando los gritos de ritual. - De todo se extiende este acta que una vez leída la autorizan los señores concurrentes. doy fe.

[Handwritten signatures and names]
 Juan...
 Leopoldo...
 Antonio...
 José Risco
 Manuel...
 J. M. Merino

Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria.- 26 -X- 1954

Señores concurrentesPresidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

- " Manuel Eimoco Verde
 " Antonio Galvo Ferrero
 " Luis Lemos Saray
 " Jose Elerena Aguilar
 " Eduardo Amador Pejano
 " Leopoldo Farras Roblas
 " Antonio Diaz Navarro
 " Jose Ruo Colmenares

Secretario acetal

Manuel Montano Vergara

Interventor

Juan Santana Gonzalez

En la villa de Los Santos de Maimona, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce horas, en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia de Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario acetal que como concurrentes al margen se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión extraordinaria de este día, previa y legalmente convocada.

Abierto el acto por S. E., de su orden, el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con respecto a los cuales se tomaron las siguientes resoluciones.-

Acta anterior. = Por unanimidad quedó aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día quince del actual, previa lectura de la misma.

Elecciones Municipales. = Acto seguido el Secretario dió lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Septiembre último, por el que se convocan elecciones municipales en todos los Municipios del territorio nacional; del artículo 40 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Circular del Excmo Sr. Gobernador Civil fecha 23 del corriente, todo ello relacionado con las elecciones próximas.

En este caso, y con el fin de acordar la declaración de los Señores Concejales que deben cesar en cada Grupo, se formó a continuación la lista de Concejales que de hecho y de derecho constituyen este Ayuntamiento conforme a la escala del art. 74 de la Ley de Régimen Local con arreglo a su Censo de población del año 1948 y 1950.-

— Grupo representación Familiar —

- Don Manuel Elnoco Verde, de la elección del año 1948.-
 „ Antonio Díaz Navarro, de la elección del año 1948.-
 „ José Rico Colmenares, de la elección del año 1951.-

— Grupo representación Sindical —

- Don Eduardo Amador Rejano, de la elección del año 1948
 „ Luis Lemos Garay, de la elección del año 1951

— Grupo representación Entidades económicas E.^a —

- Don José Llerena Aguilar, de la elección del año 1948
 „ Antonio Calvo Ferrero, de la elección del año 1948
 „ Leopoldo Parras Roblas, de la elección del año 1951

En el Grupo Sindical, existe una vacante, Don Pedro Delgado Felipe, que falleció el 9 de Julio del 1954, y era de la elección del 1948.-

En su consecuencia, con arreglo a lo ordenado en citados Decretos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que los Señores Concejales que a continuación se relacionan son los que han de ser objeto de renovación en las elecciones a que se contrae el repetido Decreto:

= Del Grupo Familiar =

- Don Manuel Elnoco Verde
 „ Antonio Díaz Navarro

= Del Grupo Sindical =

Don Eduardo Amador Rejano



= Del Grupo Entidades economicas E^a =
Don José Lerena Aguilar
Antonio Galvo Ferrero

Con lo resuelto queda cumplida la obligación que le impone a este Ayuntamiento, la precedente Orden Ministerial. -

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden de convocatoria ni ningún otro de carácter urgente se levantó la sesión a las trece horas y treinta minutos pronunciando en alta voz las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España! De todo se extiende este acta que una vez leída, la autorizan los señores concurrentes. Se da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria 27-X-1954

<u>Señores concurrentes</u>	En la villa de Los Santos de
____ Presidente ____	Maimona a veintisiete de Octubre
Don Juan Blanco Gordillo	de mil novecientos cincuenta y
____ Concejales ____	cuatro, a las trece horas, en la Sala
" Manuel Euvoco Verde	Consistorial, presidiendo Don Juan
" Antonio Calvo Ferrero	Blanco Gordillo como Alcalde -Pre-
" Luis Lemos Garay	sidente con asistencia de los Seño-
" José Llerena Aguilar	res Concejales y Secretario acciden-
" Eduardo Amador Mejim	tal que son miembros de la Corpo-
" Antonio Diaz Navarro	ración, y presencia del Sr. Inter-
" Leopoldo Garras Robla	ventor de Fondos, que marginal-
" José Rico Colmenares	mente se relacionan, se disponen
____	a celebrar esta sesión extraor-
<u>Secretario actal</u>	dinaria previa y legalmente
" Manuel Montaña Vergara	convocada.
<u>Interventor</u>	Abierto el auto por S.ª, de su
" Juan Santana Gonzalez	orden, el Secretario dió cuenta
____	del asunto comprendido en la

convocatoria que se circunscribe a la siguiente resolución:
 Adoquinado de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por el casco urbano de esta población. = Acto seguido la Presidencia dió cuenta de que se ha recibido de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, oficio número 3121 de fecha 22 del corriente, que transcribe el informe favorable del Sr. Ingeniero de la 2.ª Zona, como consecuencia de la petición que hizo este Ayuntamiento, conforme con su acuerdo del 23 del pasado Julio, para sustituir el actual firme asfáltico por adoquinado sobre cimientos de hormigón de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por esta villa.

El informe recoge la gran importancia que tiene esta pobla-



blación, por su punto geográfico y nudo de comunicaciones dentro de la Provincia, y el Sr. Presidente hizo resaltar también el extraordinario beneficio que ello le reportaría a la población, tanto en el presente como en el futuro, esta reforma de pavimentación que por su solidez será muy duradera, además de otros factores muy beneficiosos de todos conocidos.

Pero como para ello, es necesario, según previene el apartado a) del art. 1º de la R.O. del 5 de Junio de 1917, que este Ayuntamiento corresponda con la aportación del 40% del coste total de la obra, previamente presupuestada, lo somete a la consideración de los Señores concurrentes.

Tras deliberación, sin discrepancia alguna, por todos los Sres reunidos que forman de hecho y de derecho esta Corporación, se acordó por unanimidad, en vista de los beneficios que ello le reportará a esta localidad, que este Ayuntamiento aporte con ese 40% del coste total de la obra para el adombrado de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por esta localidad, tal y como ha sido informado por el Sr. Ingeniero antedicho y figuran en el plano recibido.

No habiendo más asuntos que tratar, ni otro de carácter urgente su S^a levantó la sesión pronunciando en alta voz las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Frriba España! De todo se extiende este acta que una vez leída la autorizan los señores concurrentes. Se da fe.-

Handwritten signatures of the attendees, including Manuel Ferrer, Leopoldo Ferrer, Antonio Bida, and others.

Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria 4º Trimestre 1954

<u>Señores concurrentes</u>	En la villa de Los Santos de Maimona a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario actas, miembros de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrente marginalmente se relacionan,
<u>Presidente</u>	
Don Juan Blanco Gordillo	
<u>Concejales</u>	
Manuel Eusebio Verde	
Antonio Galvo Ferrero	
Luis Lemos Garay	
José Llerena Aguilar	
Eduardo Amador Rejano	
Antonio Díaz Navarro	
Leopoldo Parras Roblas	
<u>Secretario actas</u>	el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria del cuarto periodo trimestral.
Manuel Montano Vergara	
<u>Interventor</u>	No concurre el Concejal que bajo ese supuesto también se relaciona, quien a la Presidencia tiene excusada su asistencia; pero como con los que asistieron se puede tomar acuerdos S.º la declaró abierta;
Juan Santana Gonzalez	
<u>No concurre</u>	Seguidamente el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respeto a todos existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se tomaron los siguientes acuerdos:
José Rico Colmenares.	

de la Presidencia tiene excusada su asistencia; pero como con los que asistieron se puede tomar acuerdos S.º la declaró abierta;

Seguidamente el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respeto a todos existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se tomaron los siguientes acuerdos:

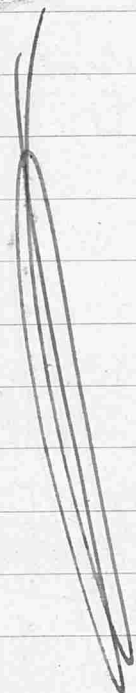
Acta anterior. = Previa lectura fueron aprobados por unanimidad las de las extraordinarias correspondientes a las sesiones de este Pleno celebradas el 26 y 27 del pasado Octubre, firmandolas los señores concurrentes que asistieron

a esas sesiones.

Acuerdos de la Permanente. = Por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento desde el 25 de Agosto último sobre aquellos asuntos que no correspondieren exclusivamente a dicha Comisión.

Viviendas. = Darse por enterados del oficio fecha 16 del corriente que se ha recibido de la Delegación Provincial de Sindicatos "Obra Sindical del Hogar" de Badajoz, aceptando dicho Organismo la cesión gratuita que hizo este Ayuntamiento por acuerdo del 15 de Octubre último, de siete mil metros cuadrados al sitio del "Cabezo del Pilarito o Portera" para la construcción de ciertas viviendas que se han sido adjudicadas a esta población conforme al Plan de 1955, por aquella Obra Sindical; pero como es requisito previo, obtener la autorización para ello del Ministerio de la Gobernación, se faculta a la Presidencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de dicho Departamento, la autorización reglamentaria para la cesión de indicados terrenos, con la condición expresa, que se hace esa cesión gratuita para la construcción de viviendas modestas para familias pobres, de esta localidad, caso contrario, de no hacer esa construcción revertirá al Ayuntamiento la cesión de esos terrenos que se ceden gratuitamente para ese único y exclusivo fin.

Depósito fondos municipales. = A propuesta de la Presidencia, previo informe del Sr. Interventor de fondos, conforme determina el art. 280 del Reglamento de Haciendas locales, se acuerda por unanimidad, se libra en la Caja Rural de esta villa, una cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento, no solo por ser una Entidad bancaria legalmente establecida, sino que por su situación dentro de la localidad, resultará muy beneficioso para



el movimiento de fondos de la Caja de este Municipio
Y no habiendo más asuntos en el orden del día, se
levantó la sesión a las diez y ocho horas pronunciando los
gritos de ritual. De todo se extiende este acta que una
vez leída la autorizan los señores concurrentes. Se da fé.-

~~Manuel~~

~~Andrés~~

Manuel Ferrer

A. Gelpi

Juan de los Rios

Regalado

Antonio Diaz

Merena

~~Antonio~~

J. Montano

Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria del dia
3 de Diciembre 1954

Señores concurrentesPresidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

" Manuel Enoro Verde

" Antonio Calvo Ferrer

" Luis Lemos Garay

" José Elerena Aguilas

" Eduardo Amador Rejano

" Ant^o Diaz Zavarro

" Leopoldo Parras Roblas

" José Rico Colmenares

Secretario ocetal.

" Manuel Montaña Vergara

Interventor

" Juan Santana Gonzalez

En la villa de Los Santos de Maimona a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores Concejales y Secretario ocetal, miembros de la Corporación, y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra esta sesión extraordinaria previa y legalmente convocada.

Abierto el acto por S^{ta}, de su orden, el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria, con respecto de los cuales se tomaron los siguientes acuerdos

Acta anterior. = Se aprobó la ordinaria celebrada el 25 de Noviembre último. Y los señores que deben suscribirla, quedaron advertidos del deber de hacerla cuando y en donde proceda.

Modificación ordenanza sobre exacción de alcantarilla. = Acto seguido se dió cuenta y lectura del dictamen o propuesta de la Comisión de Hacienda sobre modificaciones de la cuota que debe aplicarse a la riqueza imponible de las fincas urbanas que tributan por servicio de alcantarillado, apro

Bando por unanimidad que el coeficiente para el año 1955 que debe aplicarse sea el de 10%, por el extraordinario valor que han experimentado los edificios urbanos de este término, con motivo de las Ordenes Ministeriales de Hacienda de 6 de Febrero de 1952 y 5 de igual mes del año 1953, ya que con ese coeficiente queda cubierto con exceso el importe que produjo esa exacción en el corriente año, por tanto quedó aprobada por unanimidad la propuesta de reforma de esa Ordenanza que hace dicha Comisión.-

Ordenanza sobre imposición municipal vinos comunes o de pasto.- Seguidamente se dió lectura del dictamen u Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre vinos comunes o de pasto, redactada y ajustada a la Ordenanza-tipo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 332 del 28 de Noviembre último, como consecuencia del Decreto-Ley del 6 de Octubre ppdo, que suscribe la Comisión de Hacienda de este Municipio, acordando por unanimidad aprobarla tal y como la propone dicha Comisión, ya que como esta población es inferior a 20.000 habitantes, el tipo de imposición que se consigna de cincuenta centavos litro es perfectamente legal conforme al Decreto-Ley que antes se cita.-

Proyecto de Presupuesto año 1955.- Acto continuo, se dió cuenta y lectura de referido proyecto de Presupuesto, de sus antecedentes y las relaciones por artículos y partidas que detallan todos sus créditos.

Igualmente se dió lectura de los artículos 648 y siguientes que comprenden la sección primera del Capítulo 4.º del Título 3.º de la Ley de Régimen Local y artículos 178 al 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

De tal examen y lectura, resulta que tal proyecto de Presupuesto Ordinario que para el año 1955 ha formado el Sr. Presiden-

te asistido de los Sres Secretario e Interventor de fondos, se ajusta a las normas y prescripciones legales y en él se han recogido con minuciosidad todas las obligaciones de personal y aquellas de carácter obligatorio en los cálculos previstos por las Leyes.

Todo ello supuesto, y después de la necesaria discusión, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable del número legal de los miembros del Ayuntamiento Pleno, aprobarlo todo y tal como lo ha proyectado el Sr. Presidente, quedando elevado a la categoría de Presupuesto Ordinario para ese año 1955, fijándose sus créditos tanto en gastos como en ingresos, que lo son parificados, en las cantidades totales que por artículos se detallan a continuación:

Cap.	Gastos	Pesetas	
1º	Obligaciones generales	159.898	60
2º	Representación municipal	14.000	00
3º	Vigilancia y seguridad	13.070	00
4º	Policia urbana y rural	48.134	00
5º	Recaudación	59.500	00
6º	Personal y material de oficinas	464.899	77
7º	Salubridad e higiene	91.100	00
8º	Beneficencia	151.405	00
9º	Asistencia social	72.700	00
10º	Instrucción pública	38.666	91
11º	Obras públicas	87.500	00
13º	Fomento intereses comunales	9.775	00
18	Imprevistos	4.034	97
<u>Total general de gastos</u>		<u>1,214.684</u>	<u>25</u>

Cap.	Ingresos	Peretas
1º	Rentas	7.160 37
5º	Eventuales y extraordinarios	16.080 31
6º	Arbitrios con fines no fiscales	7.770 00
7º	Contribuciones especiales	15.000 00
8º	Derechos y tasas	248.834 00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado	67.411 20
10º	Arbitrios municipales	847.518 37
11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	4.910 00
<u>Total general de ingresos</u>		<u>1.214.684 25</u>

Resumen general

Total general de gastos	1, 214.684'25 ps
Total general de ingresos	<u>1, 214.684'25.</u>

Sin diferencia o parificado

Inmediatamente quedaron aprobadas y suscritas por separado las Bases de Ejecución del Presupuesto cuyas disposiciones se ajustan a lo prevenido por el artículo 652 de la Ley de Régimen Local y disposiciones aplicables del Reglamento de Haciendas Locales del día 4 de Agosto del 1952.-

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría levantó la sesión a las veinte horas, pronunciando en voz alta las palabras; Franco! ; Franco! ; Franco! ; Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los seño-

res que deben suscribirse para que lo verifiquen, se
da fe.-



~~Juan Pizarro~~

Manuel Pizarro

Antonio Diaz

Antonio Lopez de los Rios

Eduardo Guzmán

José Pizarro

Merced

Antonio Montano



Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria del
 día 20 de Diciembre 1954

Señores concurrentes	En la villa de Los Santos
<u>Presidente</u>	de Maimona a veinte de Diciembre
Don Juan Blanco Gordillo	de mil novecientos cincuenta
<u>Concejales</u>	y cuatro, a las doce horas, en la
Manuel Fieroco Verde	Sala Consistorial, bajo la Presi-
Antonio Calvo Ferrero	dencia de Don Juan Blanco Gor-
Luis Lemos Garay	dillo, como Alcalde-Presidente,
José Llerena Aguilar	se reúnen los señores concejales,
Eduardo Amador Rejano	asistido del Secretario actual de
Antonio Díaz Navarro	la Corporación y presencia del
Leopoldo Parras Roblas	Sr. Interventor de Fondos que
José Rico Colmenares	como concurrentes al margen
<u>Secretario actual</u>	se relacionan, al objeto de
Manuel Montaña Vergara	celebrar esta sesión extraor-
<u>Interventor</u>	dinaria previa y legalmente
Juan Santana González	convocada.

Seguidamente el Sr. la declaró abierta, y el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con respecto a los cuales se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Previa lectura se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día tres del corriente, quedando advertidos los señores concurrentes del deber que tienen de suscribir la dentro de los ocho días siguientes en el presente Libro.

Unificación tributaria de los vinos comunes o de pasto: Auto seguido el Secretario dió lectura de la comparecencia del Gestor afianzado de este Ayuntamiento, Don Miguel Garrido Ginoto, que tuvo ante el Sr. Alcalde el día 7 del ac-



tual, para convenir la modificación del contrato que actualmente está en vigor, como consecuencia de la unificación de tipo de gravamen sobre los vinos comunes o de pasto, que se fija en el tipo unificado de cincuenta centimos litro y se desgrava el impuesto de cinco centimos anteriores, el de 10% de consumiciones y el de 20% de consumo de lujo.-

Dicho Gestor, ofrece hacer la recaudación conjunta bajo el mismo contrato vigente, con solo modificar la cifra de cantidad mínima de recaudación asegurada; se fija esta en ciento veinte mil pesetas para bebidas ya con la modificación de tipo unificado para los vinos corrientes, y en cuarenta y siete mil seiscientos cuatro pesetas siete centimos para las carnes, en la misma cuantía anterior.

Se aprueba por unanimidad esta modificación tal y como ha sido convenida con la Presidencia en dicho acto

Bienes comunales transformados en propios.= A continuación se da lectura de la moción o propuesta que suscribe la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para someterla a la aprobación de este Pleno, cuyo literal es como sigue: "Al Ayuntamiento Pleno.= La Comisión de Hacienda que suscribe, cumpliendo lo ordenado por la Presidencia, tiene el honor de emitir la siguiente moción o propuesta.=

"Este Ayuntamiento, en su inventario de Bienes y Derechos, entre otras, tiene una finca rústica que es la número 26 del polígono 7-18 de este término, conocida por "Egido de la Charca" o "Cabezo del Plarito ó Postera" con una superficie de once hectareas, treinta y siete areas y ochenta y siete centiareas, destinada al cultivo de pasto y clasificada como bienes comunales. =

" Dicha finca por lo esteril que es su suelo debido a la naturaleza pétrea que tiene, no es susceptible de aprovechamientos por ganados ni aún de descanso de ellos, por la proximidad de edificaciones urbanas de esta población que la limitan,

por ello no ha sido nunca objeto de disfrute comunal, y por tanto, no ha tenido ingresos económicos este Municipio por ningún concepto del citado inmueble. =

"Por tales causas puede ser desprovista de su carácter de comunal considerándose como propio, mediante los trámites previstos en el art. 194 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950, teniendo en cuenta también lo prevenido por la Circular de la Dirección General de Administración Local del día 12 de Noviembre de 1.952 (B.O. del Estado nº 3250) para poder destinar la total o parte de su superficie a la construcción de viviendas de las que está muy necesitada esta localidad. =

"El Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá lo que mejor convenga para los intereses económicos del Municipio y generales del vecindario. =

"Los Santos de Mojmona a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. = La Comisión de Hacienda. = D. Eiroco. = Eduardo Amador. = El Secretario Acostas. = Dn. Montano. = Todos rubricados. =

Sobre la precedente propuesta, se abrió amplia y detenida discusión. Todos los Señores Concejales emitieron su parecer sobre las consideraciones y fundamentos en que la apoya la Comisión, ante la necesidad de dedicar esos terrenos a la construcción de viviendas tan necesitadas en esta localidad. Y como todos coincidieron en estimar un acierto, no solo conveniente sino necesario para los intereses generales del Municipio y vecindario, en votación ordinaria y por unanimidad el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes sin modificación alguna, y seguidamente se solicite el dictamen previo del Instituto Nacional de Colonización y se abra la información pública que previene el art. 194 de la Ley de Régimen Local para después someterlo a la aprobación definitiva del Pleno de este Ayuntamiento y solicitar del



Excm^o Sr. Ministro de la Gobernación la autorización reglamentaria que indica dicho precepto.

Vinos comunes o de pasto.- Darse por enterados de la Circular de la Sección Provincial de Admon Local del día seis del corriente sobre normas para llevar a efecto la unificación tributaria de los vinos comunes o de pasto.-

Impuesto paro obrero.- En este estado previa la conveniente discusión, de conformidad con el parecer del Sr. Interventor de Fondos y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 7.^o del Decreto de 22 de junio y el art. 5.^o de la Orden Ministerial de 22 de julio, ambos de 1943, por unanimidad se acordó ratificar para el próximo año de 1955 los acuerdos preferentes que establecieron el impuesto para la prevención del paro obrero; y que, oportunamente, así se comuniqué a los Ministerios de Hacienda y Trabajo.

Necrológica.- El día diez del corriente, como consecuencia de peritonitis, falleció en esta villa don Eotimo Aguado Incha, el cual durante muchos años fue Excmte alcalde de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, acordándose por unanimidad, conste en acta el profundo sentimiento que le ha causado a esta Corporación la pérdida de tan buen compañero.-

Grupos escolares y viviendas para maestros.- La Presidencia da cuenta como ya le consta al Pleno de este Ayuntamiento, de que tiene en trámite de concesión la subvención del Estado para la construcción de dos grupos escolares de seis secciones cada uno por un presupuesto de un millón doscientas treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas seis centimos, y de dos Escuelas Unitarias por un presupuesto de doscientas sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesetas sesenta y tres centimos, y un grupo de diez y ocho viviendas para maestros por un presupuesto de un millón trescientas noventa y cinco mil seiscientos

noventa y una pesetas cuarenta y seis centimos.

A la vista ahora de la Orden de 27 de Agosto de este año, le es conveniente a este Ayuntamiento y además es preceptivo, se soliciten esas construcciones de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, cuya aportación al Estado es ahora del 20% del Presupuesto de las obras, con arreglo al censo de este Municipio.

Los señores reunidos se dieron por enterados previa lectura de esa Orden ante citada, y otras de aplicación a tales trámites, y acordaron por unanimidad con el voto favorable de todos los miembros que de hecho y de derecho se compone esta Corporación, excepto una vacante que existe por fallecimiento, se solicite mediante los trámites previstos en esas Ordenes últimamente publicadas la subvención que se cita y autorización correspondiente para llevar a efecto las construcciones que antes se expresan en bien de la Enseñanza Primaria de esta localidad. =

Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ninguno otro de carácter urgente, Su Señoría levantó la sesión a las catorce horas, pronunciando en voz alta las palabras: ¡Framo!; Framo!; Framo! ¡¡ Arriba España !! De todo se acuerda este auto que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo. Se da fe. -

[Handwritten signatures and names:]

Antonio Calvo
 Leopoldo Kien
 Esteban Amador
 Manuel Torres
 Antonio Siles
 Merino
 Juli Pires
 M. Matute

Acta

sesion extraordinaria del dia 29 Diciembre 1954

Señores concurrentesPresidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

Manuel Emilio Verde

Luis Lemos Garay

José Elerema Aguilar

Eduardo Amador Rejano

Antonio Diaz Navarro

Leopoldo Pallas Robles

José Rico Colmenares

Secretario actas

Manuel Montaña Vergara

Interventor

Juan Santana Gonzalez

No concurre

Antonio Calvo Ferrero

En la villa de Los Santos de Maimona a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales, asistido del Secretario actas y presencia del Sr. Interventor de Fondos que, como concurrentes marginamente se relacionan, se reunen para celebrar esta Sesión extraordinaria previa y legalmente convocada.

Segundamente S^a la declaró abierta, y de su orden, el Secretario dió cuenta de los asuntos

comprendidos en el orden del día que se circunscribe a las siguientes resoluciones.

Acta anterior.- Previa lectura sin discurrimento alguno, es aprobada por unanimidad el acta de la extraordinaria celebrada el día veinte del corriente.

Acuerdos de la Permanente.- Por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal de este Ayuntamiento, desde el 25 del pasado Noviembre, sobre aquellos asuntos que no correspondieran a su exclusiva competencia.-

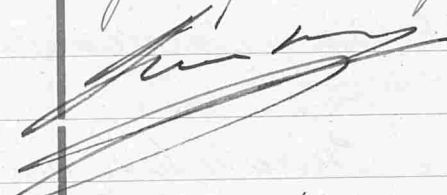
Expediente de habilitación y suplemento.- Se aprueba definitivamente el expediente de suplemento y habilitaciones

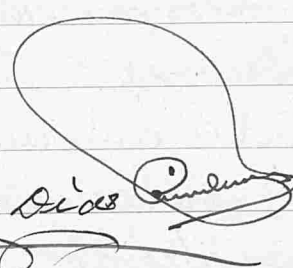
de créditos, instruido por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, una vez oído los informes de la Comisión de Hacienda y el del Sr. Interventor, que fué aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 23 de Noviembre último, por una cuantía total de 181.337'51. — pto. —

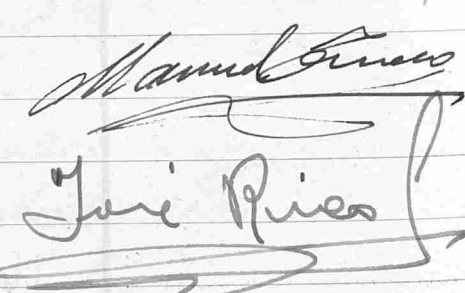
Revisión y anulación conciertos impuesto consumo de lujo y arbitrio no fiscal sobre consumiciones en café, bares y tabernas.

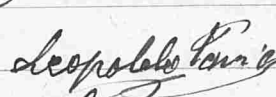
De conformidad con lo informado por el Sr. Interventor de fondos, se declaran caducados los actuales conciertos de pagos de dichas exacciones, procediendo en cada caso a la devolución de las fianzas respectivas, facultando al Sr. Alcalde para que celebre otros nuevos conciertos con los contribuyentes afectados para el pago de dichas exacciones, teniendo en cuenta la desgravación de los vinos corrientes comunes o de pasto a tenor de lo establecido en el Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954. —

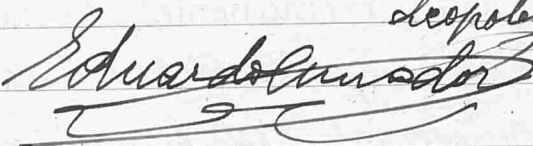
Y no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, S^a levantó la sesión a las diez y ocho horas, pronunciando los gritos de rigor. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribir la para que lo verifiquen. Se da fe. —

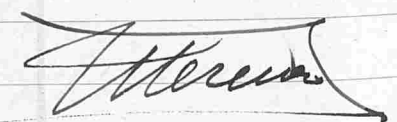

Antonio Díaz



Manuel Gómez

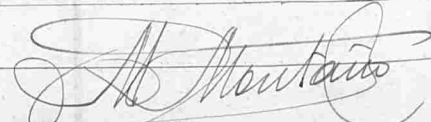

Juli Pires


Leopoldo Toribio


Eduardo González


Teresa


Antonio


M. Montano

1ª Parte

Acta de la sesión extraordinaria sobre constitución del Ayuntamiento de seis de Febrero de 1.955

Señores concurrentes
Alcalde

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

a quienes no afecta la renovación

Don José Rico Colmenares

„ Luis Lemos Garay

„ Leopoldo Parras Roblas

Concejales que deben cesar.

Don Manuel Sinoco Verde

„ Antonio Díaz Navarro

„ Eduardo Amador Rejano

„ José Llerena Aguilar

„ Antonio Calvo Ferrero

Concejales

elejidos para sustituirlos

Don Juan Blanco Gordillo

„ Juan Amador de Toro

„ Manuel Sinoco Verde

„ Juan Murillo Rico

„ Forbían Zapata Zapata

„ Julio Llerena Aguilar

Secretario actual

Don Manuel Montañó Vergara

En la villa de Los Santos de Maimona a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia de Don Juan Blanco Gordillo, como Alcalde-Presidente, se reunen los señores Concejales que, como concurrentes, al margen se relacionan, con asistencia del Secretario actual, Don Manuel Montañó Vergara.

Como se hace constar en la correspondiente convocatoria, esta sesión extraordinaria tiene por objeto la nueva constitución del Ayuntamiento Pleno, como consecuencia de la renovación, cuyas respectivas elecciones se verificaron con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Septiembre de 1.954.

Declarado abierto el acto por S.º, de su orden, el Secretario dió íntegra lectura del citado Decreto, de los preceptos que le afectan a este acto contenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de cuyos respectivos preceptos se dieron por enterado los señores concurrentes.

Acto seguido se dió lectura de la sesión celebrada por este Pleno el día 29 del pasado Diciembre, que fué aprobada por unanimidad.

Cese de Concejales.- Cumplida esa formalidad, de conformidad con lo que previene el artº 84 del Reglamento antes citado, se dieron por cesados en sus cometidos, los Concejales Don Manuel Einoce Verde; Don Antonio Diaz Tevarro; Don Eduardo Amador Rejano; Don José Llerena Aguilar y Don Antonio Calvo Ferrero, para quienes, como para los demás que continúan, la Presidencia tuvo calurosas frases de afectos y agradecimiento por la colaboración prestada y por el interés que, durante el ejercicio de sus cargos, han demostrado, cumpliendo fielmente el juramento prestado en 3 de Febrero de 1.952.-

Con ello se dió por terminada esta primera parte de la sesión que, aunque integrada en el acta de toda ella, la suscriben, separadamente, ^{solo} los no afectados por la renovación y los que cesan en sus cometidos, previo los gritos de ritual ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!.. De todo da fe el Secretario que refrenda.-

~~Antonio Calvo Ferrero~~
Leopoldo Lano
Antonio Calvo Ferrero

Edwards Amador Rejano
Merino

Antonio Díaz Tevarro
Manuel Einoce Verde

El Sr. acetal.
Montano

Acto seguido, pero ya solo con intervencion de los señores Concejales a quienes no ha afectado la renovacion y de los elegidos en las elecciones ultimamente verificadas, y todos presididos por el alcalde Don Juan Blanco Gordillo, el Secretario actual de la Corporacion, dió lectura del certificado expedido por el Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa en el que constan los nombres y apellidos de los señores Concejales electos por cada uno de los tres Grupos regulados por el artº 86 de la Ley de Regimen Local. Son los siguientes:

Concejales electos: 1º Grupo.- Representación Cabezas de Familias

Don Juan Blanco Gordillo

Don Juan Amador de Eoro

2º Grupo.- Representación Sindical.

Don Manuel Einocho Verde

Don Juan Murillo Rico

3º Grupo.- Representación Entidades Economicas &c

Don Fabian Zapata Zapata

Don Julio Llerena Aguilar.

Juramento.= En este estado, la Presidencia, despues de darle la bienvenida más cordial, recibió a los señores Concejales ultimamente electos, pero sucesivamente y por separado, por el orden que quedan relacionados, el prevenido juramento, y como cada uno de ellos "jurara servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo" Su Señoría el Presidente contestó: "Si asi lo haceis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demanden."

Constitución provisional.= Prestado ese juramento, se dió constituida, provisionalmente la Corporación. Seguidamente los señores del Ayuntamiento, mediante auto-examen -

y en presencia del art. 79 de la Ley, deliberaron sobre las condiciones legales de los proclamados, y como resultaren no estar afectados por ninguno de los casos de incapacidad regulados por ese precepto, la Corporación cumpliendo el artículo 127 de dicha Ley y art.º 84 del Reglamento de Organización, se dió por constituido definitivamente, este Ayuntamiento con los Señores Concejales que a continuación se relacionan; interviniendo previamente, el Teniente de Alcalde don Luis Lemos Garay, para examinar las condiciones legales del Concejale Don Juan Blanco Gordillo, actual Alcalde - Presidente de esta Corporación, y todas se encuentran perfectamente ajustadas a derecho, y precisamente por esa cualidad de Alcalde, que en su toma de posesión prestó el juramento prevenido, se ha omitido de repetir éste en su condición de Concejale proclamado por el Ejercicio de Familias.-

Concejales de la elección del 1951

Don Jose Rico Colmenares	1.º Grupo.
Don Luis Lemos Garay	2.º Grupo.
Don Leopoldo Parras Roblas	3.º Grupo

Concejales de la elección del 1954

Don Juan Blanco Gordillo	1.º Grupo.
Don Juan Amador de Eoro	1.º Grupo.
Don Manuel Einoce Verde	2.º Grupo.
Don Juan Murillo Rico	2.º Grupo.
Don Fabian Zapata Zapata	3.º Grupo.-
Don Julio Llerena Aguilar	3.º Grupo.

Designación Tenientes de Alcalde. = Seguidamente la Presidencia, dió cuenta a la Corporación, que usando de la facultad que le confiere el art.º 66 de repetida Ley y nº 2º del art.º 88 del Reglamento citado, ha designado como Teniente

tes de Alcalde, con las delegaciones que les ha conferido, a los siguientes señores Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Eivoco Verde.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Lemos Garay.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Leopoldo Parras Roblas

Constitución Comisión Permanente.= Los tres recibieron la respectiva credencial. Con ellos y la Presidencia del Sr. Alcalde se dio por constituida la Comisión Permanente Municipal que ha de funcionar en este Ayuntamiento, con arreglo a lo prevenido en el artº 75 y con la competencia que le confiere el artº 122 de la repetida Ley, y demás disposiciones legales aplicables, haciéndose constar a los efectos oportunos, que este Municipio existen tres Distritos, y tiene una población de derecho según el último Censo del 1.950 de 9.893 habitantes.

Sesiones ordinarias.= A continuación la Corporación acordó que el Ayuntamiento Pleno, celebre una sesión ordinaria en cada bimestre, fijándose para ello las 18 horas para los días 25 de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de cada año, y la Comisión Permanente el jueves de cada semana a las trece horas. En ambos casos, las supletorias correspondientes tendrán efecto cuando proceda, en el primer día siguiente, no festivo, pero a las mismas respectivas horas.

Comisiones informativas.= En este estado, de conformidad con lo prevenido por el artº 90 y siguientes del Reglamento a que aludimos, el Ayuntamiento acordó que en esta Corporación deben funcionar las Comisiones informativas que a continuación se expresan, compuestas de los señores Concejales que respectivamente se relacionan, presididas cada una por el Sr. Teniente de Alcalde que también se hace constar. Ellas informaran, prepararan o estudiaran los asuntos de la competencia de la Corporación que los sean o les deban ser sometidos.

= De Hacienda =

Presidente: Don Manuel Eusebio Verde

Vocal: Don Juan Murillo Rico

Vocal: Don Fabian Zapata Zapata.

= De Fomento =

Presidente: Don Luis Lemos Garay

Vocal: Don Juan Amador de Eoro

Vocal: Don Julio Llerena Aguilar

= De Gobernación =

Presidente: Don Leopoldo Parras Robles

Vocal: Don José Rico Colmenares

Vocal: Don Juan Murillo Rico

= De Educación Nacional y Sanidad =

Presidente: Don Manuel Eusebio Verde

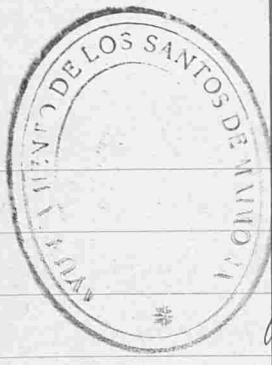
Vocal: Don Julio Llerena Aguilar

Vocal: Don Fabian Zapata Zapata

Asuntos que podrán informar las Comisiones. = Entre los asuntos que se puedan o deban ser encomendados a la preparación, estudio o informe de dichas Comisiones, se encuentran las siguientes:

Comisión de Hacienda: Presupuestos; exacciones; recaudación; subvenciones; reconocimientos de créditos; bienes y derechos del Municipio; contratos; empréstitos; organización y servicios de la Intervención y Depositaria; inspección fiscal; Mercado; Matadero y otros análogos.-

Comisión de Fomento: Vías públicas; obras municipales y particulares; ensanche; expropiaciones; parques y jardines; ornamentación; titulación y numeración de calles, plazas y casas; instalaciones industriales; aguas; viviendas; alum-



brado y los demás de naturaleza análoga.-

Comisión de Gobernación: Todo lo referente a funcionarios y empleados municipales; regimen interior del Ayuntamiento; estadísticas y empadronamientos; reclutamiento; fiestas; asistencia social; alcostecimientos; circulación; policía urbana y rural; transportes; vigilancia y seguridad; y cualesquiera otro asunto que específicamente no esté señalado a otras Comisiones.-

Comisión de Educación y Sanidad: Escuelas; Bibliotecas; otros Centros de Enseñanza; exposiciones; construcciones de edificios escolares; becas; sanidad e higiene en general; Cementerio; pompas funebres Hospitales y Beneficencia.-

Juntas y Organismos. = Como en el Municipio existen Juntas u Organismos en los que el Ayuntamiento a de estar representado; se acordó que lo sea en la forma que se sigue, de acuerdo con las respectivas disposiciones que los regulan:

Junta Local de Protección de Menores: Solo con el Sr. Alcalde que la preside.

Consejo Local de Primera Enseñanza: Con el Sr. Alcalde que la preside, y con el Concejal Don Julio Llerena Aguilera que actuará en él como vocal.-

Consejo Local de Sanidad: Con el Sr. Alcalde que la presidirá y con el Secretario del Ayuntamiento que actuará como vocal nato.-

Junta de Beneficencia: Con el Sr. Alcalde, como Presidente; y con el Secretario del Ayuntamiento, que será el de ella.

Junta Pericial: Con el Sr. Alcalde que la presidirá y con el Secretario de la Corporación, que con ese mismo carácter, actuará en ella.

Comisión Administradora para la prevención del Paro Obrero. - Con el Sr. Alcalde que será su Presidente y con los Concejales Don Fabian

Zapata Zapata y Don Juan Murillo Rizo, que actuaran como vocales.

Comisión Local Informativa del Crédito Agrícola: Con el Sr. Alcalde que la preside, y con el Secretario del Ayuntamiento que, con tales funciones, actuará en ella. Este Organismo es el constituido por Orden de 29 de Febrero de 1940, para informar en las peticiones de préstamos que hagan los agricultores al Servicio Nacional del Crédito Agrícola al amparo de los decretos de 13 de Septiembre de 1934 y 16 de Diciembre de 1939. Son vocales el Sr. Cura Párroco; el Jefe Municipal, hoy Comarcal, el Delegado Local de F.E.T. y de las S.O.M.S. y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Acorda se resuelve sobre representación en las Juntas de Fomento Pecuario; Locales Agrícolas; Información Agrícolas; del Crédito Agrícola; y de Precios de Productos Agrícolas, porque todos estos Organismos fueron integrados en la Junta Sindical Agropecuaria, de conformidad con los artº 60 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, y hoy se hayan integrados, en la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa.

Jefe del Estado.= A propuesta de la Presidencia y por aclamación, se acordó, se dirija telegrama al Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia, que con motivo de esta nueva constitución del Ayuntamiento se le ruega transmita al Jefe del Estado, leal e inquebrantable adhesión de todos sus componentes.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, S.ª levantó la sesión a las trece horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que será firmada por los señores concurrentes, de que el Secretario que reprenda dá fe.=

Leopoldo P. de los Ríos

Siguen las firmas.....



001189

Manuel Circo

Fabian Zapata

Julio Elerena

JM

Juan Amador

Juri Rios

M. Montano

Acta

sesión ordinaria en primera convocatoria.- 25-2-1.955

Señores concurrentes

Presidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

„ Manuel Circo Verde

„ Luis Lemos Garay

„ Leopoldo Parras Roblas

„ Fabian Zapata Zapata

Juan Murillo Rico

Juan Amador de Toro

Julio Elerena Aguilar

Secretario acetal.

Manuel Montano Vergara

En la villa de Los Santos de Maimón a veinticinco de Febrero del mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Concejales y Secretario acetal de la Corporación, que marginalmente se relacionan, al objeto de celebrar la ordinaria de este día, previa y legalmente convocada.

Seguidamente, de orden de su A.ª, el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con respecto de



los cuales se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Previa lectura se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 del corriente. Y los señores reunidos que deben suscribir la, quedaron advertidos del deber que tienen de traerlo, cuando y en donde proceda.

Acuerdos de la Comisión Permanente.- Se acuerda por unanimidad, ratificar en todas sus partes los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, sobre aquellos asuntos que no correspondiere exclusivamente a dicha Comisión.-

Memoria de gestión.- Dada cuenta por lectura íntegra de la Memoria anual de gestión del año 1.954, redactada por la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento al núm. 6 del art. 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y art. 263 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y

Considerando: Que su clara exposición es fiel reflejo del Municipio en las múltiples manifestaciones de la vida administrativa local que la memoria abarca, por unanimidad se acordó, aprobar precitada Memoria, de la que se remitirán copias autorizadas a los Centros correspondientes, según lo ordenado.-

Proyecto de alcantarillado y pavimentación.- La Presidencia hizo constar la gran importancia que supondría para esta población, no solo por la necesidad extraordinaria que le hace falta, sino también por los lugares de accesos que tienen al Centro de la población, construyéndole alcantarillado y pavimentando las calles Mártires, Salvador y segundo trozo de la del Maestro Rasero, para lo cual hay crédito suficiente consignado en el Presupuesto del corriente ejercicio y liquidación del Presupuesto de 1.954.-

Los Señores reunidos, estiman un gran acierto esta importante reforma, acordando por unanimidad, que mediante los trámites previsto para ello y previo informe de la Comisión



informativa de Hacienda de este Municipio, se comience a ins-
truir el respectivo expediente a la vista del correspondiente pro-
yecto, llevando a efecto la ejecución de tales obras mediante
el procedimiento de subasta que regula el novísimo Regla-
mento de Contratación de las Corporaciones Locales.-

No habiendo más asunto anunciado en la convocato-
ria, Su Señoría levantó la sesión a las trece horas, pronuncian-
do en voz alta las palabras ¡Vraco! ¡Vraco! ¡Vraco!
¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez
aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla pa-
ra que lo verifiquen. Se da fé.-

~~Manuel Girona~~
Julio Siles
M. Ito
Fabian Zapata - Juan Arredondo
Juri Ries

Montano

Acta

de la sesión extraordinaria para elegir Comprovisario a efectos elección Procurador en Cortes, representante de los Municipios de la Provincia

Señores concurrentes

Presidente. =

Don Manuel Einoeco Verde

Concejales

- " Luis Lemos Saray
 - " Leopoldo Parras Roblas
 - " Juan Amador de Eoro
 - " Juan Murillo Rico
 - " Fermín Zapata Zapata
 - " Julio Elerena Aguilar
 - " José Rico Colmenares
- Secretario acetal
- " Manuel Montañó Vergara

No concurre:

" Juan Blanco Gordillo

En la villa de Los Santos de Maimona a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia de Don Manuel Einoeco Verde, Primer Eeiente en funciones de Alcalde, por ausencia acetal del titular, y con la concurrencia de los señores anotados al margen, asistido del Secretario de la Corporación, se dispone a celebrar el Pleno de este Ayuntamiento, la sesión extraordinaria, previa y legalmente convocada.

Declarado abierto el acto por S.^a, de conformidad con los asuntos anunciados en la convo-

catoria, se dió principio, aprobando el acta anterior, quedando advertido los Señores Concejales del deber de suscribirla cuando y en donde proceda.

Acto seguido como objeto fundamental de la de hoy, previa lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero de 1955 (B. O. n.º 56), se procedió a elegir de entre los componentes de esta Corporación, pero secretamente y por papeleta, un Comprovisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes, representante de los Municipios de la provincia que tendrá

efecto en Badajoz el día Tres del próximo mes de Abril.-
Preparada la urna, los Señores Concejales fueron entregando a la Presidencia, y ésta depositando en aquella, la respectiva papelita, siéndolo en último término la de su Señoría. Terminada la votación, se efectuó el escrutinio que dio el siguiente resultado:

Miembros de hecho y de derecho que con el Sr. Alcalde, constituyen la Corporación ----- nueve.-
Numero de concurrentes y votos escrutados --- ocho.-

Compromisario que ha obtenido sufragio

Don Juan Blanco Gordillo ----- ocho

En su consecuencia, no habiéndose producido incidencia de clase alguna, y como el Concejal y Alcalde-Presidente Don Juan Blanco Gordillo, ha obtenido la mayoría absoluta y total de votos emitidos, se le proclamó como tal Compromisario a los efectos aulcedichos, acordándose además, se le provea de credencial justificativa de su nombramiento, y que de este acta se remita copia certificada, en término inprorrogable de cuarenta y ocho horas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en union de certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyen este Ayuntamiento en el día de la fecha.-

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria su Señoría levantó la sesión a las once horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Arriba España!. De todo se extiende este acta que oportunamente la

1919

firman los Señores concurrentes. Se dá Le.

Mamed Gines

Fabian Zapata

Judiciable de

Juan Amador

J. M. Lillo

Sepralé Carras

José Pires

J. Montano



Acta

sesión extraordinaria en primera convocatoria.- 14-IV-1955

Señores concurrentes

Presidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

" Manuel Eivoco Verde

" Leopoldo Parras Roblas

" Fabian Zapata Zapata

" Luis Lemos Garay

" Juan Murillo Rieo

" ^{Jose Rieo Colmenares} Juan Amador de Toro

" Julio Llerena Aguilar

Secretario actual

" Manuel Montano Vergara

Interventor

" Juan Santana Gonzalez

En la villa de Los Santos de Maimona a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y ocho horas, en la Sala Consistorial, con la Presidencia del Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, Secretario actual e Interventor de fondos, que marginalmente se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra esta sesión extraordinaria, previa y legalmente convocada.-

Seguidamente de orden de S^{ta}, el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos

en el orden del día, que se circunscriben a las siguientes resoluciones:

Acta anterior.= Previa lectura, quedó aprobada por unanimidad, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo último.-

Adoquinado de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por el casco urbano de esta población.= Acto seguido, la Presidencia dió cuenta de que se ha recibido de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, oficio número 863 del 11 de marzo último, que transcribe comunicación de fecha 28 de Febrero ppdo, del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, que copiado dice así:

"Visto el escrito de esa Jefatura núm. 7.203' de 30



de Octubre del pasado año, informando los escritos presentados por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, solicitando la mejora del pavimento con adoquinado de la travesía de dicha localidad C. N. 432 de Badajoz a Granada p. K. 72,570 hasta el 339,300 de Ps 5.ª Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla. Esta Dirección General resuelve: =

"1.º.- Aprobar la clasificación de la cual resulta una aportación del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de un 40% del coste total de la obra. =

"2.º.- Autorizar la redacción del proyecto de mejoras del firme con adoquinado de la citada travesía de Los Santos de Maimona que deberá acompañarse de nuevo acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose a contribuir a las obras con un 40% del importe total de las mismas."

Todo los señores reunidos, que de hecho y de derecho componen esta Corporación se dieron por enterados del escrito que se transcribe, quedando plenamente satisfecho de las favorable resolución, acordándose por unanimidad, sin discrepancia alguna, ratificar en todo el acuerdo que sobre este asunto se tomó el 27 de octubre de 1.954, de contribuir con el 40% del importe total de las obras que se realizen para el adoquinado de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por esta población y que se citan en dicho escrito.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, S.º. levanto la sesión a las diez y siete horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco! ; Franco! ; Franco! ; Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez leída y ratificada la firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario doy fé.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



197

José Rico Fabian Zapata

Julio Llerena

[Signature]

[Signature]

Acta

sesion ordinaria en primera convocatoria = 25 Abril 1955

Señores concurrentes

Presidente

✓ Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

✓ " Manuel Tinoco Verde

✓ " Leopoldo Parras Roblas

✓ " Fabian Zapata Zapata

✓ " Luis Lemos Garay

✓ " Juan Amador de Toro

✓ " Julio Llerena Aguilar

Interventor

✓ " Juan Santana Gonzalez

Secretario acetal

✓ " Manuel Montano Vergara

No concurren

" José Rico Colmenares

" Juan Murillo Rico

En la villa de Los Santos de Maimona, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores concejales y Secretario acetal que como concurrentes al margen se relacionan, el Ayuntamiento Pleno celebra la sesión ordinaria de este día. No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto tambien se relacionan en el margen, quienes a la Presidencia, tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se pueden

su asistencia; pero como con los que asisten se pueden



tomar acuerdos, *L^{pa}* la declaró abierta.

Seguidamente el Secretario dió cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día y de sus respectivos antecedentes; y como con respecto a todos existió unanimidad de parecer, manifestada después de conocerlos, en votación ordinaria se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. = Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 14 del actual, quedando advertido los señores que deben suscribirla del deber de hacerlo, tan pronto sean requeridos para ello.

Acuerdos de la Permanente. = Darse por enterados de todos los acuerdos que la Comisión Permanente ha adoptado a partir de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno en 25 del pasado Febrero, acordándose ratificar todos aquellos acuerdos cuya competencia no corresponda exclusivamente a dicha Comisión. -

Rectificación Padrón Habitantes año 1954. = Darse por enterados de que ha sido aprobado por la Superioridad la rectificación del Padrón de Habitantes del año 1954 de este Municipio, arrojando éste una población de derecho de 10.295 habitantes y de hecho 9.606. -

Farmacéutico titular interino. = Darse por enterados de que mediante nombramiento hecho por la Jefatura Provincial de Sanidad, tomó posesión con carácter interino de la plaza vacante de Farmacéutico titular que existe en este Ayuntamiento, el profesional Don Francisco Marcos Marcos, el día veinte del corriente. -

J no habiendo más asuntos anunciados en el orden del día, ni ningún otro de carácter urgente, la Presidencia levantó la sesión a las doce horas, pronunciando en alta voz las palabras ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Arriba España! De todo se extiende este acta que

una vez aprobada serán requeridos los Señores que
deben subscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.



[Handwritten signature]

Fabian Toprato

Manuel Oros

Leopoldo Pano

[Handwritten signature]

Juliano Cruz

Juan Amador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta

sesion extraordinaria en primera convocatoria del
12 de Mayo 1.955

Señores concurrentes

Presidente

Don Juan Blanco Gordillo

Concejales

" Manuel Einoce Verde

" Leopoldo Parras Roblas

" Fabian Zapata Zapata

" Luis Lemos Garay

" Juan Amador de Toro

" Julio Llerena Aguilar

Interventor.

" Juan Santana Gonzalez

Secretario acetal

" Manuel Montano Vergara

No concurren

" Juan Murillo Rico

" José Rico Colmenares

En Los Santos de Mai-

mona a las diez y ocho horas del dia doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en la Sala Consistorial, presiendo Don Juan Blanco Gordillo, como Alcalde-Presidente, se reunen los señores Concejales, Secretario acetal de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de fondos que, como concurrentes al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este dia, previa y legalmente convocada.

No concurren los señores Concejales que bajo ese supuesto

tambien se relacionan, quienes a la Presidencia tienen excusada su asistencia; pero como con los que asisten se puede tomar acuerdos, ~~La~~ la declaró abierta.

Acto seguido, el Secretario de orden de la Presidencia dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del dia, con respecto a los cuales se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Previa lectura se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el dia 25 de Abril ultimo, quedando advertido los señores Concejales de suscribirla cuando y en donde proceda.

Proyecto de adoguinado de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por esta población. Seguidamente se dió lectura del oficio n.º 1.620 de fecha 4 del actual, recibido de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, siendo examinada la copia autorizada del Proyecto que también se recibe, relativo al adoguinado de las travesías de las carreteras del Estado que pasan por esta población y que comprenden los p. k. 72,576 de la CN. 432 de Badajoz a Granada, y 339,300 de la B de Salamanca-Caceres-Merida-Sevilla, redactado a instancia del Ayuntamiento de esta villa, que ha quedado comprometido a aportar la cantidad del 40% del coste total de la obra, de acuerdo con cuanto previene la R.O. de 5 de Junio de 1.917.-

De dicho examen, resulta, que referido proyecto, memoria y pliego de condiciones facultativas, se ajustan perfectamente a todas las formalidades legales, para la ejecución de dichas obras que arrojan un presupuesto total de 1.416.728'45 pesetas las de ejecución por Administración y de 1.613.106'42 pesetas las de ejecución por Contrata, correspondiéndole por tanto, a aportar a este Ayuntamiento, en el primer caso la cantidad de 566.691'30 pesetas y, en el caso segundo, la cantidad de 645.242'57 pesetas, que es el resultado de aplicar ese 40% a las cantidades de presupuestos totales que antes se dicen.

En su consecuencia, previa breve deliberación, se acordó por unanimidad, ratificar en todas sus partes, los acuerdos precedentes del compromiso adquirido que tiene este Ayuntamiento, de aportar con ese 40% del coste total de repetidas obras, bien sea que su ejecución se haga por administración o por el de contrata, cuyas cantidades en los dos casos supuestos, se consignaron en el párrafo anterior.

Administración de Justicia del Partido.-año 1.955.-
Dióse lectura a una comunicación del Sr. Alcalde de Zafra, de la cual se deduce que habiéndolo sido adquirida en el 1.944



una casa en la calle de Jerez número 2, de Zafra, contigua a la Carcel del Partido, con proposito eufico de ampliar aquella Carcel, de lo que luego se desistió, casa que fue pagada con fondos de la Agrupación de Ayuntamientos para las atenciones de la Administración de Justicia del Partido en la cuantía de doce mil pesetas, habiendo sido inscrita como de la propiedad de dicha Agrupación de Ayuntamientos en el Registro de la Propiedad de Zafra y su Partido, y habiendo sido disuelta aquella Agrupación por la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de Diciembre de 1953 dictado en desarrollo de la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año, sin que ninguna otra Entidad u Organismo la suceda, viene a resultar que actualmente todos y cada uno de los once pueblos componentes del Partido judicial, o sea, de la disuelta Agrupación, son copropietarios de aquel inmueble en proporción a las cuotas giradas para las expresadas atenciones de la administración de justicia del Partido en el último año, o sea, de 1.953; que la casa dicha no llegó a destinarse al fin que se propuso con su compra, de cuya finalidad se desistió; que tampoco produce renta ninguna a ningunos de los Ayuntamientos ni es susceptible de que se administre en forma de que se mantenga el regimen de copropiedad, pues disuelta la Junta no hay enlace alguno entre los once Ayuntamientos.

En su virtud se acuerda por parte de este Ayuntamiento que la citada casa sea enajenada en pública subasta como manda el art. 190 de la vigente Ley de Regimen Local y que de la ejecución de este acuerdo que se cree será adoptado a la vez por los otros diez pueblos del Partido Judicial, dada la unidad del inmueble se faculte y comisione al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, cabera del Partido Judicial, para anunciar y celebrar la subasta y hacer la adjudicación provisional y definitiva con arreglo al Reglamento de Contratación en vigor y así mismo para que represente a este Ayuntamiento en el acto de otorgar la escritura de venta

a favor del que resulte adjudicatario; como así mismo de dar cuenta de la enajenación proyectada al Ministerio de la Gobernación, como manda el art. 189 de la propia Ley por cuanto que la parte proporcional en que este Ayuntamiento sea copropietario del inmueble, no excede del 25% del presupuesto actual de ingresos que es de 1.214.684'25 pesetas.

Conciertos de Usos y Consumos.- Acto seguido se acordó por unanimidad, aprobar definitivamente los conciertos de Usos y Consumos, establecidos con Don Julio Prieto Ruiz y Don José Acedo Pérez, en los mismos términos, cuantías y condiciones que han sido aprobados en principio, por la Comisión Permanente Municipal.-

Gratificación especial a Personal Obrero.- Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo tomado por la Comisión Permanente Municipal de este Ayuntamiento en el día de hoy, en mérito a lo prevenido por el art.º 87 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la concesión de gratificación especial, en atención a sus servicios del obrero de este Municipio Miguel Lopez Robles.-

Presupuesto extraordinario.- También se acuerda por unanimidad facultar a la Presidencia, para que en unión del Secretario y el Interventor de fondos de esta Corporación comience en el estudio y redacción del Proyecto del Presupuesto extraordinario, conforme a las disposiciones legales para atenciones de la cuantía que hay que contribuir del 40% de las obras de adoquinado de las traversías de las carreteras del Estado que pasan por esta población a que se contrae el acuerdo que consta en este acta.-

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, Su Señoría levanta la sesión a las diez y nueve horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡Vramo! ¡Vramo! ¡Vramo! ¡Fuerza España!. De todo se extiende

este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen.
Se da fé

~~Manuel Zúñiga~~
 Fabian Zapata Leopoldo Pons
 Julián Serrano Juan Carrador

~~Antonio~~
 M. Montañés

Diligencia. = Con esta diligencia se da por cerrado este como o Libro de acta, abriéndose uno nuevo para dar principio en él con el acta de la primera sesión que celebre el Pleno de este Ayuntamiento.

Los Santos de Maimona 14 Mayo 1955
 El Secretario acetal



M. Montañés







